

ANEXO 02

	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	ANEXO N°
	UPTC SECCIONAL SOGAMOSO	02
Nombre del anexo:	Diagnóstico de los elementos de los Estados Financieros del Municipio de Sogamoso con relación a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y las normas colombianas.	

PROYECTO:	Diseño del Manual de Políticas Contables bajo Estándares Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Alcaldía de Sogamoso.
FASE DEL PROYECTO:	DIAGNÓSTICO.
OBJETIVO GENERAL APLICABLE:	Diseñar el manual de políticas contables bajo Estándares Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en la alcaldía del municipio de Sogamoso.
OBJETIVO ESPECÍFICO APLICABLE:	Realizar un diagnóstico de la información financiera con base en los elementos de los Estados Financieros de la alcaldía de Sogamoso, a través de una matriz comparativa con relación a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y las normas colombianas.

TABLA DE CONTENIDO

DIAGNÓSTICO DEL ACTIVO. Pág 6

EFFECTIVO. Pág 7

INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS. Pág 9

RENTAS POR COBRAR. Pág 12

DEUDORES. Pág 15

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO. Pág 19

BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICO Y CULTURAL. Pág 29

INTANGIBLES. Pág 33

DIAGNÓSTICO DEL PASIVO. Pág 38

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Pág 39

CUENTAS POR PAGAR. Pág 42

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Pág 46

PASIVOS ESTIMADOS. Pág 53

DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO. Pág 57

HACIENDA PÚBLICA. Pág 58

DIAGNÓSTICO DEL INGRESO. Pág 62

INGRESOS FISCALES. Pág 63

TRANSFERENCIAS. Pág 66

OTROS INGRESOS. Pág 69

DIAGNÓSTICO DEL GASTO. Pág 72

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Pág 73

GASTOS DE OPERACIÓN. Pág 77

PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES. Pág 79

TRANSFERENCIAS. Pág 83

GASTO PÚBLICO SOCIAL. Pág 85

OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES. Pág 88

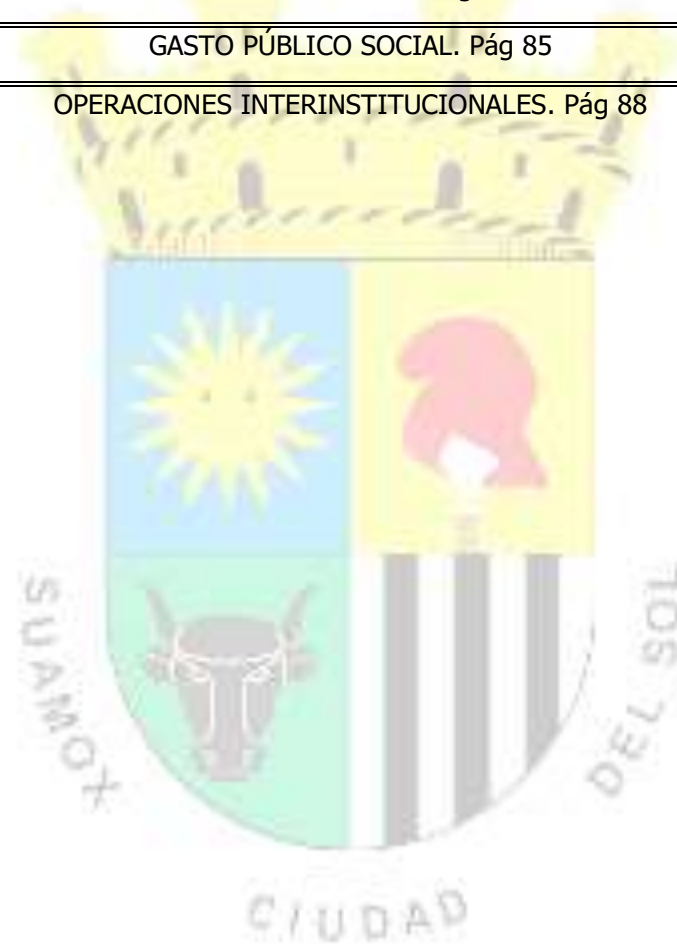


TABLA DE SIGLAS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS.

SIGLA, SÍMBOLO Y ABREVIATURA	SIGNIFICADO
¶	Párrafo
¶¶	Párrafos
Cap.	Capítulo
CGC.	Catálogo General de Cuentas
CGN.	Contaduría General de la Nación
CHECK LIST.	Lista de comprobación
COLGAAP.	Principios de Contabilidad de Aceptación General en Colombia
COMFIS.	Consejo Municipal de Política Fiscal
CR.	Crédito
DB.	Débito
DC.	Descripción de las Clases
DCP.	Doctrina Contable Pública
DGCPTN.	Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional
DNP.	Departamento Nacional de Planeación
E.	Estructura
EE.FF.	Estados Financieros
EI.	Ejemplos Ilustrativos
FC.	Fundamentos de las conclusiones
GA.	Guía de Aplicación
GI.	Guía de Implementación.
IASB.	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IC.	Instructivos Contables
IN.	Introducción
IVA.	Impuesto al valor agregado
MC.	Marco Conceptual
MCIF.	Marco Conceptual de la Información Financiera
MPRCP. o MP.	Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública
NICSP.	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
NIIF.	Normas Internacionales de Información Financiera
Nit.	Número de Identificación Tributaria
Num.	Numeral
PC.	Procedimientos Contables
Pg. o Pág.	Página
PGCP.	Plan General de Contabilidad Pública
PPyE.	Propiedades, Planta y equipo
RCP.	Régimen de Contabilidad Pública
SGP.	Sistema General de Participaciones
SGR.	Sistema General de Regalías.
SIIF.	Sistema Integrado de Información Financiera
SMMLV.	Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

DIAGNÓSTICO DEL ACTIVO





MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
EFECTIVO	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS. NICSP 2—ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	*Catálogo General de Cuentas V.2007 Efectivo. Esta denominación incluye las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, de ahorro y en fondos, disponibles para el desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública.	<p>RUBROS</p> <p>Actualmente en el grupo contable 11. EFECTIVO se reconocen cuentas como:</p> <p>*1105 CAJA: (Principal y Menor), se registran los recursos en efectivo de los cuales dispone la administración central y las cajas menores, las cuales son creadas para una vigencia y deben ser legalizadas o liquidadas al final de la misma, estas son administradas de acuerdo al decreto 2768/2012 según su cuantía, montos y conceptos permitidos.</p> <p>*1110 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS: (Cuenta corriente, Cuenta de ahorro, CDT, Depósitos para fondos de solidaridad y redistribución del ingreso, Cuenta especial), se presenta el valor de los recursos disponibles depositados en las diferentes entidades financieras en la modalidad de cuenta corriente y de ahorros, los cuales provienen de conceptos como impuestos, sistema general de regalías y sistema general de participaciones.</p> <p>*1120 FONDOS EN TRANSITO. Con la subcuenta Cuenta de ahorro.</p>	<p>DEFINICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 2 ¶ 8</p> <p>Efectivo: (Cash) comprende el dinero en caja y los depósitos bancarios a la vista.</p> <p>*Catálogo General de Cuentas V.2015 para entidades de gobierno.</p> <p>Incluye las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.</p>
				<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>Se presenta en los Estados Financieros del Municipio de Sogamoso en el grupo de efectivo las partidas de Caja y Depósitos en instituciones financieras.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>*6.2.1 Reconocimiento de Activos (Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera).</p> <p>El reconocimiento del efectivo y equivalentes esta dado según las normas para el reconocimiento de activos, es decir, deben ser recursos controlados por la entidad, deben resultar de un evento pasado y generar beneficios económicos futuros, y su medición debe ser fiable. Los rubros que pueden conformar esta categoría del activo son:</p> <p>1105. CAJA 1110. DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. 1112. ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ. 1120. FONDOS EN TRÁNSITO. 1132. EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO. 1133. OTROS EQUIVALENTES AL EFECTIVO.</p>
EFECTIVO	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS. NICSP 2—ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	*9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos (PGCP). El RCP no trata de manera específica el rubro de efectivo, sin embargo le es aplicable el numeral 9.1.1., que trata las normas técnicas referentes al tratamiento de los Activos.	<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>Se presenta en los Estados Financieros del Municipio de Sogamoso en el grupo de efectivo las partidas de Caja y Depósitos en instituciones financieras.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>*6.2.1 Reconocimiento de Activos (Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera).</p> <p>El reconocimiento del efectivo y equivalentes esta dado según las normas para el reconocimiento de activos, es decir, deben ser recursos controlados por la entidad, deben resultar de un evento pasado y generar beneficios económicos futuros, y su medición debe ser fiable. Los rubros que pueden conformar esta categoría del activo son:</p> <p>1105. CAJA 1110. DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. 1112. ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ. 1120. FONDOS EN TRÁNSITO. 1132. EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO. 1133. OTROS EQUIVALENTES AL EFECTIVO.</p>

EFECTIVO	NICSP 1—PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS. NICSP 2—ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	*9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales (PGCP). ¶ 132. Para efectos de reconocimiento contable se aplicará, como regla general, el costo histórico , el cual está constituido por el precio de adquisición o importe original, en el momento en que sucede la transacción.	MEDICIÓN Las partidas de este grupo se miden por su costo histórico , de los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que se convierten en flujos de efectivo para la entidad.	MEDICIÓN SEGÚN NICSP *6.3.4. Medición de los activos (Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera). Las bases de medición aplicables a los activos son costo, costo re expresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización y valor en uso. *6.3.4.1. Costo (Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera). El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo, Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo.



EFECTIVO	NICSP 1—PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS. NICSP 2—ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	* PGCP. ¶ 142. Revelación de Activos. Las normas técnicas relativas a los activos están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos de la entidad contable pública, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal. PGCP, ¶ 367. Presentación del efectivo en el Balance General. Presentará en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio. Para efectos de su elaboración, los activos y pasivos se clasifican en corriente y no corriente.	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN Dentro de las cuentas bancarias que conforman la cuenta de Depósitos en instituciones financieras y las notas que acompañan a los Estados Financieros, existen cuentas con características de antigüedad, incertidumbre o saldos sin importancia relativa; las cuales no representan beneficios económicos, incumpliendo la definición de Activo. El EFECTIVO , en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas: *1105 Caja. *1110 Depósitos en Instituciones Financieras. *1120 Fondos en Tránsito. Las Notas a los Estados Financieros muestran 5 notas específicas relacionadas con la cuenta de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras.	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP La presentación de la información contable en los Estados Financieros supone que dicha información cumple con las características fundamentales de la información financiera: *RELEVANCIA (4.1.1 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera). Es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios, si es material y si tiene valor predictivo. *REPRESENTACIÓN FIEL (4.1.2 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera). Una representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. *6.4. Revelación de los elementos de los Estados Financieros (Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera). La información financiera se revela en la estructura de los Estados Financieros, así como en sus notas explicativas. La revelación de la información hace referencia a: * Selección de la información. * Ubicación de la información. * Organización de la información.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	NICSP 7—ENTIDADES EN ASOCIADAS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p> Catálogo General de cuentas: pg. 141.</p> <p>Definición de Inversiones e instrumentos derivados: En esta denominación se incluyen las cuentas de los recursos representados en valores con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, dividendos y participaciones, variaciones de mercado y otros conceptos; también para cumplir disposiciones legales, fines de política, así como para adquirir o mantener el control de las entidades receptoras de la inversión. Además, incluye los instrumentos derivados con fines de cobertura de activos.</p>	<p>RUBROS</p> <p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 12 INVERSIONES E INSTRUMENTO DERIVADOS, contienen las cuentas:</p> <p>*1207 INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS: A las que pertenecen las; -Entidades del sector solidario con inversiones de acción solidaria, en aportes a Coomultrasan por un valor de 200.000.</p> <p>*1208 INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES CONTROLADAS: A la que pertenecen; -Empresas industriales y comerciales del estado societarias. Representadas por el valor de los aportes patrimoniales que el municipio tiene invertidos en la empresa TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., con un porcentaje de participación del 84,05%. -Sociedades de economía mixta. Representadas por el valor de los aportes patrimoniales que el municipio de Soğamoso posee en la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. ESP, con un porcentaje de participación del 62,4%.</p>	<p>DEFINICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 7 ¶ 7</p> <p>Inversiones en asociadas.</p> <p>Tenencia de títulos valores representativos del capital de otras entidades, llamadas asociadas. Las inversiones pueden ser efectuadas en:</p> <p>Entidades en las que no se ejerce control, pero si algún tipo de influencia significativa al participar en la formulación de las políticas financieras y operativas, en cuyo caso se denominan "entidades asociadas."</p>
				<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>Las INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS, actualmente son reconocidas en los EEFF por su costo histórico.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 29 ¶¶ 16 y GA 49</p> <p>Reconocimiento inicial de inversiones en Entidades asociadas.</p> <p>Las inversiones en participaciones y acciones de capital en entidades asociadas, se reconocen en la oportunidad en que se adquieren los derechos a ejercer control o influencia significativa, o en el momento en que se adquiere el derecho a percibir dividendos. Generalmente tales derechos se adquieren con el pago por las participaciones o acciones.</p>
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	NICSP 29—INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p> Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.1.</p> <p>Inversiones en asociadas</p> <p>Reconocimiento. Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto.</p>	<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>Las INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS, actualmente son reconocidas en los EEFF por su costo histórico.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 29 ¶¶ 16 y GA 49</p> <p>Reconocimiento inicial de inversiones en Entidades asociadas.</p> <p>Las inversiones en participaciones y acciones de capital en entidades asociadas, se reconocen en la oportunidad en que se adquieren los derechos a ejercer control o influencia significativa, o en el momento en que se adquiere el derecho a percibir dividendos. Generalmente tales derechos se adquieren con el pago por las participaciones o acciones.</p>

			MEDICIÓN		MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR SEGÚN NICSP
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	NICSP 6—ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS NICSP 7—INVERSIONES EN ASOCIADAS NICSP 29—INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.2-6.4</p> <p>Inversiones en asociadas.</p> <p>Medición inicial. Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la entidad inversora comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.</p> <p>Medición posterior. Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial. El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.</p> <p>Reclasificaciones. Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en una asociada, la entidad evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en controladas o inversiones en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.</p> <p>Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez.</p>	<p>Actualmente las INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS se miden por el método de participación patrimonial.</p>	<p>NICSP 29 ¶¶ 45, GA 82 y GA 108</p> <p>Medición inicial. Las inversiones en participaciones y acciones de entidades asociadas se reconocen al costo de adquisición, el que además incluye los costos de transacción, tales como comisiones de agentes de bolsa. Normalmente, el costo de adquisición o precio de la transacción es la mejor evidencia del valor razonable de la contraprestación pagada.</p> <p>NICSP 6 ¶ 58 Y NICSP 7 ¶¶ 7 y 17</p> <p>Medición posterior. Después de la medición inicial se utiliza el método de la participación, que equivale a mantener igual el importe de la inversión con la proporción correspondiente del patrimonio de la entidad en la que se ha invertido. De acuerdo con el método de la participación, los cambios en las inversiones se reconocen en el mismo periodo en el que cambia el patrimonio neto de la entidad en la que se ha invertido. Si los cambios en ésta última, se originan en los resultados del periodo, entonces los cambios en el valor de la inversión también afectarán sus resultados; y las distribuciones recibidas de la participada reducen el importe en libros de la inversión. Cuando los cambios en la entidad en la que se ha invertido se originan en cambios distintos a aquellos originados en sus resultados, entonces los cambios se reconocen en la entidad inversora afectando directamente el patrimonio, como ocurre cuando se revalúan activos y se incorpora un excedente de revaluación en el patrimonio neto de la entidad en la que se ha invertido.</p> <p>NICSP 7 ¶¶ 37 al 40, NICSP 21 ¶¶ 23, 25 y 27</p> <p>Pérdidas por deterioro.</p> <ul style="list-style-type: none"> ☉ Existe deterioro de valor de un activo cuando el importe en libros excede a su importe de servicio recuperable. ☉ Una entidad evaluará, en cada fecha de presentación, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos. Si existiera cualquier indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo. ☉ Se considera que el activo ha visto deteriorado su valor puesto que no es capaz de proporcionar a la entidad ningún potencial de servicio – es de poca, o nula, utilidad para la entidad para la contribución al logro de sus objetivos.


				PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 7—INVERSIONES EN ASOCIADAS NICSP	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 6.5</p> <p>Inversiones en Asociadas</p> <p>Revelaciones. La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad. Además, la entidad revelará información que permita a los usuarios de sus Estados Financieros evaluar lo siguiente:</p> <p>a) La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y</p> <p>b) La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos.</p> <p>Adicionalmente, la entidad revelará lo siguiente:</p> <p>a) El valor en libros de las inversiones en asociadas;</p> <p>b) su participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;</p> <p>c) La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los Estados Financieros de la inversora y de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran;</p> <p>d) El nombre de cualquier entidad asociada en la que la entidad mantenga una participación y/o derechos de voto de menos del 20%, junto con una explicación de cómo se produce la influencia significativa; y</p> <p>e) Las razones por las que la entidad, aun teniendo el 20% o más del poder de voto actual o potencial de la entidad objeto de inversión, no posea influencia significativa en esta.</p> <p>Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la entidad efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará.</p> <p>a) La fecha de reclasificación y el valor reclasificado,</p> <p>b) Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los Estados Financieros de la entidad y</p> <p>c) El efecto en el resultado.</p>	<p>Actualmente no se ha actualizado éste tipo de inversiones.</p> <p>Las INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS, en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*1207 Inversiones patrimoniales en entidades no controladas.</p> <p>*1208 Inversiones patrimoniales en entidades controladas.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 2 notas específicas relacionadas con la cuenta de Inversiones patrimoniales en entidades controladas.</p>	<p>NICSP 1 ¶ 88(e), 102 (c) Y NICSP 7 ¶¶ 44</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Todas las inversiones en participaciones y acciones de capital, en entidades asociadas se acumulan como "Inversiones en acciones y participaciones de capital" en el activo no corriente del estado de situación financiera menos cualquier deterioro de valor. Asimismo, cuando la entidad en la que se mantienen inversiones revalúa sus activos, el excedente de revaluación se presenta como componente patrimonial.</p> <p>NICSP 1 ¶ 99 Y NICSP 7 ¶ 43</p> <p>Estado de rendimiento financiero.</p> <p>En el Estado de rendimiento financiero se presentan los ingresos o gastos originados en la medición a participación patrimonial.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 127, 129, 132 Y NICSP 7 ¶¶ 43, 44, 45 y 46</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>* En nota a los Estados Financieros se revela por separado: la política contable y el método de la participación utilizado;</p> <p>* El porcentaje de participación que se mantiene en las relacionadas, y el ejercicio de control o influencia significativa, si estos no se evidencian por los porcentajes de participación que se presentan;</p> <p>* La porción que corresponda al inversor en el excedente de revaluación; la naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas (por ejemplo, las que se deriven de los acuerdos relativos a préstamos o de los requerimientos regulatorios) sobre la capacidad que tienen las asociadas de transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de reembolso de préstamos o anticipos; los pasivos contingentes de las relacionadas.</p>



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
				RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
RENTAS POR COBRAR	NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p> Catálogo General de cuentas: pg. 373.</p> <p>Definición de Rentas por Cobrar.</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los derechos a favor de la entidad contable pública, por concepto de ingresos tributarios, directos e indirectos, nacionales o territoriales, determinados en las disposiciones legales, por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes.</p>	<p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 13 RENTAS POR COBRAR contiene las cuentas:</p> <p>*1305 VIGENCIA ACTUAL. Los ingresos tributarios, anticipos y retenciones pendientes de recaudo. Subcuentas.</p> <p>-Impuesto predial unificado: Corresponde a la cartera por cobrar a título de impuesto predial correspondiente a la vigencia actual pendiente de recaudo, este procedimiento de recaudo es adelantado por el municipio mediante un proceso de interfaz por la facturación emitida en la dependencia de impuestos.</p> <p>-Impuesto de Industria y Comercio: Representa el valor de la cartera por cobrar a título de impuesto de industria y comercio correspondiente a la vigencia actual pendiente de recaudo. Mencionado valor es causado por el municipio mediante un procedimiento de interfaz proveniente de la dependencia de impuestos.</p> <p>-Impuesto de espectáculos públicos., -Impuesto de delineación urbana, estudios y aprobación de plano.</p> <p>-Impuesto de Avisos Tableros y vallas: Representa el valor de la cartera por cobrar a título del impuesto de avisos, tableros y vallas correspondiente a la vigencia actual.</p> <p>-Impuesto a degüello de ganado mayor.</p> <p>-Impuesto a degüello de ganado menor: Representa el valor de la cartera por cobrar a título de impuesto de degüello de ganado menor correspondiente a la presente vigencia.</p> <p>-Impuesto sobre vehículos automotores, -Sobretasa a la gasolina, -Impuestos por la ocupación de vías.</p> <p>-Impuesto sobre el servicio de alumbrado público: Representa el valor de la cartera por cobrar a título de impuesto sobre el servicio de alumbrado público.</p> <p>-Impuesto de circulación y tránsito, -Impuesto de transporte de hidrocarburos.</p> <p>-Otros impuestos municipales: Representa el valor de la cartera por cobrar de las retenciones de industria y comercio.</p>	<p>NICSP 23 ¶¶ 7, 26, 27, 61 y 63</p> <p>Ingresos de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias).</p> <p>El gobierno recauda impuestos de personas y entidades, contribuyentes, en ejercicio de sus poderes soberanos dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones que establece para proporcionarle ingresos. Las leyes fiscales son normalmente aplicadas de forma rigurosa y a menudo imponen sanciones severas a los individuos y entidades que incumplen la ley.</p> <p>Las leyes y regulaciones fiscales establecen el derecho de un gobierno a recaudar el impuesto, identifican los criterios sobre los que se calcula el impuesto (hecho imponible), y establecen los procedimientos para administrar el mismo, esto es, los procedimientos para calcular el impuesto por cobrar y garantizar que se reciba el pago.</p> <p>Las leyes y regulaciones fiscales requieren que los contribuyentes presenten declaraciones periódicas a la agencia gubernamental que administra un impuesto particular.</p> <p>El contribuyente proporciona generalmente detalles y evidencia del nivel de actividad sujeta al impuesto, y se calcula el importe de impuesto por cobrar por el gobierno.</p> <p>Los impuestos son transacciones sin contraprestación porque el contribuyente transfiere recursos al gobierno, sin recibir ningún valor equivalente a cambio.</p> <p>Los impuestos son la mayor fuente de ingresos para muchos gobiernos y entidades del sector público, beneficios económicos o potencial de servicio, pagados o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público de acuerdo con leyes o regulaciones, que se establecen para proporcionar ingresos al gobierno.</p>

RENTAS POR COBRAR				<p>*1310 VIGENCIAS ANTERIORES. Subcuentas</p> <p>-Impuesto predial unificado: Representa el valor de la cartera por cobrar a título de impuesto predial correspondiente a las vigencias anteriores pendiente de recaudo, este proceso se hace en forma automática con el proceso de interfaz de la facturación emitida y recaudada.</p> <p>-Impuesto de Industria y Comercio: Representa el valor de la cartera por cobrar de vigencias anteriores a título de impuesto de industria y comercio.</p> <p>-Impuesto de espectáculos públicos.</p> <p>-Impuesto de delineación urbana, estudios planos.</p> <p>- Impuesto de avisos, tableros y vallas: Representa de la cartera por concepto de impuesto de avisos, tableros y vallas de vigencias anteriores pendiente de recaudo, este valor se registra contablemente mediante el proceso de interfaz.</p> <p>-Impuesto sobre el servicio de alumbrado público: Representa la cartera por concepto impuesto de alumbrado Público de las vigencias anteriores pendiente de recaudo. Este valor se encuentra pendiente de revisión y posibles ajustes, debido a los reportes de la dependencia de impuestos que se manejaban en la factura de impuesto predial.</p> <p>-Otros impuestos municipales: Representa el impuesto de rodamiento dejado de recaudar a fin del periodo contable.</p>	<p>Las leyes y regulaciones fiscales pueden variar significativamente de una jurisdicción a otra, pero tienen unas ciertas características comunes. Las leyes y regulaciones fiscales (a) establecen el derecho de un gobierno a recaudar el impuesto, (b) identifican los criterios sobre los que se calcula el impuesto, y (c) establecen los procedimientos para administrar el mismo, esto es, los Procedimientos para calcular el impuesto por cobrar y garantizar que se reciba el pago.</p>
--------------------------	--	--	--	--	---

RENTAS POR COBRAR	NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)			RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP
		<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.1</p> <p>Rentas por Cobrar.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.</p>	<p>Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.</p>	<p>NICSP 23 ¶¶ 59 y 60</p> <p>Reconocimiento Inicial.</p> <p>Un activo por impuestos se reconoce cuando ocurre el hecho imponible y se cumplen los criterios de reconocimiento del activo: la entidad controla a los recursos como consecuencia de un suceso pasado (el hecho imponible), es probable recibir beneficios económicos futuros o potencial de servicio de esos recursos, y su valor razonable pueda ser medido con fiabilidad.</p> <p>El grado de probabilidad de la entrada de recursos se determina sobre las bases de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, lo que incluye, entre otros, la revelación de información del "hecho imponible" por parte del contribuyente.</p>

RENTAS POR COBRAR	NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 2.3-2.4</p> <p>Rentas por Cobrar.</p> <p>Medición inicial. Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.</p> <p>Medición posterior. Con posterioridad al reconocimiento, las Rentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.</p> <p>Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares. En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.</p>	MEDICIÓN	Las cuentas por cobrar se miden por el valor de la transacción.
				MEDICIÓN SEGÚN NICSP	<p>NICSP 23 ¶¶ 42, 59 y 60</p> <p>Activos por impuestos.</p> <p>Se medirán inicialmente por el importe nominal del derecho adquirido, que es igual al costo o valor razonable, de acuerdo con las leyes y regulaciones fiscales o convenio o resoluciones de determinación giradas.</p>

RENTAS POR COBRAR	NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Núm. 2.6</p> <p>Rentas por Cobrar</p> <p>Revelaciones. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad. Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:</p> <p>a) Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora pero no deterioradas al final del periodo y</p> <p>b) Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	<p>Actualmente se revelan las RENTAS POR COBRAR:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, En los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. <p>Los RENTAS POR COBRAR, en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*1305 Vigencia Actual.</p> <p>*1310 Vigencias Anteriores.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 13 notas específicas relacionadas con cada una de las cuentas antes mencionadas.</p>
				PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP	<p>NICSP 23 ¶ 106 (b) NICSP 1 ¶ 88 (g)</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Se revelará el importe de cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación por concepto de impuestos.</p> <p>NICSP 23 ¶¶ 106 (d), 107 y 111, 113</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>Revelar: La política de reconocimiento y medición de los activos por impuestos; la clasificación de las cuentas por cobrar por impuestos, de acuerdo con los términos de convenios y resoluciones de determinación, antigüedad (por vencimientos) y situación de cobranzas judiciales. La porción no corriente debe ser reclasificada a cuentas por cobrar a largo plazo; la naturaleza de las principales clases de impuestos que no pueden medirse con fiabilidad ni reconocerse durante el periodo contable en el que ocurre el hecho imponible.</p> <p>El importe de los activos reconocidos que están sujetos a restricciones y la naturaleza de dichas restricciones. las garantías recibidas y tasas de interés promedio de rendimiento en el periodo.</p>




MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



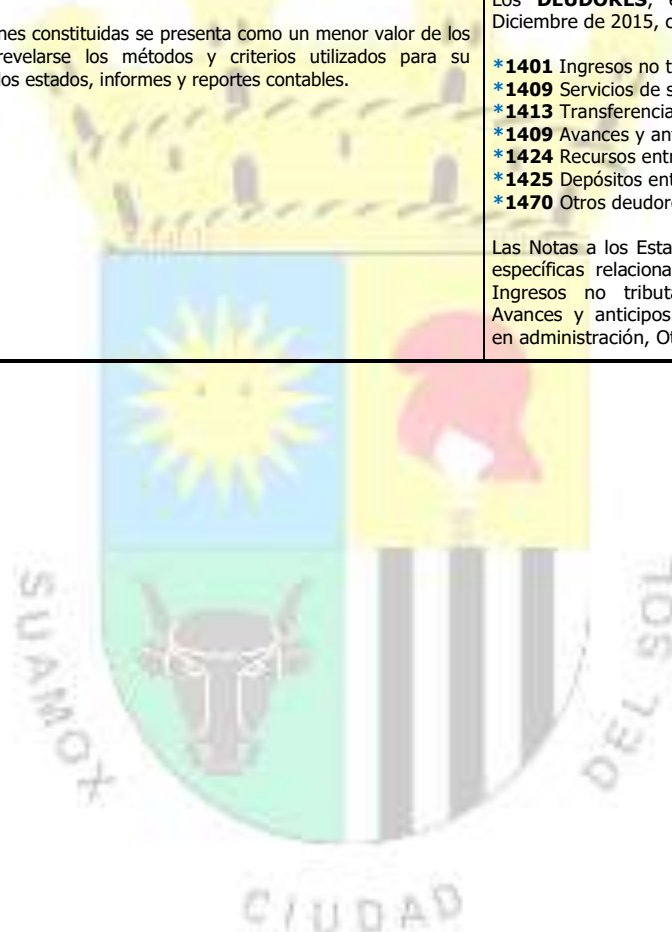
RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
DEUDORES	NICSP 28. INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Catálogo General de cuentas: pg. 375.</p> <p>Definición de Deudores:</p> <p>Representa el valor de los derechos a favor de la entidad contable pública, originados en tasas, regalías, multas, sanciones, contribuciones y concesiones, así como también los originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros.</p>	<p>RUBROS</p> <p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 14 DEUDORES contiene las siguientes cuentas:</p> <p>*1401 INGRESOS NO TRIBUTARIOS. Derechos a favor de la entidad contable pública, originados en tasas, regalías, multas, sanciones, contribuciones y concesiones, así como también los originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros. Contienen las subcuentas:</p> <p>-Ingresos: Representa el valor de los derechos a favor del Municipio, originados en la tasa de bomberos, vigilancia y seguridad ciudadana, el valor más representativo corresponde a la tasa de alumbrado público EBSA; producto del convenio de prestación de servicio de alumbrado público y de acuerdo las actas presentadas por la Compañía de Servicios Públicos S.A. ESP.</p> <p>-Multas: Representa el valor de derechos a favor del Municipio originados por concepto de multas de régimen subsidiado y salud pública entre otros.</p> <p>-Intereses: Representa el valor de los derechos a favor del Municipio, por concepto de intereses generados en la presentación extemporánea de las obligaciones por parte de los contribuyentes del impuesto predial e Industria y comercio principalmente.</p> <p>-Sanciones: Representa el valor de los derechos a favor del Municipio por concepto de sanciones derivadas por presentación extemporánea, evasión, y el cumplimiento inoportuno de las obligaciones impuestas a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio. De la misma forma representa sanciones por cobrar a las aseguradoras de Régimen Subsidiado.</p> <p>-Estampillas, -Contribuciones.</p> <p>-Otros deudores por Ingresos no Tributarios: Valor que le representa al Municipio deudores por concepto de ingresos no tributarios y por incentivos de la comisión de regulación de agua potable según la resolución 429 de 2007</p>	<p>DEFINICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 28 ¶ 9</p> <p>Los DEUDORES, son activos financieros, distintos de las cuentas RENTAS POR COBRAR, corresponden a la clasificación de "Ingresos no tributarios, Servicios de Salud, Transferencias por Cobrar, etc."</p> <p>Un activo financiero (Financial asset) es cualquier activo que es:</p> <p>(a) Efectivo; (b) Un instrumento de patrimonio de otra entidad; (c) Un derecho contractual: (i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o (d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad, y sea:</p>

<p>DEUDORES</p>			 <p>The logo of Suamox Ciudad features a shield with a sun in the upper left, a stylized figure in the upper right, and a bull's head in the lower left. The shield is topped with a crown. The text 'SUAMOX' is written vertically on the left and 'CIUDAD' is written horizontally at the bottom.</p>	<p>*1409 SERVICIOS DE SALUD. Derechos a favor de la entidad contable pública, originados en la prestación de servicios públicos, en el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Contiene la subcuenta.</p> <ul style="list-style-type: none">-Cuota de Recuperación. <p>*1413 TRANSFERENCIAS POR COBRAR. Derechos adquiridos por la entidad contable pública para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, por concepto de los recursos establecidos en el presupuesto que se reciben sin contraprestación. Con las Subcuentas:</p> <ul style="list-style-type: none">-Sistema General de Seguridad Social en Salud.-Sistema General de Regalías.-Otras Transferencias.-SGP-Participación para educación.-SGP-Propósito General.-SGP-Participación para Pensiones.-SGP-Alimentación Escolar.-SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico.-SGP-Atención Integral a la Primera Infancia. <p>*1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS. Que contienen las subcuentas:</p> <ul style="list-style-type: none">-Anticipos sobre convenios y acuerdos.-Avances para viáticos y gastos de viaje.-Anticipo para adquisición de bienes y servicios-Anticipos para proyectos de inversión.-Anticipos para construcción de infraestructura. <p>*1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. Con las subcuentas.</p> <ul style="list-style-type: none">-En Administración.-Encargo fiduciario-Fiducia de inversión.-Encargo fiduciario-Fiducia de administración. <p>*1425 DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA. Con la subcuenta -Depósitos judiciales.</p> <p>*1470 OTROS DEUDORES, que contienen las subcuentas.</p> <ul style="list-style-type: none">-Arrendamientos.-Cuotas partes de pensiones.-Embargos judiciales.-Dividendos y participaciones por cobrar.-Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías.-Depósitos en entidades intervenidas.-Otros intereses.-Responsabilidades fiscales.-Otros deudores.	
-----------------	--	--	--	---	--

DEUDORES	NICSP 29— INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>RCP, ¶¶ 152 y 153</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados. Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que originan el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.</p>	RECONOCIMIENTO	<p>Actualmente los DEUDORES se reconocen por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.</p> <p>La alcaldía no hace provisión a los deudores que pueden ser incobrables originados por factores tales como antigüedad e incumplimiento.</p>	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP	<p>NICSP 29 ¶ 16</p> <p>Reconocimiento Inicial.</p> <p>Los DEUDORES, se reconocen en el momento en que la entidad adquiere los derechos exigibles de recibir cobros fijos y determinables de efectivo o servicios, como parte obligada según las cláusulas contractuales. La transacción puede ser con contraprestación (intercambio de bienes, prestación de servicios y cesión de uso de activos) o sin contraprestación (que no son de intercambio).</p> <p>En particular: Las transferencias por cobrar, para fines educativos, vivienda y otros fines; los préstamos al personal; los derivados financieros; y las entregas a rendir cuenta se reconocen cuando se desembolsan; las rentas de la propiedad se reconocen cuando se devengan.</p>

DEUDORES	NICSP 29— INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 1.1 - 1.2</p> <p>DEUDORES, Clasificación y medición:</p> <p>Los ingresos por impuestos: se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.</p> <p>1. Transferencias: Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.</p> <p>Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.</p> <p>2. Ingresos por Retribuciones: Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios.</p>	MEDICIÓN	<p>Los DEUDORES se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.</p>	MEDICIÓN SEGÚN NICSP	<p>NICSP 29 ¶¶ 45, 46 y 47</p> <p>Medición inicial de activos financieros.</p> <p>Al reconocer inicialmente un activo financiero, una entidad lo medirá por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo, en el caso de un activo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).</p> <p>Medición posterior de Activos Financieros.</p> <p>A los efectos de la medición de un activo financiero después del reconocimiento inicial, esta Norma clasifica a los activos financieros en las cuatro siguientes categorías:</p> <p>(a) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro);</p> <p>(b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento;</p> <p>(c) Préstamos y cuentas por cobrar; y</p> <p>(d) Activos financieros disponibles para la venta.</p> <p>Estas categorías se aplicarán para la medición y para el reconocimiento de resultados (ahorro o desahorro) del periodo según esta Norma. Al presentar información en los Estados Financieros, la entidad podrá utilizar otras formas de describir estas categorías o de clasificar los instrumentos financieros.</p>

DEUDORES	NICSP 30— INSTRUMENTO FINANCIEROS: INFORMACIÓN A REVELAR	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>PGCP ,pág. 43 ¶ 157</p> <p>Se establece que los DEUDORES deben revelarse teniendo en cuenta:</p> <p>Su origen en derechos derivados de las actividades de comercialización de bienes y de la prestación de servicios, de financiación, de seguridad social, de transferencias y demás ingresos no tributarios, entre otros; y en deudores de difícil recaudo, de acuerdo con el riesgo de insolvencia del deudor.</p> <p>El valor de las provisiones constituidas se presenta como un menor valor de los deudores, debiendo revelarse los métodos y criterios utilizados para su estimación en notas a los estados, informes y reportes contables.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
				<p>Los DEUDORES se deben revelar teniendo en cuenta su origen en derechos derivados de las actividades de comercialización de bienes y de la prestación de servicios, de financiación, de seguridad social, de transferencias y demás ingresos no tributarios, entre otros; y en deudores de difícil recaudo, de acuerdo con el riesgo de insolvencia del deudor.</p> <p>Los DEUDORES, en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *1401 Ingresos no tributarios. *1409 Servicios de salud. *1413 Transferencias por cobrar. *1409 Avances y anticipos entregados. *1424 Recursos entregados en administración. *1425 Depósitos entregados en garantía. *1470 Otros deudores. <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 24 notas específicas relacionadas con cada una de las cuentas Ingresos no tributarios, Transferencias por pagar, Avances y anticipos entregados, Recursos entregados en administración, Otros deudores.</p>	<p>NICSP 30 ¶ 11</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Estado de situación financiera Categorías de activos financieros.</p> <p>Se revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, los importes en libros de cada una de las siguientes categorías de instrumentos financieros definidas en la NICSP 29:</p> <p>(a) Activos financieros al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro), mostrando por separado: (i) los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial, y (ii) los clasificados como mantenidos para negociación de acuerdo con la NICSP 29;</p> <p>(b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.</p> <p>(c) Préstamos y cuentas por cobrar.</p> <p>(d) Activos financieros disponibles para la venta.</p>






MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO




RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
				RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	NICSP 17— PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	RCP. ¶ 165 Definición de Propiedad Planta y Equipo: Son los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan Actualmente en el grupo contable 16. Propiedades, planta y para: *La producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios. *La administración de la entidad contable pública. *Ser destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento. La PPyE no está disponible para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. También son PPyE (Instructivo 002 de 2015 CGN): *Los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado. *Las plantas productoras (vivas) utilizadas para la obtención de productos agrícolas durante más de un periodo contable y que tengan probabilidad remota de ser vendida. *Los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general. *Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de PPyE.	Actualmente en el grupo contable 16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO se reconocen cuentas como: * 1601 TERRENOS. Que contiene las subcuentas. -Urbanos de propiedad del Municipio, -Rurales de propiedad del Municipio, -Terrenos con destinación ambiental de propiedad del Municipio. * 1615 CONTRIBUCIONES EN CURSO. Con las subcuentas. -Edificaciones en curso que a la fecha de corte de los Estados Financieros 2015 representan para el Municipio. -Plantas, ductos y túneles que se encuentran en proceso de construcción. -Redes, líneas y cables; redes eléctricas, de recolección de aguas y redes de alcantarillado de propiedad del Municipio. * 1635 BIENES MUEBLES EN BODEGA. Con las subcuentas. -Maquinaria y equipo de propiedad del Municipio, que se encuentra temporalmente en la bodega y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. -Equipo médico y científico de propiedad del Municipio, que se encuentra temporalmente en la bodega y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. -Muebles, enseres y equipo de oficina, que se encuentra temporalmente en la bodega y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. -Equipos de comunicación y computación, que se encuentra temporalmente en la bodega y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, para el desarrollo de las diferentes actividades administrativas en desarrollo del cometido estatal del Municipio de Sogamoso. -Equipos de transporte, tracción y elevación, Transporte que se encuentra temporalmente en la bodega y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.	NICSP 17, ¶ 13 Propiedades, planta y equipo (Property, plant, and equipment). Representan activos tangibles empleados por la entidad, lo son: *Los bienes destinados a la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. *Los bienes muebles destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento. *Los bienes inmuebles que son arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

<p>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO</p>			 <p>The coat of arms of Suamox Ciudad features a shield divided into four quadrants. The top-left quadrant is blue with a yellow sunburst. The top-right quadrant is yellow with a red and pink abstract shape. The bottom-left quadrant is green with a brown bull's head. The bottom-right quadrant is white with a vertical grey stripe. Above the shield is a yellow crown with three towers. The text 'SUAMOX' is written vertically on the left and 'CIUDAD' is written horizontally below the shield.</p>	<p>-Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería que se encuentra temporalmente en la bodega y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.</p> <p>-Otros bienes muebles que debido a sus características no se encuentran en los demás grupos y que se encuentran temporalmente en la bodega y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.</p> <p>*1640 EDIFICACIONES. Con las subcuentas.</p> <p>-Edificios y casas de propiedad del Municipio, -Fábricas, -Mataderos, plantas de beneficio de cárnicos de propiedad del municipio, -Colegios y escuelas de propiedad del municipio, -Parqueaderos y garajes, que posee la entidad para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, -Instalaciones deportivas y recreacionales, -Tanques de almacenamiento, -Infraestructura portuaria.</p> <p>*1645 PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES. Con las subcuentas.</p> <p>-Plantas de tratamiento, -Acueducto y canalización.</p> <p>*1650 REDES, LÍNEAS Y CABLES. Con las subcuentas.</p> <p>-Redes de recolección de aguas, -Líneas y cables de conducción.</p> <p>*1655 MAQUINARIA Y EQUIPO. Con las subcuentas.</p> <p>-Equipo de construcción, -Armamento y equipo reservado, -Maquinaria industrial, -Equipo agropecuario, de silvicultura, avicultura y pesca, -Equipo de enseñanza, -Herramientas y accesorios, -Equipo para estaciones de bombeo, -Equipo de centros de control, -Equipo de aseo.</p> <p>*1660 EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO. Con las subcuentas.</p> <p>-Equipo de laboratorio, -Equipo de urgencias, -Equipo de apoyo diagnóstico, -Equipo de apoyo terapéutico.</p> <p>*1665 MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA. Con las subcuentas.</p> <p>-Muebles y enceres, -Equipo y máquina de oficina.</p> <p>*1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN. Con las subcuentas.</p> <p>-Equipo de comunicación, - Equipo de computación.</p>	
------------------------------------	--	--	---	--	--

<p>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO</p>				<p>*1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN. Con la subcuenta Terrestre.</p> <p>*1680 EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA. Con las subcuentas.</p> <p>-Equipo de restaurante y cafetería, -Equipo de lavandería, -Otros equipos com, desp, hot.</p> <p>*1685 DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR). Con las subcuentas.</p> <p>-Edificaciones, -Plantas, ductos y túneles, -Redes, líneas y cables, -Maquinaria y equipo, -Equipo médico y científico, -Muebles, enseres y equipos de oficina, -Equipos de comunicación y computación, -Equipos de transporte, tracción y elevación, -Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.</p>	
------------------------------------	--	--	--	--	--

<p>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO</p>	<p>NICSP 17— PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>RCP. ¶ 166</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Las PPyE deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con:</p> <p>*El costo de reposición: (PGCP V. 2007 ¶ 136) Representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes o el valor de realización: (PGCP V. 2007 ¶ 137) Representa el importe en efectivo o el equivalente mediante el cual se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en condiciones normales.</p> <p>*El valor de una adición y mejora se reconoce como mayor valor del activo, y en consecuencia afecta el cálculo futuro de la depreciación, teniendo en cuenta que aumentan la vida útil del bien. Las reparaciones y mantenimiento se reconocen como gasto o costo, según corresponda.</p> <p>MPRCP Pág. 42. Los bienes adquiridos por un valor < 0 = a medio (0.5) SMMLV pueden registrarse como activo o como gasto.</p> <p>MPRCP Pág. 49. Los bienes inmuebles que se destinen a generar ingresos como producto de su arrendamiento, se registran debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1682-PROPIEDADES DE INVERSIÓN y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1605-TERRENOS o 1640-EDIFICACIONES.</p> <p>MPRCP Pág. 49. Los bienes destinados por la entidad para su uso, y a la vez para obtener ingresos por arrendamientos, no son objeto de reclasificación a la cuenta 1682- PROPIEDADES DE INVERSIÓN.</p>	<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>Los bienes de PPyE son reconocidos por su valor de adquisición y/o construcción en el momento que se genera el hecho económico:</p> <p>*Las reparaciones y mantenimiento de los bienes de PPyE del Municipio de Sogamoso son reconocidas contablemente en el gasto. Los bienes de PPyE presentados en el Balance General del Municipio de Sogamoso con corte a 31 de diciembre de 2015 no representan de manera confiable la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, justificado en el hecho de la falta de actualización de los valores de PPyE desde el año 2005.</p> <p>*Los activos de PPyE denominados de "menor cuantía" son reconocidos contablemente en el gasto y su valor de reconocimiento atiende a los instructivos de publicación anual por parte de la CGN.</p> <p>*Los bienes inmuebles que son destinados en parte a generar ingresos como producto de su arrendamiento, como es el caso del Teatro Municipal de Sogamoso, NO se están reconociendo contablemente como Propiedades de Inversión, opción que permite las normas locales e internacionales, siempre que sea a unos precios de no mercado.</p> <p>*Las edificaciones que se presentan en el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2015 del Municipio de Sogamoso se reconocen y contabilizan por separado de los terrenos sobre los cuales están construidas.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>10.1 Reconocimiento de PPyE (Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos).</p> <p>Los activos que cumplan con la definición de PPyE deben reconocerse contablemente como tal.</p> <p>Además:</p> <p>*Los terrenos sobre los que se construyan las PPyE se reconocerán por separado.</p> <p>*Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de PPyE, se reconocerán como tal.</p> <p>*Las adiciones y mejoras efectuadas a una PPyE se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.</p> <p>*Las reparaciones de las PPyE se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.</p> <p>*El mantenimiento de las PPyE se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.</p>
------------------------------------	--	--	---	---	---

<p>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO</p>	<p>NICSP 17— PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>*Plan General de Contabilidad Pública V 2007 ¶¶ 166 y CGC.</p> <p>Las PPyE deben reconocerse (medición inicial) por su costo histórico:</p> <p>El costo de una PPyE dependiendo DE su naturaleza puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> *El costo del terreno y demás erogaciones incurridas para su adquisición. *El valor de los terrenos recibidos en donación o traspaso y los que se incorporen una vez surtidos los trámites de legalización correspondientes. *El valor de los desembolsos imputables a la ejecución de las obras e instalaciones. *El costo de los bienes muebles adquiridos a cualquier título el cual incluye todas las erogaciones incurridas para su adquisición. *El costo de las edificaciones adquiridas a cualquier título, más todas las erogaciones en que se incurra para su adquisición. 	<p>MEDICIÓN INICIAL</p>	<p>MEDICIÓN INICIAL SEGÚN NICSP</p>
			<p>*Los bienes de PPyE que son construidos o adquiridos por el Municipio de Sogamoso en la medición inicial son valuados por su costo histórico, reflejado en las órdenes de compra o contratos que dan lugar a hechos económicos, los cuales están bajo el sometimiento de la disponibilidad presupuestal del municipio ya sea en cada vigencia presente o de las vigencias futuras.</p> <p>*En el caso de obras de infraestructura, estas son reconocidas contablemente como PPyE hasta que estén en las condiciones que la Administración municipal considere pertinentes para su puesta en marcha o nivel de utilización previsto.</p>	<p>NICSP 17, ¶¶ 26,30 y 31</p> <p>Componentes del costo para la medición inicial de PPyE</p> <p>Medición inicial de PPyE.</p> <p>Las PPyE se medirán por el COSTO, que incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> *El precio de adquisición. *Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición. *Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de PPyE. *Los costos de preparación del lugar para su ubicación física. *Los costos de entrega inicial, manipulación o transporte posterior, instalación y montaje. *Los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. *Todo descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las PPyE, y afectará la base de depreciación. *Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se ubique un elemento de PPyE se reconocerán como un mayor valor de la PPyE, midiéndose por el VALOR PRESENTE de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. <p>NO se reconocerá como parte de la PPyE:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la PPyE en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad). *Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la PPyE logre el nivel planeado de ocupación. *La cantidad anormal de desperdicio, mano de obra u otro recurso en el que se incurra para la construcción de la PPyE. <p>NICSP 17, ¶¶ 45 a 48</p> <p>Respecto a la medición de TERRENOS y EDIFICIOS</p> <p>Los terrenos y edificios se miden de acuerdo a su VALOR RAZONABLE, el cual se determina a partir de la evidencia en el mercado mediante TASACIÓN.</p> <p>La tasación del valor de un activo la realiza generalmente un tasador, que tiene una cualificación profesional reconocida y significativa. Cuando se presenten dificultades para establecer el Valor Razonable de una PPyE, se podrá realizar con base a bienes de similar naturaleza y características en el mercado. Sin embargo, si persisten dificultades para determinar el Valor Razonable del activo debido a su naturaleza especializada, se podrá optar por: ①Costo de reconstrucción: se refiere al costo de volver a construir la PPyE. ②Costo de reposición depreciado: se puede establecer por referencia al precio de compra del mercado de los componentes utilizados para producir el activo.</p>	

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	<p>NICSP 17— PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NICSP 21— DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>*PGCP V 2007 ¶¶ 170, 171</p> <p>Respecto a depreciación.</p> <p>Por regla general el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento afecta directamente el patrimonio.</p> <p>No son objeto de cálculo de depreciación los terrenos, así como las construcciones en curso, los bienes muebles en bodega, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito y las PPyE no explotadas, o en mantenimiento, mientras permanezcan en tales situaciones.</p> <p>MPRCP Pág. 38, 40, 41</p> <p>La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes.</p> <p>La depreciación y amortización deben determinarse sistemáticamente mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que reflejen el patrón de consumo de los beneficios económicos, o del potencial de servicio que el activo incorpora. El método adoptado debe aplicarse en forma consistente durante el período contable, con independencia de las consideraciones tributarias o de rentabilidad.</p> <p>La depreciación de los bienes usados, adquiridos o incorporados, se debe determinar tomando como base la vida útil restante.</p> <p>Cuando un activo se retire temporalmente del servicio, por mantenimiento u otras razones, la suspensión de la depreciación debe atender las políticas que para el efecto defina la entidad. En todo caso, cuando la entidad contable pública comience a utilizar nuevamente el activo debe continuar con su depreciación.</p> <p>Cuando los componentes o partes de un activo depreciable tienen vidas útiles distintas, o suministren beneficios económicos, o potenciales de servicios a ritmos diferentes, la depreciación de cada componente debe calcularse según el método y vida útil más adecuada, y contabilizarse por separado, utilizando para el efecto códigos auxiliares.</p> <p>Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la CGN. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable.</p> <p>La depreciación y/o amortización se registra debitando la subcuenta 312804-Depreciación de propiedades, planta y equipo o 312805-Amortización de propiedades, planta y equipo, de la cuenta 3128- PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB) y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1685- DEPRECIACION ACUMULADA (CR) o 1686-AMORTIZACIÓN ACUMULADA (CR).</p>	<p>MEDICIÓN POSTERIOR</p> <p>*Las PPyE presentadas en el Balance General a 31 de diciembre de 2015 del Municipio de Sogamoso, en su medición posterior son afectadas por el valor correspondiente a la depreciación (con excepción de los terrenos), pero este valor calculado por depreciación no resulta confiable al no realizarse una actualización de los valores de PPyE desde el año 2005.</p> <p>*La depreciación es reconocida contablemente en el Patrimonio del ente público, según disposición del RCP.</p> <p>*La depreciación es realizada de forma general sobre los bienes de PPyE, no se tiene en cuenta depreciación de cada activo de forma individual o por componentes.</p> <p>*Los bienes depreciables de PPyE del Municipio de Sogamoso inician su depreciación contable hasta que se encuentren en las condiciones que se han previsto para su utilización.</p> <p>*Al final de cada periodo contable no se revisa que la vida útil y el método de depreciación empleados en la valuación de activos sea conforme con la realidad financiera de las PPyE del Municipio de Sogamoso.</p> <p>*Los activos de PPyE denominados de "menor cuantía" son reconocidos contablemente en el gasto y son depreciados en su totalidad en el momento de adquisición.</p>	<p>MEDICIÓN POSTERIOR SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 17, ¶¶ 42, 43</p> <p>*Medición posterior al reconocimiento de PPyE.</p> <p>Después del reconocimiento, las PPyE se medirán de acuerdo al modelo del costo así:</p> <p>COSTO (-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA (-) DETERIORO ACUMULADO</p> <p>NICSP 17, ¶¶ 13, 59 a 65 y 71</p> <p>*Respecto a depreciación.</p> <p>Depreciación (Depreciation) es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.</p> <p>La depreciación de una PPyE iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.</p> <p>La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.</p> <p>El valor por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado del mismo.</p> <p>Los terrenos no serán objeto de depreciación. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del valor depreciable del edificio.</p> <p>Se distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de PPyE entre sus partes significativas de acuerdo a su costo total y se depreciarán de forma separada. Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coincidan con la vida útil y el método utilizado para parte significativa del mismo elemento, se podrán agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación.</p> <p>Si una parte de PPyE no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.</p> <p>El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al final de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, según la NICSP 3.</p>

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	<p>*Respecto al Valor residual.</p> <p>Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. PÁG. 51. En el RCP, la depreciación está asociada con el uso del bien y no se considera el valor residual para determinar el importe depreciable.</p>	<p>*Actualmente, en la valuación posterior de las PPyE depreciables del Municipio de Sogamoso no se tiene en cuenta un valor residual al término de la vida útil del activo, de acuerdo al RCP</p>	<p>*Respecto al Valor residual.</p> <p>El valor residual de la PPyE es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento y las condiciones esperadas al término de su vida útil. Si se considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser CERO, de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.</p>
	<p>MPRCP Pág. 38, 40</p> <p>*Respecto a la Vida útil.</p> <p>La vida útil corresponde al período durante el cual se espera que un activo pueda ser usado por la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. También se considera vida útil el número de unidades de producción o unidades de trabajo que la entidad contable pública espera obtener del activo.</p> <p>Cuando se utilicen los métodos de depreciación de Línea Recta, Suma de los Dígitos de los Años o Doble Tasa sobre Saldo Decreciente, pueden tomarse como referencia las siguientes vidas útiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Edificaciones→ 50 años. *Redes, líneas y cables→ 25 años. *Plantas, ductos y túneles→ 15 años. *Maquinaria y equipo→ 15 años. *Equipo médico y científico→ 10 años. *Muebles, enseres y equipo de oficina→ 10 años. *Equipos de transporte, tracción y elevación→ 10 años. *Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería→ 10 años. *Equipos de comunicación→ 10 años. *Equipos de computación→ 5 años. 	<p>*Para la determinación de la vida útil de las PPyE depreciables presentadas en el Balance General del Municipio de Sogamoso con corte a 31 de diciembre de 2015, se hace únicamente referencia a las vidas útiles contenidas en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>NICSP 17, ¶ 72</p> <p>*Respecto a Vida útil.</p> <p>Se entiende como el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La estimación de la vida útil de un activo será efectuada por la entidad, de manera crítica según su experiencia con activos similares y teniendo en cuenta factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este. *El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajos en los que se utiliza el activo, las reparaciones y el mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se tiene en uso. *La obsolescencia técnica o comercial. Derivada de los cambios o mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
	<p>MPRCP Pág. 39.</p> <p>*Respecto al Método de depreciación.</p> <p>Son considerados métodos de reconocido valor técnico, entre otros, los siguientes: Línea Recta, Número de Unidades de Producción u Horas de Trabajo, Suma de los Dígitos de los Años y Doble Tasa sobre Saldo Decreciente.</p> <p>Línea recta. Este método se aplica cuando el activo es utilizado de manera regular y uniforme en cada período contable, y consiste en determinar una alícuota periódica constante que se obtiene de dividir el costo histórico del activo entre la vida útil estimada.</p>	<p>*El método de depreciación empleado para los bienes de PPyE del Municipio de Sogamoso es el denominado "Línea Recta", presentando un importe por depreciación distribuido por alícuotas para cada bien.</p> <p>*No se ha hecho revisión de si el método de Línea Recta es el más adecuado para efectuar el cálculo de la depreciación de los bienes de PPyE, o si algún otro método de reconocido valor técnico puede reflejar de manera razonable el patrón de consumo de los bienes.</p>	<p>NICSP 17, ¶¶ 76 a 78</p> <p>*Respecto al Método de depreciación.</p> <p>Método de Depreciación: Es la forma de estimar la proporción en la que se consumen los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. La entidad elegirá el método que refleje fielmente el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporado al activo. Como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Método Lineal. *Depreciación Decreciente. *Unidades de Producción. <p>El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.</p>

MPRCP Pág. 43, 44, 45

***Respecto a la Baja en cuentas de PPyE.** Si el valor de la venta es > a valor en libros:

Se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas:

*1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR).

*1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PPyE (CR).

*Se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16-PPyE.

*La diferencia se registra en la subcuenta 480805-Utilidad en venta de activos, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES.

Venta de PPyE. Si el valor de la venta es < al valor en libros:

Se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas:

*1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR).

*1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PPyE (CR).

*Se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16- PPyE.

*La diferencia se registra en la subcuenta 580801-Pérdida en venta de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES.

Venta de PPyE. Si el valor de la venta es = al valor en libros:

Se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas.

*1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR).

*1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PPyE (CR).

*Se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16-PPyE.

*En caso de haberse registrado valorizaciones se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva de la cuenta 1999-VALORIZACIONES.

Retiro de PPyE.

Los bienes inservibles, destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas:

*1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR).

*1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PPyE (CR).

*Se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PPyE.

*La diferencia se registra en la subcuenta 580802-Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006-Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS.

Los activos correspondientes a PPyE que son vendidos, son reconocidos contablemente de acuerdo a las directrices del RCP y el MPRCP.

Actualmente, los activos correspondientes a PPyE que son retirados, son reconocidos contablemente de acuerdo a las directrices del RCP y el MPRCP.

NICSP 21, ¶¶ 82, 83 Y 86

*** Respecto a la Baja en cuentas de PPyE.**

El valor en libros de un elemento de PPyE se dará de baja en cuentas:

- (a) Por su o disposición; o
- (b) Cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un elemento de propiedades, planta y equipo se incluirá en el resultado cuando dicho elemento sea dado de baja en cuentas, es decir, se reconocerá como gasto o ingreso en el resultado del periodo.

La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, se determinará como la diferencia entre el importe neto que, en su caso, se obtenga por la disposición y el importe en libros del elemento.

<p>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO</p>			<p>PGCP V. 2007 ¶ 173</p> <p>*Respecto a las Actualizaciones (Provisiones y Valorizaciones).</p> <p>Deben reconocerse provisiones o valorizaciones cuando el valor en libros de los bienes difiera del costo de reposición o del valor de realización. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general la provisión afecta directamente el patrimonio.</p> <p>MPRCP Pág. 43, 44</p> <p>Valorización de PPyE: se da cuando el costo de reposición o el valor de realización es mayor al valor en libros, debitándose la cuenta 1999-VALORIZACIONES y acreditándose 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN.</p> <p>Provisión de PPyE: se da cuando el costo de reposición o el valor de realización es menor al valor en libros, debitándose la cuenta 3128-PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (DB) y acreditándose la cuenta 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PPyE (CR).</p> <p>La actualización de las PPyE debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las PPyE experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.</p> <p>No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) SMMLV, ni de las PPyE ubicados en zonas de alto riesgo.</p>	<p>*En los Estados Financieros presentados con corte a 31 de diciembre de 2015 del Municipio de Sogamoso, no se presenta valor alguno por actualización de la PPyE, ya sea por valorizaciones o provisiones, lo cual recae en la ausencia de actualizaciones de los activos desde el año 2005. Según el MPRCP las actualizaciones deben darse como máximo cada tres (3) años, desde la última actualización. En NICSP la frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de PPyE que se estén revaluando.</p>	<p>NICSP 17 ¶ 79, NICSP 21 ¶¶ 14, 26 y 27</p> <p>* Respecto al Deterioro de valor de PPyE</p> <p>Deterioro del valor (Impairment): es una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se lleva a cabo a través de la depreciación.</p> <p>*Indicios de deterioro del valor de activos: Se consideraran como mínimo los siguientes indicios:</p> <p>*Fuentes externas de información.</p> <p>a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.</p> <p>b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.</p> <p>*Fuentes internas de información.</p> <p>a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.</p> <p>b) Durante el periodo, han tenido o tendrán lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado o la manera de utilización del activo. Estos cambios incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> → PPyE en estado ocioso. → Planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo. → Planes para disponer el activo antes de la fecha prevista. → Cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita. <p>c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.</p> <p>d) Se dispone de evidencia de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.</p> <p>e) Costos de funcionamiento y mantenimiento del activo significativamente mayores en comparación con los inicialmente presupuestados.</p> <p>f) Niveles de servicio o producción significativamente inferiores en comparación con los originalmente esperados como consecuencia de un escaso rendimiento operativo.</p> <p>Como mínimo, al final del periodo contable la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos.</p>
------------------------------------	--	--	---	---	--



NICSP 21 ¶ 25, 35, 40, 44, 52, 54 y 57

***Deterioro de PPyE:**

El valor de un activo no generador de efectivo se deteriora cuando el importe del mismo en libros excede a su importe de servicio recuperable.

Si (VALOR EN LIBROS > VALOR DE SERVICIO RECUPERABLE) = Existencia de DETERIORO DE VALOR.

Determinación del valor de servicio recuperable: Es el mayor valor entre:

- *Valor Razonable menos Costos de venta.
- *Valor en Uso.

Definición de valor razonable:

Es el valor que se podría obtener por la venta del activo en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas.

Definición de costos de venta:

Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Definición de valor en uso:

Es el Valor Presente del servicio potencial restante del activo.

*El Valor Presente se puede determinar usando cualquiera de las siguientes metodologías:

- Costo de Reposición Depreciado.
- Costo de Rehabilitación.
- Unidades de Servicio.

Reconocimiento contable de la pérdida por deterioro de valor:

Se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer la pérdida por deterioro del valor, la depreciación o amortización del activo se determinará, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

		PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN		PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP	
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	NICSP 17— PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>MPRCP Pág. 50</p> <p>En notas a los estados contables, situaciones que permitan conocer:</p> <p>a) Monto de las adquisiciones o construcciones.</p> <p>b) Monto de las adiciones y mejoras.</p> <p>c) Monto de los bienes vendidos y el efecto en los resultados.</p> <p>d) Monto, justificación y efecto en los resultados por el retiro de bienes.</p> <p>e) Vida útil y métodos utilizados para la determinación de la depreciación o amortización.</p> <p>f) Cambio en la estimación de la vida útil de los activos y del método de depreciación o amortización aplicado.</p> <p>g) Metodologías aplicadas para la actualización de los bienes, el efecto generado y la fecha de los avalúos.</p> <p>h) Pignoraciones y otras restricciones de orden legal sobre bienes.</p> <p>i) Justificación de la existencia de bienes no explotados.</p> <p>j) Información de bienes de uso permanente relacionada con: entidad de la cual se reciben, o a la cual se entregan, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>k) Información relacionada con el proceso de legalización de los bienes.</p> <p>l) Información sobre los bienes destinados por la entidad para su uso y a la vez para obtener ingresos por arrendamientos.</p>	<p>En el Balance General del Municipio de Sogamoso presentado con corte a 31 de diciembre de 2015, se presentan las PPyE tomadas de los libros de contabilidad de acuerdo a su clase.</p> <p>El departamento de Contabilidad genera dos (2) tipos de Notas a los Estados Financieros, unas de publicación en la plataforma CHIP y otras con destino a la dependencia de Control Interno de la entidad. En las cuales se revela respecto al rubro de PPyE:</p> <p>a) Características generalizadas de la naturaleza de las partidas de PPyE.</p> <p>b) Especificación general sobre el método de depreciación utilizado.</p> <p>c) Especificación general sobre la fuente de la cual se toma referencia para establecer las vidas útiles de los bienes depreciables.</p> <p>El importe por depreciación se presenta de manera independiente del valor de reconocimiento inicial de los bienes.</p> <p>Las PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO, en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*1605 Terrenos.</p> <p>*1615 Construcciones en curso.</p> <p>*1635 Bienes muebles en bodega.</p> <p>*1640 Edificaciones.</p> <p>*1645 Plantas, ductos y túneles.</p> <p>*1650 Redes, líneas y cables.</p> <p>*1655 Maquinaria y equipo.</p> <p>*1660 Equipo médico y científico.</p> <p>*1665 Muebles, encerres y equipo de oficina.</p> <p>*1670 Equipos de comunicación y computación.</p> <p>*1675 Equipos de transporte, tracción y elevación.</p> <p>*1680 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.</p> <p>*1685 Depreciación acumulada (CR).</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 53 notas específicas relacionadas con cada una de las cuentas antes mencionadas.</p>	<p>NICSP 17, ¶¶ 88 y 89</p> <p>*Información a presentar y revelar de PPyE.</p> <p>Los EE.FF. revelaran, para cada clase de elementos pertenecientes a las PPyE reconocido en los mismos:</p> <p>a) Bases de medición utilizadas para determinar el valor en libros bruto.</p> <p>b) Métodos de depreciación utilizados.</p> <p>c) Vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados.</p> <p>d) Valor bruto en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.</p> <p>e) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado:</p> <p>→Adquisiciones.</p> <p>→Adiciones realizadas.</p> <p>→Disposiciones y retiros.</p> <p>→Sustitución de componentes.</p> <p>→Inspecciones generales.</p> <p>→Reclasificaciones a otro tipo de activos.</p> <p>→Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas.</p> <p>→Depreciación y otros cambios.</p> <p>f) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de PPyE.</p> <p>g) El cambio en la estimación de la vida útil, valor residual, costos estimados de desmantelamiento y método de depreciación.</p> <p>h) El valor de las PPyE en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.</p> <p>i) El valor en libros de las PPyE cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.</p> <p>j) El valor en libros de la PPyE que se encuentran temporalmente fuera de servicio.</p>
		<p>PGCP V. 2007 ¶¶ 174 y 175</p> <p>Las PPyE deben reconocerse y revelarse de acuerdo con su naturaleza y capacidad de desplazamiento en:</p> <p>*Muebles.</p> <p>*Inmuebles.</p> <p>*Plantaciones y de locomoción propia.</p> <p>Los bienes muebles se revelarán de acuerdo con su:</p> <p>*Naturaleza.</p> <p>*Destinación.</p> <p>*Estado normal de funcionamiento.</p> <p>Los bienes inmuebles se revelará por separado el valor que corresponda a los terrenos.</p> <p>Las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, así como las provisiones cuando sean procedentes, constituyen un menor valor de las PPyE, y deberán revelarse en forma separada. Por su parte, cuando haya lugar a la constitución de valorizaciones, éstas deberán revelarse como otros activos.</p>			



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
				RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICO Y CULTURAL	NICSP 17— PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)	*Catálogo General de cuentas: pg. 424. Definición de Bienes de beneficio y uso públicos e históricos y culturales. En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los bienes públicos destinados para el uso y goce de los habitantes del territorio nacional, que están orientados a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución, los cuales son de dominio de la entidad contable pública. También incluye los bienes formados o adquiridos en virtud de la ejecución de contratos de concesión.	Actualmente los EEFF referidos al grupo 17 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES , contiene las cuentas: *1705 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES: A las que pertenecen; - Red terrestre de propiedad del Municipio. - Plazas públicas de propiedad del Municipio. - Parques recreacionales existentes de propiedad del municipio. - Otros bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales. *1710 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO: Al que pertenecen; - Red terrestre de beneficio y uso público en servicio de propiedad del municipio. - Puentes. - Plazas públicas de beneficio y uso en servicio de propiedad del Municipio. - Parques recreacionales. - Otros bienes de uso público en servicio, representados por los puentes peatonales de propiedad del Municipio. *1715 BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES: al que pertenecen; - Monumentos, bibliotecas y - Edificaciones catalogadas como bienes históricos y culturales de propiedad del Municipio. *1785 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO EN SERVICIO: Representados por el valor de las amortizaciones acumuladas de los bienes de beneficio y uso público de propiedad del Municipio como son: red terrestre, plazas públicas, parques recreacionales y otros bienes de beneficio y uso público.	NICSP 17, 171 9 y 10 Activos de patrimonio histórico, artístico o cultural Este rubro revisa el tratamiento contable de los bienes que conforman el patrimonio histórico, artístico y cultural de la Nación, de acuerdo con las características que se definen en esta Política contable. También llamados bienes heredados, son los bienes que conforman el patrimonio histórico, artístico o cultural de la Nación. Por lo general incluyen las siguientes características: a) Es poco probable que su valor quede adecuadamente reflejado en un monto financiero basado puramente en el mercado; b) Las disposiciones legales prohíben o imponen restricciones legales para su venta; c) A menudo son irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo; y, d) Puede ser difícil estimar su vida útil.

		RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP		
BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICO Y CULTURAL	NICSP 17— PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 11.1</p> <p>Bienes de uso público.</p> <p>Reconocimiento. Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.</p> <p>El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.</p> <p>Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.</p>	<p>Los bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales en los EEFF actualmente se reconocen por el costo histórico.</p>	<p>NICSP 17 ¶¶ 13, 59 y 60</p> <p>Concepto de unidad de activo y clases de activos. Los activos se identifican por separado cuando:</p> <p>a) Son de naturaleza distinta; y, b) Se adquieren o reciben por separado; y, c) Tienen vidas útiles distintas.</p> <p>En ningún caso, pueden agruparse los bienes para ser considerados como uno sólo.</p> <p>Las clases de este tipo de activos generalmente incluyen: obras de arte; edificios y monumentos históricos, lugares arqueológicos, las áreas de conservación y reservas naturales, las obras de arte, museos; objetos históricos, entre otras.</p> <p>NICSP 17 ¶ 14</p> <p>Reconocimiento de activos. Cuando:</p> <p>a) Le pertenecen a la Nación de acuerdo con las leyes vigentes; b) Son calificados como tales por los organismos competentes nacionales o internacionales; c) Es probable que la entidad obtenga potencial de servicio futuro derivado del activo, por ejemplo, mediante su exhibición; y, d) El valor del activo puede ser medido confiablemente o estimado mediante aproximación de expertos, y tal valor sea aprobado por las autoridades competentes. Además, se reconocen estos activos cuando tienen un potencial de servicio distinto a su valor intrínseco (valor como patrimonio histórico),</p> <p>NICSP 17 ¶ 19</p> <p>Costos de restauración. Los costos de restauración se adicionan al valor del activo.</p> <p>NICSP 17 ¶ 23</p> <p>Reparación o mantenimiento. Toda transacción, posterior a la incorporación del activo una vez restaurado, si fuera el caso, que tenga como propósito mantener el estado del activo, constituye una reparación o mantenimiento, y no se reconoce como parte del activo, sino en los resultados del periodo.</p>
		<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 12.1</p> <p>Bienes históricos y culturales.</p> <p>Reconocimiento. Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.</p> <p>Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:</p> <p>a) Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;</p> <p>b) Las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;</p> <p>c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y</p> <p>d) Puede ser difícil estimar su vida útil. Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo.</p>			

BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICO Y CULTURAL	<p>NICSP 4—EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA NICSP 17—PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 11.2-11.3</p> <p>Bienes de uso público</p> <p>Medición inicial. Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de bienes de uso público y afectará la depreciación.</p> <p>Medición posterior. Los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.</p>	MEDICIÓN	<p>NICSP 17 ¶¶ 11, 26 al 30 y 37 NICSP 4 ¶ 24</p> <p>Valuación inicial. Al costo de adquisición o al valor apreciado por expertos. También se adicionan, los costos de instalación y los costos de restauración. Si la transacción fue contratada en moneda extranjera, su expresión en pesos se obtiene aplicando el tipo de cambio contado en venta de la fecha de transacción.</p> <p>La existencia de beneficios económicos y potencial de servicio futuros puede afectar a la elección de la base de medición. Algunos bienes tienen un potencial de servicios distinto a su valor intrínseco, por ejemplo un edificio histórico artístico puede ser utilizado para oficinas y por ello, medidos de acuerdo con la política de Propiedad, planta y equipo.</p> <p>NICSP 17 ¶¶ 26</p> <p>Capitalización de costos de restauración. Los costos de restauración directos e, indirectos asignados sobre bases razonables.</p> <p>NICSP 17 ¶ 11, 42, 44 y 79</p> <p>Valuación posterior. El costo de adquisición o valor apreciado por terceros más los costos de restauración se mantienen en la valuación posterior, a menos que el deterioro del activo, apreciado por expertos, haya ocasionado disminuciones de valor, en cuyo caso se deberá registrar pérdidas por desvalorización, en la forma de valuación del activo. Algunos bienes pueden ser medidos de acuerdo con la política de Propiedad, planta y equipo. Los bienes que incrementen su valor con el transcurso del tiempo, deberán ser revaluados por expertos.</p>
		<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 12.2-12.3</p> <p>Bienes históricos y culturales</p> <p>Medición inicial. Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como menor valor de los bienes.</p> <p>Medición posterior. Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación. La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.</p>	MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR SEGÚN NICSP		

				PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICO Y CULTURAL</p>	<p>NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 17—PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 11.6</p> <p>Bienes de uso público.</p> <p>Revelaciones.</p> <p>a) El método de depreciación utilizado; b) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; c) El valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable; d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios; e) El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público; f) El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación; g) El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato; h) La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión.</p>	<p>Actualmente los bienes de beneficio y uso público se revelan atendiendo su situación en construcción y en servicio; atendiendo sus características, en vías de comunicación, plazas públicas y parques, entre otros. Los bienes históricos y culturales se revelan de acuerdo con su naturaleza en: monumentos, bibliotecas, edificaciones, entre otros.</p> <p>Los BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICO Y CULTURAL, en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*1705 Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales. *1710 Bienes de beneficio y uso público en servicio. *1715 Bienes históricos y culturales. *1785 Amortización acumulada de bienes de beneficio y uso público en servicio.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 10 notas específicas relacionadas con cada una de las cuentas antes mencionadas.</p>	<p>NICSP 1 ¶ 89</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>En el estado de situación financiera se revela el monto neto del patrimonio histórico, artístico y cultural.</p> <p>NICSP 17 ¶¶ 88 a 94</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de políticas contables se revela:</p> <p>a) La valuación al costo de adquisición o apreciación de valor por expertos, menos depreciación acumulada y pérdidas por desvalorización; b) El tratamiento de las restauraciones; y, c) La valuación a valor revaluado, si fuera el caso. En la nota de detalle se expone la composición del rubro agrupado por clase de activos para el valor bruto, depreciación acumulada y pérdidas por desvalorización, presentando el movimiento del año corriente indicando saldos iniciales y finales; adiciones por compras y/o apreciaciones de valor y/o restauraciones; las deducciones por ventas y/o retiros; y los cambios por depreciación y desvalorización de los activos.</p>
			<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. I. Num. 12.5</p> <p>Bienes históricos y culturales</p> <p>Revelaciones.</p> <p>La entidad revelará la siguiente información:</p> <p>a) Los métodos de depreciación utilizados para la restauración; b) Las vidas útiles o tasas de depreciación utilizadas para la restauración; c) El valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable; d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios; e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales; f) El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración; g) Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y h) Información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable.</p>		



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
				RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
INTANGIBLES	NICSP 31—ACTIVOS INTANGIBLES	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>Los activos intangibles están incluidos en la categoría de "OTROS ACTIVOS", el Régimen de Contabilidad Pública da la siguiente definición:</p> <p>*RCP ¶ 189</p> <p>Definición de Otros Activos.</p> <p>Comprenden los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública o están asociados a su administración, en función de situaciones tales como posesión, titularidad, modalidad especial de adquisición, destinación, o su capacidad para generar beneficios o servicios futuros.</p> <p>CGC Pg. 219</p> <p>Definición de Intangibles.</p> <p>Conjunto de bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios. También incluye los intangibles formados, es decir, los que ha obtenido y consolidado la entidad contable pública a través del tiempo y que se caracterizan por generar ventajas comparativas frente a otras entidades.</p> <p>MPRCP, Pg. 66</p> <p>Tipos de Intangibles.</p> <p>*Adquiridos: Son aquellos que obtiene la entidad contable pública de un tercero, que puede ser otra entidad contable pública o una entidad privada.</p> <p>*Desarrollados: Son aquellos que genera internamente la entidad contable pública, y cumplen los criterios para su reconocimiento. Para esta clase de activos deben identificarse las fases de investigación y desarrollo. La primera fase comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad contable pública con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.</p> <p>*Formados: Son aquellos que ha obtenido y consolidado la entidad contable pública a través del tiempo a partir de su reconocimiento, que le genera ventajas comparativas frente a otras entidades, sean éstas públicas o privadas.</p>	<p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 19 OTROS ACTIVOS, presentan la cuenta:</p> <p>*1970 INTANGIBLES.</p> <p>Con las siguientes subcuentas.</p> <p>*197005 DERECHOS.</p> <p>*197007 LICENCIAS, que representan el valor de los costos de adquisición de bienes inmateriales.</p> <p>*197008 SOFTWARE, representado por el valor de los costos de adquisición de bienes inmateriales.</p>	<p>NICSP 31, ¶¶ 16, 17, 32, 42, 46 y 49 - 51</p> <p>Definición de Activo Intangible.</p> <p>Activo intangible (Intangible asset) es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física, el cual puede generar un flujo de beneficios económicos o potencial de servicios asociados hacia la entidad y puede ser medido.</p> <p>Ejemplos de Activos Intangibles.</p> <p>Las entidades emplean recursos o incurren en pasivos, para la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de recursos intangibles tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Conocimiento científico o tecnológico. *Diseño e implementación de nuevos procesos o sistemas. *Licencias o concesiones. *Programas informáticos. *Patentes. *Derechos de autor. <p>Tipos de Intangibles.</p> <p>*Adquiridos de forma separada. Es aquel por el cual la entidad ha cedido efectivo u otros activos monetarios para su adquisición, lo cual implica que los riesgos y beneficios inherentes al activo han sido trasladados a la entidad.</p> <p>*Adquiridos en una transacción sin contraprestación.</p> <p>Generados internamente. El cual para ser reconocido se debe observar si se encuentra en:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Fase de Investigación. *Fase de Desarrollo. <p>La plusvalía generada internamente no se reconocerá como un activo. La cual no cumple a cabalidad con la definición de activo intangible.</p>

<p>INTANGIBLES</p>	<p>NICSP 31—ACTIVOS INTANGIBLES</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>*PGCP ¶ 190</p> <p>Reconocimiento de Intangibles.</p> <p>Los intangibles se reconocerán como activo siempre que puedan:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Identificarse. *Controlarse. *Generar beneficios económicos futuros o un potencial de servicios. *Medirse monetariamente de forma confiable. <p>En caso de no cumplir las condiciones anteriores se llevara al gasto.</p>	<p>RECONOCIMIENTO</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p>
			<p>Actualmente, se reconocen en los Estados Financieros del Municipio de Sogamoso con corte a 31 de diciembre de 2015, activos intangibles ADQUIRIDOS, los cuales corresponden principalmente a software y licencias para uso administrativo de las diferentes dependencias de la Alcaldía, los cuales brindan un potencial de servicios y una reducción de costos en la medida en que no se tuviera el control de los mismos y fuese necesario emplear otros procesos.</p> <p>Los intangibles son reconocidos contablemente en el momento en el cual se da el hecho económico de la adquisición o compra.</p>	<p>NICSP 31, ¶¶ 26, 32, 37, 42, 43, 46, 52 – 54 y 55</p> <p>Condiciones de reconocimiento de un Activo Intangible.</p> <p>Se reconocerá como intangible aquel activo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> *No posea apariencia física. *Sea identificable (es decir, es separable de la entidad y surge de algún contrato o derecho legal). *Sea controlado por la entidad. *Genere beneficios económicos futuros o potencial de servicio a la entidad. *Pueda ser medidos de manera confiable. <p>Reconocimiento de los Activos Intangibles adquiridos.</p> <p>Se reconocen cuando los riesgos y beneficios inherentes al activo han sido trasladados a la entidad; y finalizará cuando el activo intangible se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista.</p> <p>Reconocimiento de los Activos Intangibles adquiridos en Transacción sin Contraprestación.</p> <p>Se da en el momento en el cual se adquiere un activo intangible a través de una transacción sin contraprestación. Esto puede suceder cuando otra entidad del sector público o privado transfiere a una entidad, en una transacción sin contraprestación activos intangibles.</p> <p>Reconocimiento de Intangibles en Fase de Investigación. No se reconocerán activos intangibles que se encuentran en fase de investigación. Ésta inversión se reconoce como gasto del periodo.</p> <p>Reconocimiento de Intangibles en Fase de Desarrollo.</p> <p>Se reconocen cuando se cumplen todas las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Técnicamente es posible completar el desarrollo del intangible, de forma que pueda estar disponible para su uso o venta. b) La entidad tiene la intención de completar el desarrollo del intangible. c) La entidad tiene la capacidad para vender o utilizar el activo. d) Se puede demostrar la existencia de un mercado al que sirva o en el que se generen beneficios económicos del activo, o su utilidad para su uso interno. e) Se cuentan con los recursos técnicos, financieros y otros necesarios, para completar el desarrollo, y para utilizar o vender el activo. <p>NO Reconocimiento de la plusvalía generada internamente. La plusvalía generada internamente no se reconocerá como un activo. La cual no cumple a cabalidad con la definición de activo intangible.</p>	



<p style="text-align: center;">INTANGIBLES</p>	<p style="text-align: center;">NICSP 31—ACTIVOS INTANGIBLES</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>*PGCP ¶ 191</p> <p>Medición de Intangibles.</p> <p>Los intangibles se reconocen por su costo histórico.</p> <p>Es decir, aquellas salidas de efectivo y equivalentes que se han desembolsado para la adquisición o desarrollo del activo intangible, para tenerlo en condiciones de funcionamiento previstas por la administración de la entidad.</p>	<p style="text-align: center;">MEDICIÓN INICIAL</p> <p>Los intangibles son reconocidos contablemente en el momento en el cual se da el hecho económico de la adquisición o compra. Por lo tanto, se miden por el valor real del hecho económico o transacción en la fecha en la que se origina.</p>	<p style="text-align: center;">MEDICIÓN INICIAL SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 31, ¶¶ 31, 33 – 35, 42, 43, 63 y 64</p> <p>Medición inicial de Activos Intangibles adquiridos.</p> <p>Los activos intangibles adquiridos se medirán por su costo, el cual comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas. b) Los costos de las remuneraciones a los empleados, derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso. c) Honorarios profesionales surgidos directamente de poner el activo en sus condiciones de uso. d) Los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente. <p>Medición inicial de los Activos Intangibles adquiridos en Transacción sin Contraprestación.</p> <p>El costo de la partida es su VALOR RAZONABLE en la fecha que es adquirido el activo intangible.</p> <p>Medición inicial de Activos Intangibles generados internamente.</p> <p>Los activos intangibles generados internamente se medirán por su costo, el cual será la suma de los desembolsos incurridos desde la fecha en que el activo intangible cumple las condiciones para su reconocimiento como tal.</p> <p>Entre esos costos desembolsados están:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Los costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible. (b) Los costos de los beneficios a los empleados derivados de la generación del activo intangible. (c) Los honorarios para registrar los derechos legales. (d) La amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

INTANGIBLES	NICSP 21— DETERIORO DEL VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO NICSP 31—ACTIVOS INTANGIBLES	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>*PGCP ¶¶ 191 y 199</p> <p>Medición de Intangibles.</p> <p>Los intangibles no son susceptibles de actualización.</p> <p>Amortización de Intangibles.</p> <p>El valor de los intangibles adquiridos y los desarrollados se amortizará durante el lapso (Vida Útil) que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el período en que se obtendrá el potencial de servicios o los beneficios económicos esperados por efectos de su explotación o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados, debiendo reconocerse como gasto, costo o menor valor del patrimonio, según corresponda.</p> <p>MPRCP, Pág. 68</p> <p>Vida útil de los Activos Intangibles.</p> <p>La vida útil de los activos intangibles puede ser:</p> <p>*Indefinida: cuando no exista un límite previsible al período que se espera que el activo genere beneficios económicos futuros.</p> <p>*Finita: cuando puede estimarse el período durante el cual la entidad contable pública recibirá beneficios económicos o un potencial de servicios.</p> <p>Los activos intangibles con vidas útiles finitas se amortizan durante el lapso durante el cual la entidad contable pública espera percibir beneficios económicos o el potencial de servicios.</p> <p>Los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizan.</p> <p>El valor amortizable de un activo intangible con una vida útil finita se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de la vida útil estimada.</p>	MEDICIÓN POSTERIOR	<p>Los activos intangibles son afectados posteriormente en su valor de medición por el concepto de amortización.</p> <p>El método de amortización utilizado es el de "Línea Recta", y la vida útil empleada depende del tipo de intangible. En el caso de los Software, se establece de acuerdo al tiempo en el cual el producto puede funcionar de manera óptima hasta el momento en el que por las características del producto informático se considera necesario la renovación de la licencia o permiso de uso.</p>	MEDICIÓN POSTERIOR SEGÚN NICSP	<p>NICSP 31, ¶¶ 73, 87, 97, 99, 111, 112 y NICSP 21 ¶¶ 14, 25</p> <p>Medición posterior de Activos Intangibles adquiridos.</p> <p>Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo intangible se registrará por su costo menos la amortización acumulada y el importe de las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.</p> <p>COSTO (-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA (-) DETERIORO ACUMULADO.</p> <p>*Respecto al Método de Amortización.</p> <p>Pueden utilizarse diferentes métodos para distribuir el importe depreciable de un activo, de forma sistemática, a lo largo de su vida útil. Estos métodos incluyen el método lineal, el de depreciación decreciente y el de las unidades de producción.</p> <p>*Respecto a Vida Útil. Se debe evaluar si la vida útil es finita o indefinida.</p> <p>Vida útil finita: Se evaluará la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil.</p> <p>Vida útil indefinida: Se evaluará la inexistencia de un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo o proporcione potencial de servicio para la entidad.</p> <p>*Respecto a Valor Residual. Se entenderá que el valor residual de los activos intangibles es NULO. A menos que haya evidencia de que exista un mercado para el activo.</p> <p>*Respecto a Baja en Cuentas. Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> ① se dispone del elemento (venta). ② el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. <p>*Respecto a Deterioro de Valor. Deterioro del valor (Impairment): es una pérdida en los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de un activo, adicional y por encima del reconocimiento sistemático de la pérdida de beneficios económicos o potencial de servicio futuros que se lleva a cabo a través de la amortización.</p> <p>*Deterioro de Activos Intangibles: El valor de un activo no generador de efectivo se deteriora cuando el importe del mismo en libros excede a su importe de servicio recuperable.</p> <p>Si (VALOR EN LIBROS > VALOR DE SERVICIO RECUPERABLE) = Existencia de DETERIORO DE VALOR.</p>

INTANGIBLES	NICSP 31—ACTIVOS INTANGIBLES	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>*MPCP. Pág. 70</p> <p>Revelaciones de los Activos Intangibles.</p> <p>Debe revelarse en notas a los estados contables:</p> <ol style="list-style-type: none"> El método utilizado para la amortización de los activos intangibles, así como su vida útil estimada. Si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas. Razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida, en el evento de que así se llegue a establecer. Los activos intangibles que se hayan desarrollado, formado y adquirido. 	<p style="text-align: center;">PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN</p> <p>Se hace presentación en el balance general del Municipio de Sogamoso con corte a 31 de diciembre de 2015, el valor de los activos intangibles que han sido adquiridos, adicionalmente se presenta el valor correspondiente a la amortización acumulada, reflejando el valor neto en libros de los intangibles.</p> <p>No hay revelación alguna en los EE.FF., o en las notas que indique el método de amortización empleado para reflejar el nivel de consumo de los activos intangibles.</p> <p>De igual manera no se hace mención alguna acerca de las vidas útiles establecidas para el cálculo de la amortización de las licencias y software; o si estos se caracterizan por tener una vida útil indefinida.</p> <p>Los ACTIVOS INTANGIBLES, en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las subcuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *197005 Derechos. *197007 Licencias. *197008 Software. <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 2 notas específicas relacionadas con cada una de las subcuentas antes mencionadas.</p>	<p style="text-align: center;">PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 31, ¶¶ 117, 121 Y 127</p> <p>Revelación de Activos Intangibles adquiridos.</p> <p>La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas. Los métodos de amortización utilizados. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas. Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida. El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable. El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios. El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación. El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos. La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los Estados Financieros de la entidad. El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

The coat of arms of the City of Toluca is centered in the background. It features a shield with a sun in the upper left, a red figure in the upper right, and a bull in the lower left. The shield is topped with a golden crown. The text 'CIUDAD DE TOLUCA' is visible around the shield.

DIAGNÓSTICO DEL PASIVO



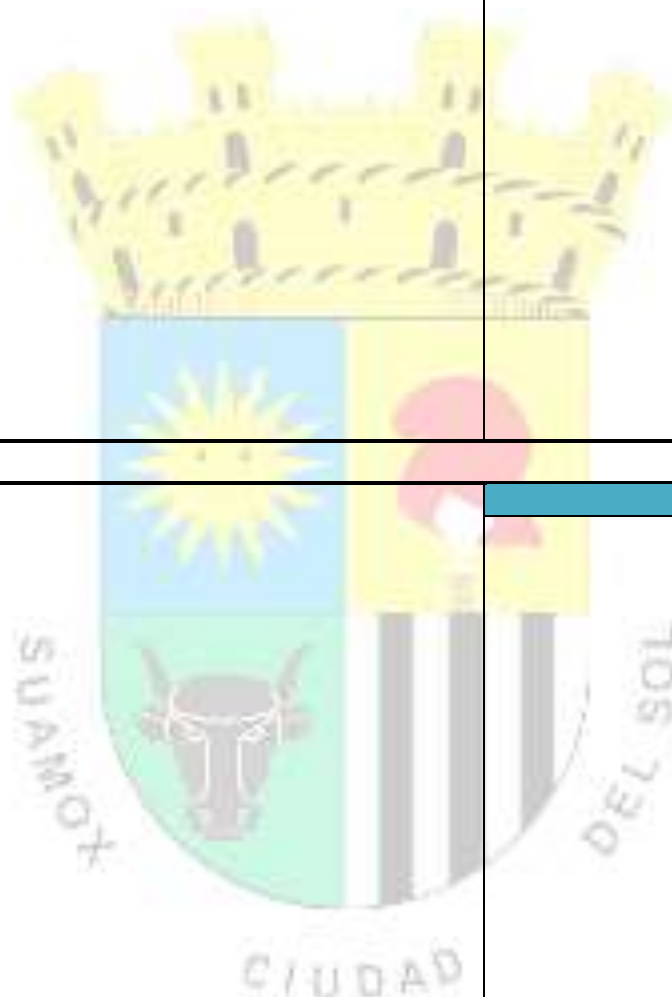
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	NICSP 29— INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)	*Catálogo General de cuentas: pg. 454 Definición de Operaciones de Crédito Público. En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los actos o contratos que de conformidad con las disposiciones legales sobre crédito público, tienen por objeto dotar a la entidad contable pública de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago, tales como empréstitos, emisión y colocación de bonos y títulos de deuda pública y, crédito de proveedores. Las operaciones de financiamiento con la banca central corresponden a los préstamos que obtiene el gobierno nacional, por parte del Banco de la República.	<p>RUBROS</p> <p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 22 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO, contiene las cuenta:</p> <p>*2208 OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO. Obligaciones originadas en la contratación de empréstitos, en la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública.</p> <p>Subcuentas.</p> <p>-Préstamos banca comercial: Representa el valor de la deuda pública que posee en Municipio con entidades financieras como son: Banco de Bogotá, popular, BBVA y el Instituto Financiero de Boyacá – Infiboy.</p>	<p>DEFINICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 29</p> <p>Crédito Público.</p> <p>Incluye todas las operaciones de préstamos cualquiera sea su modalidad, tales como endeudamiento bancario, endeudamiento de organismos internacionales, endeudamiento por emisión de títulos valores como bonos, entre otras formas. En su presentación se distingue, la porción corriente de la deuda a largo plazo, de la porción no corriente.</p>

RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	NICSP 29— INSTRUMENTOS FINANCIEROS RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)	*El RCP, emitido por la CGN en 2007, hace referencia específica a este rubro: Catálogo General de cuentas: pg. 454. Reconocimiento. Las Operaciones de Crédito Público corresponden a los actos o contratos que, de conformidad con las disposiciones legales sobre crédito público, tienen por objeto dotar al ente público de recursos, bienes o servicios, con plazo para su pago, tales como empréstitos, emisión y colocación de bonos y títulos de deuda pública, y crédito de proveedores. <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de empréstitos, las operaciones de crédito público deben reconocerse por el valor desembolsado; • Los bonos y títulos colocados se reconocen por el valor nominal y los créditos de proveedores deben reconocerse por el valor del bien o servicio recibido. • Por su parte, el cumplimiento de garantías otorgadas se reconoce por el valor de los pagos que llegaren a efectuarse, de conformidad con los términos pactados en el contrato de garantía, previa disminución de las cuentas de orden. 	<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>En la alcaldía la cuenta de Operaciones de Crédito Público y financiamiento con banca, se define como aquellas operaciones sobre crédito público, que contribuyen a dotar de recursos bienes o servicios a la entidad contable pública, mediante la emisión de bonos y títulos de deuda pública y a su vez crédito de proveedores.</p> <p>Se reconocen de acuerdo a:</p> <p>La operación a desarrollar, en el caso de empréstitos, las operaciones se reconocer al valor desembolsado.</p> <p>En el caso de los bonos y títulos colocados, se reconocen al valor nominal.</p> <p>De acuerdo a la normatividad legal vigente y demás disposiciones legales.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 29 ¶ 16</p> <p>Reconocimiento de un pasivo financiero.</p> <p>Una entidad reconocerá un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión.</p> <p>Se reconocen en el momento en que la entidad se convierte en parte obligada. En particular, los préstamos bancarios se reconocen cuando se abona el préstamo en cuenta.</p> <p>NICSP 29 ¶ 41</p> <p>Baja en cuentas.</p> <p>Una entidad eliminará de su estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte del mismo) cuando, y solo cuando, se haya extinguido -esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido liquidada, renunciada, cancelada, o haya expirado.</p>

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO					<p>NICSP 29 ¶ 42</p> <p>Intercambio de instrumentos de deuda entre la entidad y un prestamista.</p> <p>Un intercambio entre un prestamista y un prestatario de instrumentos de deuda con condiciones sustancialmente diferentes, se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original, reconociéndose un nuevo pasivo financiero.</p> <p>De forma similar, una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero existente o de una parte del mismo (con independencia de si es atribuible o no a las dificultades financieras del deudor) se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.</p> <p>Un intercambio de instrumentos de deuda entre la entidad y un prestamista, con diferentes condiciones se reconocerá como un nuevo pasivo financiero y una cancelación del pasivo financiero original.</p>
--------------------------------	--	--	---	--	--

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	<p>NICSP 29— INSTRUMENTOS FINANCIEROS RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>		<p>MEDICIÓN</p>	<p>MEDICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 29 ¶¶ 45, 51 y GA 82</p> <p>Medición inicial de préstamos en condiciones normales.</p> <p>Al reconocer inicialmente un pasivo financiero, una entidad lo medirá por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).</p> <p>Los préstamos se reconocen inicialmente por el valor de la deuda contraída, en condiciones operativas normales y de independencia mutua.</p> <p>NICSP 29 ¶¶ 49</p> <p>Medición posterior.</p> <p>Después del reconocimiento inicial, una entidad medirá todos sus pasivos financieros al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.</p> <p>Los préstamos se miden posteriormente al costo amortizado, es decir neto de los pagos efectuados.</p>
--------------------------------	--	---	---	------------------------	---

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	<p>NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 30— INSTRUMENTOS FINANCIEROS: INFORMACIÓN A REVELAR</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*El RCP, emitido por la CGN en 2007, hace referencia específica a este rubro: Catálogo General de cuentas: pg. 454.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Las Operaciones de Crédito Público se revelan atendiendo los criterios de origen, plazo pactado y operación que provee el financiamiento.</p> <p>En primera medida se afecta el gasto, pero si los deudores de las entidades de gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. En este caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con su origen, las operaciones de crédito público se clasifican en internas y externas. Son internas las operaciones de crédito público que de conformidad con la reglamentación vigente se pacten exclusivamente entre residentes del territorio Nacional. Por su parte, las externas corresponden a las que se pacten con no residentes. • Atendiendo el plazo pactado, las operaciones de crédito público se clasifican en corto y largo plazo. Son de corto plazo las operaciones de crédito público adquiridas con plazo para su pago igual o inferior a un año, y de largo plazo las adquiridas con plazo para su pago superior a un año. • De acuerdo con la operación que provee el financiamiento, las operaciones de crédito público se clasifican en empréstitos, emisión y colocación de bonos y títulos, y crédito de proveedores. • El financiamiento con banca central se reconoce por el valor del desembolso y se revela identificando la entidad que provee el financiamiento. 	<p>PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN</p> <p>Las operaciones de crédito público se revelan atendiendo los criterios de origen, plazo pactado y operación que provee el financiamiento.</p> <p>Las OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a la cuenta:</p> <p>*2208 Operaciones de Crédito Público internas de largo plazo.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 1 nota específica relacionada con la cuenta antes mencionadas.</p>	<p>PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 132, 137 y 138; NICSP 30 ¶ 25</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de políticas contables se revela la política seguida en la valuación de los préstamos a largo plazo y deuda pública, que corresponde a la política general de instrumentos financieros; incluyendo los juicios profesionales realizados al aplicar las políticas contables.</p> <p>NICSP 1 ¶ 88(m)</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>El monto neto de los sobregiros y préstamos bancarios se presenta en el cuerpo del estado de situación financiera.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 93, 127(b)(c), y 128</p> <p>Información de detalle de los préstamos.</p> <p>En la nota de detalle de los préstamos se revela:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los montos adeudados; Los plazos y montos de amortización y pago final, El método de determinación de las tasas de interés variables, así como las fechas de fijación de tasa, las fechas de pago de los intereses, y; las garantías establecidas. <p>La información relacionada con préstamos de características similares puede ser agrupada.</p> <p>NICSP 30 ¶¶ 46 y GA 14</p> <p>Análisis de sensibilidad del riesgo de liquidez Se revelará: (i) una descripción de la gestión del riesgo de liquidez; (ii) el análisis de vencimientos para pasivos financieros no derivados; y (iii) el análisis de vencimientos para pasivos financieros derivados.</p> <p>NICSP 30 ¶¶ 38, 40, 41, GI 17 a GI 22</p> <p>Información de la naturaleza y alcances de los riesgos financieros.</p> <p>Se revelará información cuantitativa y cualitativa sobre la naturaleza y el alcance de cada tipo de riesgos financiero, de liquidez y de mercado, a la fecha de presentación: (i) las exposiciones al riesgo y la forma en que surgen; (ii) los objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo y métodos utilizados para medirlos; (iii) los cambios en la exposición y gestión del riesgo durante el periodo;</p>



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO




RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
CUENTAS POR PAGAR	NICSP 29— INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Catálogo General de cuentas: pg. 366</p> <p>Definición de Operaciones de Cuentas por Pagar.</p> <p>Representa el valor de las obligaciones autorizadas por vía general, contraídas por la entidad contable pública por concepto de adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. En la subcuenta 240102- Proyectos de Inversión se registrará la adquisición de bienes y servicios identificados con proyectos específicos de inversión.</p>	<p>RUBROS</p> <p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 24 CUENTAS POR PAGAR, contiene las cuentas:</p> <p>*2401 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES. Con las subcuentas: Bienes y servicios; y Proyectos de inversión.</p> <p>*2403 TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Con la subcuenta Otras Transferencias.</p> <p>*2422 INTERESES POR PAGAR. Con la subcuenta. Operaciones de Crédito Público internas de largo plazo.</p> <p>*2423 COMISIONES POR PAGAR. Con la subcuenta. Operaciones de Crédito Público internas de largo plazo.</p> <p>*2425 ACREEDORES. Con las subcuentas: Servicios públicos; Suscripciones; Arrendamientos; Viáticos y gastos de viaje; Seguros; Saldos a favor de contribuyentes; Aportes a fondos de pensión; Aportes seguridad social en salud; Aportes al ICBF, SENA y Cajas de compensación; Sindicatos; Cooperativas; Fondos de empleados; Embargos judiciales; Gastos legales; Fondos mutuos; Aportes riesgos profesionales; Libranzas; Aportes a escuelas industriales, Institutos Técnicos y ESAP; Honorarios; Servicios y Otros Acreedores.</p> <p>*2430 SUBSIDIOS ASIGNADOS. Con las subcuentas: Servicio de acueducto; Servicio de alcantarillado; Servicio de aseo.</p> <p>*2436 RETENCIÓN EN LA FUENTES E IMPUESTO DE TIMBRE. Con las subcuentas: Honorarios; Servicios; Arrendamientos; Rendimientos financieros; Compras; A empleados ART. 383-ET e Impuesto a las ventas retenido por consignar.</p> <p>*2440 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR. Con las subcuentas: Impuesto predial unificado y Tasas.</p> <p>*2445 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). Con la subcuenta Venta de servicios.</p> <p>*2450 AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS. Con las subcuentas: Anticipos sobre proyectos de inversión; Anticipos sobre convenios y acuerdos y Otros avances y anticipos.</p>	<p>NICSP 29</p> <p>Cuentas por Pagar.</p> <p>Incluye todas las obligaciones por pagar distintas de los correspondientes a las actividades comerciales, tributarias y de financiación, tales como: gastos del personal por pagar, incluyendo obligaciones devengadas como los tributos por pagar; anticipos de clientes; anticipos y cuentas por pagar a contratistas y otras cuentas por pagar. Corresponden a un pasivo financiero.</p>

CUENTAS POR PAGAR				<p>*2453 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN. Con la subcuenta en Administración.</p> <p>*2455 DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA. Con la subcuenta Depósitos judiciales.</p> <p>*2460 CRÉDITOS JUDICIALES. Con la subcuenta Sentencias y conciliaciones.</p> <p>*2480 ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. Con las subcuentas: Régimen de subsidiado; Acciones de salud pública; Atención servicios de salud no incluidos en el POS-FOSYGA.</p>	
-------------------	--	--	--	--	--

CUENTAS POR PAGAR	NICSP 29— INSTRUMENTOS FINANCIEROS RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN			RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP
		<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.1</p> <p>Cuentas por Pagar.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Las cuentas que representan las obligaciones que la entidad contable pública adquiere con terceros, relacionadas con las operaciones que lleva a cabo, en desarrollo de funciones de cometido estatal.</p> <p>Clasificación.</p> <p>Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.</p>	<p>Las CUENTAS POR PAGAR se reconocen por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación.</p> <p>Los costos de endeudamiento, como intereses y comisiones por pagar, se reconocen por el valor devengado o causado, de acuerdo con las condiciones pactadas.</p> <p>Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.</p>	<p>NICSP 29 ¶ 16</p> <p>Reconocimiento inicial.</p> <p>Una entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión.</p> <p>Las cuentas por pagar se reconocen en el momento en que la entidad se convierte en parte obligada (adquiere la obligación) según los términos contractuales de la operación, que incluye los términos legales aplicables.</p> <p>En particular, una cuenta por pagar al personal se reconoce de acuerdo con la legislación laboral o acuerdos sindicales aplicables; los impuestos por pagar cuando nace la obligación tributaria de acuerdo a ley; los anticipos de clientes cuando se reciben; las cuentas por pagar a contratistas cuando se acuerdan contractualmente o cuando se aprueban las valorizaciones.</p> <p>NICSP 29 ¶¶ 10 y 41</p> <p>Baja en Cuentas.</p> <p>Es la eliminación de un pasivo financiero previamente reconocido cuando se haya extinguido, es decir, cuando haya sido liquidado, renunciado, cancelado, o haya expirado.</p>

				<p style="text-align: center;">MEDICIÓN</p>	<p style="text-align: center;">MEDICIÓN SEGÚN NICSP</p>
CUENTAS POR PAGAR	NICSP 29— INSTRUMENTOS FINANCIEROS RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.3, 3.4,3.5</p> <p>Las Cuentas por Pagar.</p> <p>Medición inicial.</p> <p>Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción Medición posterior.</p> <p>Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.</p> <p>Baja en cuentas.</p> <p>Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.</p> <p>La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.</p>	<p>Las obligaciones representadas en CUENTAS POR PAGAR, deben actualizarse periódicamente de acuerdo con la modalidad de ajuste pactado y observando las disposiciones vigentes.</p> <p>El mayor o menor valor originado por efectos de la re expresión se reconoce en los resultados del período o como un mayor valor del activo, según corresponda.</p>	<p>NICSP 29 ¶ 45</p> <p>Medición Inicial:</p> <p>Al reconocer inicialmente un activo financiero o un pasivo financiero, una entidad lo medirá por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro).</p> <p>El monto reconocido corresponde al importe nominal por el que se adquiere la obligación, o lo que es igual, al costo, en una transacción de intercambio entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.</p> <p>NIC 29 ¶ 49</p> <p>Medición Posterior:</p> <p>Se miden al costo amortizado, que es igual al costo original registrado más diferencias de cambio incorporadas, y menos los pagos realizados.</p>



<p style="text-align: center;">CUENTAS POR PAGAR</p>	<p style="text-align: center;">NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 20— INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS NICSP 30— INSTRUMENTOS FINANCIEROS: INFORMACIÓN A REVELAR</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II Num. 3.6</p> <p>CUENTAS POR PAGAR</p> <p>Revelaciones.</p> <p>La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.</p> <p>Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.</p>	<p style="text-align: center;">PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN</p> <p>Las CUENTAS POR PAGAR se revelan en función de los hechos que originan la obligación, tales como: Adquisición de bienes y servicios, transferencias, impuestos, depósitos, avances y anticipos y costos de endeudamiento. Adicionalmente, se clasifican atendiendo la operación especializada de algunas entidades contables públicas, entre otros: Aportes a afiliados, subsidios asignados, seguros y reaseguros, premios por pagar, administración del sistema de seguridad social y fondo de solidaridad y garantía en salud.</p> <p>Las CUENTAS POR PAGAR en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *2401 Adquisiciones de bienes y servicios nacionales. *2403 Transferencias por pagar. *2422 Intereses por pagar. *2423 Comisiones por pagar. *2425 Acreedores. *2430 Subsidios asignados. *2436 Retención en la fuentes e impuesto de timbre. *2440 Impuestos, contribuciones y tasas por pagar. *2445 Impuesto al valor agregado (Iva). *2450 Avances y anticipos recibidos. *2453 Recursos recibidos en administración. *2455 Depósitos recibidos en garantía. *2460 Créditos judiciales. *2480 Administración y prestación de servicios de salud. <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 23 notas específicas relacionadas con cada una de las cuentas antes mencionadas.</p>	<p style="text-align: center;">PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 1 ¶ 88(k) NICSP 30 ¶ 11(f)</p> <p>Estado de la Situación Financiera:</p> <p>Como mínimo, en el estado de situación financiera se incluirán líneas de partida con los importes que correspondan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Propiedades, planta y equipo; (b) Propiedades de inversión; (c) Activos intangibles; (d) Activos financieros [excluidos los importes mencionados en los apartados (e), (g), (h) e (i)]; (e) Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación; (f) Inventarios; (g) Cuentas por cobrar provenientes de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias); (h) Cuentas por cobrar provenientes de transacciones con contraprestación; (i) Efectivo y equivalentes al efectivo; (j) Impuestos y cuentas por pagar de transferencias; (k) Cuentas por pagar provenientes de transacciones con contraprestación; (l) Provisiones; (m) Pasivos financieros [excluyendo los importes mencionados en los apartados (j), (k) y (l)]; (n) Intereses minoritarios, presentados dentro de los activos netos/patrimonio. <p>El monto neto de las cuentas por pagar se presenta en el cuerpo del estado de situación financiera.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 127 al 131 NICSP 20 ¶¶ 27 y 30 NICSP 30 ¶ 9, 10 y 25</p> <p>Notas a los Estados Financieros:</p> <p>En la nota de políticas contables se revela la política seguida en la valuación de las cuentas por pagar, que corresponde a la política general de instrumentos financieros.</p> <p>En la nota de detalle se revela una clasificación de los saldos por pagar a terceros y a partes relacionadas, de acuerdo con la naturaleza de las otras cuentas por pagar (por ejemplo, administración de fondos, encargos recibidos, activos no financieros por pagar, anticipos de clientes) y su acumulación de acuerdo con los plazos de vencimiento acordados, así como las garantías entregadas si las hubiere, y las tasas de interés promedio de costo financiero en el periodo en términos porcentuales.</p> <p>También se requiere revelar las transacciones con partes relacionadas que se realizaron en condiciones operativas diferentes a las aplicadas en transacciones con otros terceros.</p>
					



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
			RUBROS		DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	NICSP 25— BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Catálogo General de cuentas: pg. 252.</p> <p>Definición de Obligaciones laborales y de seguridad social integral.</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de las obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral.</p>	<p>Actualmente los EEEF referidos al grupo 25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, contiene las cuentas:</p> <p>*2505 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Representados por el valor de las obligaciones laborales pendientes por pagar por parte del Municipio por concepto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salarios. - Cesantías. - Intereses sobre cesantías. - Vacaciones. - Prima de vacaciones. - Prima de servicios. - Prima de navidad. - Bonificaciones. <p>De acuerdos a las normas laborales vigentes.</p> <p>*2510 PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR, a las que pertenecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pensiones de jubilación patronales. - Cuotas partes de pensiones. 	<p>NICSP 25 ¶ 11</p> <p>Beneficios de corto plazo.</p> <p>Incluyen las compensaciones de sueldos, salarios, aportaciones a la seguridad social y otros tributos a cargo de la entidad, ausencias remuneradas, participaciones en las utilidades voluntarias u otorgadas por ley, e incentivos pagados dentro de los doce meses siguientes a la terminación del ejercicio. También incluye a los beneficios en especie.</p> <p>NICSP 25 ¶ 147</p> <p>Beneficios de largo plazo.</p> <p>Incluyen las ausencias remuneradas después de largos periodos de servicio, otros beneficios de largo plazo, beneficios por incapacidad y, las participaciones y compensaciones que se pagan después de los doce meses de terminado el ejercicio.</p> <p>NICSP 25 ¶154</p> <p>Beneficios por terminación de contrato.</p> <p>Corresponden tanto las compensaciones de ley o las que voluntariamente acuerda otorgar la Entidad la terminación del vínculo laboral. Es el caso de las indemnizaciones que se pagan al cese, sea que por ley así se establece, o en aquellos casos en que por algún tipo de pacto o convenio con los trabajadores se acordó su pago.</p> <p>NICSP 25</p> <p>Planes de beneficio definido.</p> <p>Pensiones de jubilación de trabajadores jubilados, y de aquellos activos con derecho a recibir su pensión en la oportunidad en que adquieren el derecho a aquella.</p>

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	NICSP 25— BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.1.1</p> <p>Beneficios a los empleados a corto plazo.</p> <p>Reconocimiento. Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.</p>	<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>Las obligaciones laborales y de seguridad social integral en los EEFF, actualmente deben reconocerse por el valor de la obligación a pagar. Por lo menos al final del periodo contable debe registrarse la materialización de las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, por concepto de las prestaciones a que tienen derecho los funcionarios. Además a las prestaciones se les hace una provisión.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 13, 14, 20 al 25</p> <p>Beneficios de corto plazo.</p> <p>Se debe reconocer el pasivo correspondiente a montos nominales en el periodo de prestación del servicio. Este es el caso de los sueldos, salarios, primas y bonos.</p> <p>Las ausencias remuneradas, tales como vacaciones, que son acumulables dan lugar al reconocimiento del pasivo correspondiente en el periodo en que tal derecho se adquiere.</p>
			<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.2.1</p> <p>Beneficios a los empleados a largo plazo.</p> <p>Reconocimiento. Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.</p>		
<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.3.1</p> <p>Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.</p> <p>Reconocimiento. Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.</p>	<p>NICSP 25 ¶¶ 155 al 160</p> <p>Beneficios por terminación.</p> <p>Los beneficios por terminación se reconocen como un pasivo, solamente cuando la entidad se encuentra comprometida en forma demostrable a otorgar esos beneficios, lo que ocurre cuando existe un plan formal detallado que lleva al otorgamiento de los beneficios por terminación y no existe posibilidad realista de retirar la oferta, o cuando por ley así se establece.</p>				

<p>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p>			<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.4.1</p> <p>Beneficios posempleo.</p> <p>Reconocimiento. Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad. Entre los beneficios posempleo se incluirán: a) Las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y b) Otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.</p>		<p>NICSP 25 ¶¶ 61, 63 y 67</p> <p>Planes de beneficios definidos.</p> <p>Las pensiones de jubilación se reconocen durante el transcurso de la vida laboral activa del trabajador con derecho a aquella, reflejando el pasivo correspondiente asociado al gasto por dicho concepto. Al término de la vida laboral del trabajador y una vez alcanzado el derecho a una pensión, el pasivo debe ser suficiente para cubrir las pensiones.</p>
--	--	--	---	--	---

<p>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p>	<p>NICSP 25— BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.1 .2</p> <p>Beneficios a los empleados a corto plazo.</p> <p>Medición. El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.2.2</p> <p>Beneficios a los empleados a largo plazo.</p> <p>Medición. Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados.</p>	<p>MEDICIÓN</p> <p>Las Obligaciones laborales y de seguridad social integral se miden por el valor de la obligación derivada de los beneficios determinado al final del periodo contable, luego de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.</p>	<p>MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 13, 17, 18, 20</p> <p>Beneficios de corto plazo.</p> <p>Los beneficios de corto plazo se reconocen al valor nominal de las transacciones, que es igual al costo histórico.</p>	<p>NICSP 25 ¶¶ 150, 151 y 152</p> <p>Beneficios de largo plazo.</p> <p>Los pasivos asociados a los beneficios de largo plazo se miden al valor presente neto o descontado utilizando una tasa de descuento equivalente al rendimiento del mercado que corresponde a bonos emitidos por el gobierno.</p>
--	--	---	---	--	--	---	--

***Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.3.2**

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Medición.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento.

Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

***Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.4.2**

Beneficios posemplo.

Medición.

Los beneficios posemplo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes posemplo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los Estados Financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada.

NICSP 25 ¶¶ 13, 17, 18, 20

Beneficios por terminación.

Los beneficios de terminación del contrato se reconocen al valor nominal de las transacciones, que es igual al costo histórico.

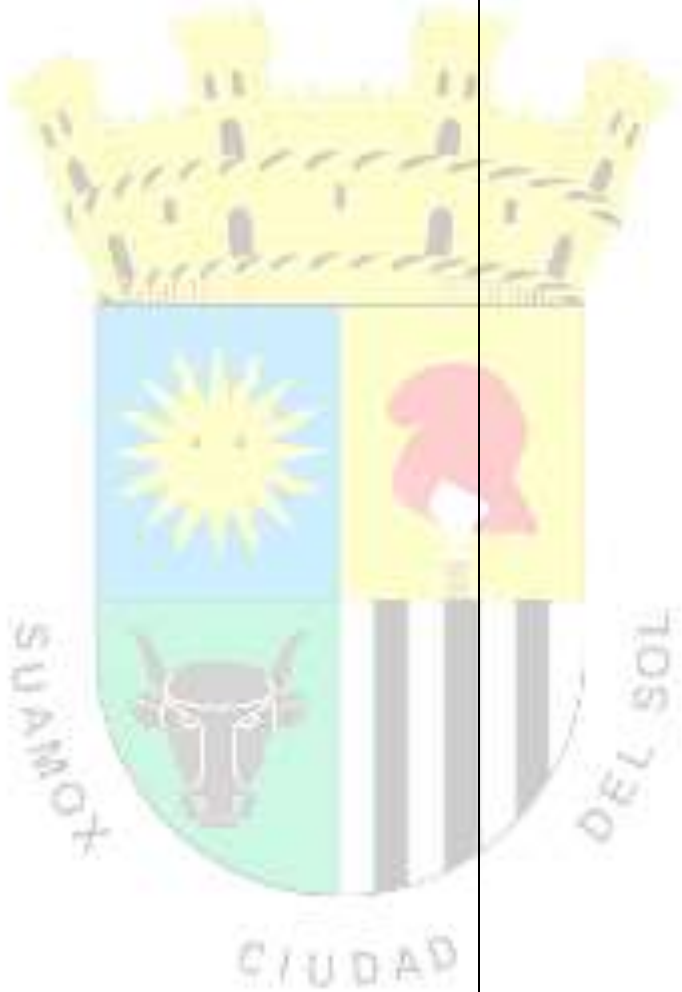
NICSP 25 ¶¶ 61, 65 y 67

Planes de beneficios definidos.

Las pensiones de jubilación se calculan aplicando técnicas actuariales, las que implican una expectativa de vida, una remuneración pensionable, y una tasa de descuento apropiada. El pasivo correspondiente se va ajustando al cierre de cada periodo, y los efectos por referencia al periodo anterior, se incorporan en los resultados del periodo corriente.

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 25—BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.1.3</p> <p>Beneficios a los empleados a corto plazo.</p> <p>Revelaciones. La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo: a) La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y b) La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	<p>Las obligaciones laborales se revelan atendiendo la naturaleza salarial o prestacional de las mismas. Por su parte, las de seguridad social se revelan atendiendo las prestaciones generales de los regímenes establecidos por el correspondiente sistema, con prima media y con prestación definida.</p> <p>Las OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*2505 Salarios y prestaciones sociales. *2510 Pensiones y prestaciones económicas por pagar.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 7 notas específicas relacionadas con la cuenta de Salarios y prestaciones sociales.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP	<p>Beneficios a los empleados a corto plazo, largo plazo y terminación del vínculo laboral o contractual.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 70, 88k, GI 4</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Se debe revelar el saldo por pagar al personal distinguiendo aquellos que corresponden a beneficios de corto plazo y de largo plazo.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 127(a)</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de políticas contables se debe revelar aquella seguida para el reconocimiento y medición. Ver política, Notas a los Estados Financieros.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 163 y 164</p> <p>Pasivo contingente.</p> <p>Se debe revelar información sobre el pasivo contingente que se puede generar ante una oferta de beneficios al personal por terminación anticipada en cuanto exista incertidumbre en el número de personas que podrían optar por tomar la oferta.</p> <p>NICSP 25 ¶ 26, 153, 165</p> <p>Remuneraciones y otros del personal clave de la gerencia.</p> <p>Se debe revelar las remuneraciones, incluyendo beneficios por terminación del personal clave de la gerencia.</p>
		<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.2.3-5.2.4</p> <p>Beneficios a los empleados a largo plazo.</p> <p>Presentación. El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.</p> <p>Revelaciones. La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo: a) La naturaleza de los beneficios a largo plazo; y b) La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	<p>Las obligaciones laborales se revelan atendiendo la naturaleza salarial o prestacional de las mismas. Por su parte, las de seguridad social se revelan atendiendo las prestaciones generales de los regímenes establecidos por el correspondiente sistema, con prima media y con prestación definida.</p> <p>Las OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*2505 Salarios y prestaciones sociales. *2510 Pensiones y prestaciones económicas por pagar.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 7 notas específicas relacionadas con la cuenta de Salarios y prestaciones sociales.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP	<p>Beneficios a los empleados a corto plazo, largo plazo y terminación del vínculo laboral o contractual.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 70, 88k, GI 4</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Se debe revelar el saldo por pagar al personal distinguiendo aquellos que corresponden a beneficios de corto plazo y de largo plazo.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 127(a)</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de políticas contables se debe revelar aquella seguida para el reconocimiento y medición. Ver política, Notas a los Estados Financieros.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 163 y 164</p> <p>Pasivo contingente.</p> <p>Se debe revelar información sobre el pasivo contingente que se puede generar ante una oferta de beneficios al personal por terminación anticipada en cuanto exista incertidumbre en el número de personas que podrían optar por tomar la oferta.</p> <p>NICSP 25 ¶ 26, 153, 165</p> <p>Remuneraciones y otros del personal clave de la gerencia.</p> <p>Se debe revelar las remuneraciones, incluyendo beneficios por terminación del personal clave de la gerencia.</p>	
		<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.3.3</p> <p>Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.</p> <p>Revelaciones. La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual: a) Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y b) La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	<p>Las obligaciones laborales se revelan atendiendo la naturaleza salarial o prestacional de las mismas. Por su parte, las de seguridad social se revelan atendiendo las prestaciones generales de los regímenes establecidos por el correspondiente sistema, con prima media y con prestación definida.</p> <p>Las OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, en el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*2505 Salarios y prestaciones sociales. *2510 Pensiones y prestaciones económicas por pagar.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 7 notas específicas relacionadas con la cuenta de Salarios y prestaciones sociales.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP	<p>Beneficios a los empleados a corto plazo, largo plazo y terminación del vínculo laboral o contractual.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 70, 88k, GI 4</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Se debe revelar el saldo por pagar al personal distinguiendo aquellos que corresponden a beneficios de corto plazo y de largo plazo.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 127(a)</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de políticas contables se debe revelar aquella seguida para el reconocimiento y medición. Ver política, Notas a los Estados Financieros.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 163 y 164</p> <p>Pasivo contingente.</p> <p>Se debe revelar información sobre el pasivo contingente que se puede generar ante una oferta de beneficios al personal por terminación anticipada en cuanto exista incertidumbre en el número de personas que podrían optar por tomar la oferta.</p> <p>NICSP 25 ¶ 26, 153, 165</p> <p>Remuneraciones y otros del personal clave de la gerencia.</p> <p>Se debe revelar las remuneraciones, incluyendo beneficios por terminación del personal clave de la gerencia.</p>	

<p>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p>			<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 5.4.3-5.4.3</p> <p>Beneficios posempleo.</p> <p>Presentación. El valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.</p> <p>Revelaciones. La entidad revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios posempleo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación; b) El valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo; c) La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio; d) La metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar; e) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios; f) Los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los Estados Financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y g) Cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada. 		<p>Planes de beneficio definido.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 70, 88(m) y GI 4</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Se revela por separado el pasivo correspondiente acumulado, distinguiendo la porción corriente de la no corriente.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 141, 142 y 143</p> <p>Notas a los Estados Financieros. Se revelará:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) La política contable de reconocimiento de las ganancias y pérdidas actuariales; (b) Una descripción general del tipo de plan de jubilación, distinguiendo los planes de pensiones de cuantía fija de los calculados según los salarios finales y de los planes de beneficios post-empleo de asistencia médica.; (c) Una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor presente de la obligación por pensiones de jubilación; (d) Un desglose de la obligación en planes sin financiar y planes total o parcialmente financiados; (e) Una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor razonable de los activos del plan; (f) Una conciliación entre el valor presente de la obligación por pensiones de jubilación a que se refiere el apartado (c) y del valor razonable de los activos del plan del apartado (e) a los activos y pasivos reconocidos en el estado de situación financiera; (g) El gasto total reconocido en el Estado de rendimiento financiero por: <ul style="list-style-type: none"> (i) costo de los servicios del periodo corriente; (ii) costo por intereses; (iii) rendimiento esperado para los activos del plan; (v) ganancias y pérdidas actuariales; (vi) costo de los servicios pasados; (vii) el efecto de cualquier reducción o liquidación; (j) Para cada una de las principales categorías de activos del plan, donde se incluirán los instrumentos de patrimonio, los instrumentos de deuda, los inmuebles y otros activos, el porcentaje o importe que cada categoría principal representa en el valor razonable de los activos totales del plan; (k) Los importes incluidos en el valor razonable de los activos del plan para: <ul style="list-style-type: none"> (i) cada categoría de los propios instrumentos financieros de la entidad; y (ii) cualquier inmueble ocupado, u otros activos utilizados, por la entidad.
--	--	--	---	--	--

<p>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p>			 <p>The coat of arms features a yellow crown at the top. The shield is divided into four quadrants: top-left (blue with a yellow sunburst), top-right (yellow with a red heart), bottom-left (green with a brown bull's head), and bottom-right (white with vertical grey stripes). The text 'SUAMOX' is on the left, 'DEL SOL' on the right, and 'CIUDAD' at the bottom.</p>		<p>(l) Una descripción narrativa de los criterios utilizados para determinar la tasa de rendimiento general esperada para los activos, incluyendo el efecto de las principales categorías de los activos del plan;</p> <p>(m) El rendimiento real de los activos del plan;</p> <p>(n) Las principales suposiciones actuariales utilizadas referidas a la fecha de presentación incluyendo: (i) las tasas de descuento; (ii) el criterio sobre el que se ha determinado la tasa de descuento; (iii) las tasas de rendimiento esperadas de cualesquiera activos del plan para los periodos presentados en los Estados Financieros; (v) las tasas de incremento salarial esperadas (y de los cambios en los índices u otras variables especificadas en los términos formales o implícitos del plan como determinantes de los incrementos futuros de los beneficios); (vi) la tendencia en la variación de los costos de atención médica; y (vii) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada;</p> <p>(o) El efecto que tendría un incremento y una disminución de un punto porcentual, en la tendencia de variación asumida respecto de los costos de atención sanitaria;</p> <p>(p) Los importes correspondientes al periodo anual corriente y para los cuatro periodos anuales precedentes, de: (i) el valor presente de las obligaciones por pensiones de jubilación, el valor razonable de los activos del plan, y el superávit o déficit en el plan; y (ii) los porcentajes de ajustes por experiencia que surgen de los activos y pasivos del plan;</p> <p>(q) La mejor estimación de las aportaciones que razonablemente se espera pagar al plan durante el periodo anual que comience después de la fecha de presentación.</p> <p>Cuando la entidad tenga más de un plan de pensiones de jubilación, se podrá revelar cada plan por separado o agrupados según:</p> <p>(a) La localización geográfica de los planes; o</p> <p>(b) Según el tipo de riesgo distinguiendo los planes de pensiones de cuantía fija de los calculados según los salarios finales y de los planes de beneficios post-empleo de asistencia médica; y Suministrando información en la forma de medias ponderadas o utilizando rangos de valores relativamente pequeños.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 145 y 146.</p> <p>Revelar información sobre:</p> <p>(a) Transacciones con partes relacionadas referentes a planes de pensiones de jubilación; y</p> <p>(b) Beneficios post-empleo para el personal clave de la gerencia.</p> <p>(c) Sobre los pasivos contingentes que surgen de las obligaciones por pensiones de jubilación.</p>
---	--	--	--	--	---



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
				RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
PASIVOS ESTIMADOS	NICSP 19— PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Catálogo General de cuentas: pg. 257.</p> <p>Definición de Pasivos estimados.</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable.</p>	<p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 27 PASIVOS ESTIMADOS, contiene las cuentas:</p> <p>*2710 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS. Por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Litigios o demandas. <p>*2715 PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES. Por concepto de: - Cesantías.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intereses sobre cesantías. - Vacaciones. - Prima de servicios. - Prima de vacaciones. - Bonificaciones. - Prima de navidad. <p>*2720 PROVISIÓN PARA PENSIONES, al que pertenecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cálculo actuarial de pensiones actuales por sector según lo emitido por el Ministerio de hacienda y crédito público. - Pensiones actuales por amortizar (DB) por sector de los catorce años pendientes comprendidos de enero de 2016 a diciembre 2029. - Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones por educación según lo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -Cuotas partes de pensiones por amortizar (DB), por educación de los catorce años pendientes comprendidos de enero de 2016 a diciembre 2029. 	<p>NICSP 19 ¶ 18</p> <p>Contingencias.</p> <p>Las contingencias surgen de sucesos pasados, y su existencia como activo o pasivo, debe ser confirmada o rechazada mediante eventos de naturaleza incierta en el futuro, eventos que no están enteramente bajo el control de la entidad.</p>
				<p>NICSP 19 ¶ 19</p> <p>Provisión.</p> <p>Es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.</p> <p>Resulta de las actuaciones propias de la entidad, en las que:</p> <p>a) Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de dirección de la entidad que son conocidas, o a una declaración efectuada en forma suficientemente concreta, la entidad ha aceptado ante terceros que está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades; y, consecuentemente,</p> <p>b) La entidad ha creado una expectativa válida ante terceros afectados.</p>	

PASIVOS ESTIMADOS	NICSP 19— PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. III. Num. 2.1</p> <p>Pasivos contingentes.</p> <p>Reconocimiento. Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los Estados Financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros.</p>	RECONOCIMIENTO	<p>Los pasivos estimados en los EEFF, actualmente deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.</p>	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP	<p>Pasivo contingente: NICSP 19 ¶¶ 21(b), 35 y 38</p> <p>Reconocimiento. Los pasivos contingentes no se reconocen, hasta que se estima probable que se requerirá de una salida de recursos que involucren beneficios económicos o potencial de servicio. Hasta ese momento, la contingencia debe ser informada en nota a los Estados Financieros. Cuando se determina la probabilidad de salida de recursos, la transacción es reconocida de acuerdo con la naturaleza del gasto, reconociendo paralelamente una provisión. NICSP 19 ¶¶ 21(b), 24, 31</p> <p>Significado de probabilidad de ocurrencia. Las contingencias pueden clasificarse en tres categorías: a.) Remotas, cuando la probabilidad de ocurrencia es muy pequeña, en cuyo caso no se requiere hacer ningún reconocimiento ni revelación; b.) Posible, en cuyo caso corresponde a una contingencia y, c.) Probable, en la que corresponde reconocer contablemente un pasivo del tipo provisión.</p>
		<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 6.1</p> <p>Provisiones.</p> <p>Reconocimiento. Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado; b) Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación. En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario. Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.</p>	RECONOCIMIENTO	<p>Los pasivos estimados en los EEFF, actualmente deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.</p>	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP	<p>Provisiones: NICSP 19 ¶ 22</p> <p>Reconocimiento. Una provisión se reconoce cuando:</p> <p>a) La entidad tiene una obligación presente, legal o implícita que resulta de un suceso pasado; b) La entidad espera que salgan recursos económicos que incorporen beneficios económicos; y, c) Se puede estimar confiablemente el monto de la provisión.</p>	

PASIVOS ESTIMADOS	NICSP 19— PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>		MEDICIÓN	MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR SEGÚN NICSP
		<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 6.2, 6.3</p> <p>Provisiones.</p> <p>Medición inicial. Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.</p> <p>Medición posterior. Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.</p>	<p>Según la norma laboral se provisiona una doceava parte de la nómina.</p>	<p>Contingencias.</p> <p>NICSP 19 ¶ 44, 46, 53 y 56</p> <p>Medición. La medición del pasivo contingente debe corresponder a la mejor estimación del flujo esperado, medido a su valor presente cuando el efecto del tiempo en el dinero es importante.</p> <p>El efecto del tiempo en el dinero debe ser medido considerando la tasa de interés marginal de endeudamiento de la entidad. Si los eventos o sucesos futuros afectan la cuantía de la estimación, debe procederse a ajustar el monto correspondiente a los pasivos contingentes.</p>	
					<p>Provisiones:</p> <p>NICSP 19 ¶¶ 44, 50, 53 y 56</p> <p>Medición inicial. El monto inicial a reconocer al medir una provisión es la mejor estimación susceptible de ser efectuada del desembolso necesario para cancelar la obligación, a la fecha del estado de situación financiera. Como corresponde a las estimaciones, son inevitables los riesgos e incertidumbres asociados, aunque ello no debe llevar a subestimar o sobrestimar el monto de la provisión.</p> <p>Además, cuando el costo del dinero en el tiempo es importante, por el periodo entre la fecha de estimación de la provisión y el desembolso, entonces corresponde utilizar el valor presente neto o descontado para el reconocimiento del pasivo por la provisión y el gasto correspondiente, calculado a una tasa que refleje la evaluación del mercado sobre el valor del dinero y el riesgo específico del pasivo, por ejemplo, la tasa de interés del mercado para créditos con un plazo igual al de la provisión.</p> <p>NICSP 19 ¶ 69</p> <p>Medición posterior. Las provisiones deben actualizarse en cada fecha de presentación, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento; es decir, la provisión se ajusta por el monto de los intereses devengados, los que se reconocen paralelamente en los resultados del periodo de devengo.</p>

				PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
PASIVOS ESTIMADOS	<p>NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 19—PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. III. Num. 2.2</p> <p>Pasivos contingentes.</p> <p>Revelaciones.</p> <p>La entidad revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los Estados Financieros, revelará la siguiente información:</p> <p>a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;</p> <p>b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y</p> <p>c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).</p>	<p>Actualmente, los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice. Se presentan en los EEEF y se revelan en las notas.</p> <p>Los PASIVOS ESTIMADOS, en el Balance General al 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*2710 Provisiones para contingencias.</p> <p>*2715 Provisión para Prestaciones sociales.</p> <p>*2720 Provisión para pensiones.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 4 notas específicas relacionadas con la cuenta de Provisión para pensiones.</p>	<p>Contingencias:</p> <p>NICSP 19 ¶¶ 100 y 105</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>Para cada activo y pasivo contingente se revelará en nota a los Estados Financieros, lo siguiente:</p> <p>a) una breve descripción de su naturaleza;</p> <p>b) Una estimación de sus efectos financieros o la declaración de que tales efectos no pueden ser estimados;</p> <p>c) La opinión de la dirección de la entidad respecto de la contingencia, indicando si estima que será o no probable, o remota la salida o entrada de recursos. Cuando las contingencias son de naturaleza similar por montos reducidos, es conveniente agruparlas y presentarlas como si se tratara de una sola contingencia.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 127 (c), 134 y 136</p> <p>Forma de agrupación de contingencias.</p> <p>Las contingencias deben ser agrupadas considerando la clasificación siguiente: laborales, tributarias, administrativas, civiles y otras.</p>
		<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. II. Num. 6.4</p> <p>Provisiones.</p> <p>Revelaciones.</p> <p>Para cada tipo de provisión, la entidad revelará la siguiente información:</p> <p>a) La naturaleza del hecho que la origina;</p> <p>b) Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;</p> <p>c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;</p> <p>d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y</p> <p>e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.</p>	<p>Los PASIVOS ESTIMADOS, en el Balance General al 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*2710 Provisiones para contingencias.</p> <p>*2715 Provisión para Prestaciones sociales.</p> <p>*2720 Provisión para pensiones.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 4 notas específicas relacionadas con la cuenta de Provisión para pensiones.</p>	<p>Provisiones:</p> <p>NICSP 1 ¶ 88(l)</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Se reporta el monto de las provisiones por separado y dentro del pasivo.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 109, 107(g)</p> <p>Estado de rendimiento financiero.</p> <p>El gasto asociado a la provisión se presenta de acuerdo a su naturaleza. Los gastos de financiación asociados a provisiones corresponden a gastos financieros. Las reversiones de provisiones se reconocen contra la cuenta del gasto que refleja su naturaleza si corresponde a provisión del periodo, y contra resultados acumulados cuando corresponde a gastos reconocidos en años anteriores.</p> <p>NICSP 1 ¶ 127 (a) NICSP 19 ¶¶ 97 y 98</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>Se revela la política contable. Adicionalmente, en la nota de detalle de provisiones se revelará:</p> <p>a) El movimiento de las provisiones durante el periodo, para conciliar los saldos iniciales y finales, solamente para el ejercicio corriente;</p> <p>b) Una descripción de cada clase de provisión, y las incertidumbres que rodean la oportunidad del desembolso o de su cuantía.</p>	

DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO





MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
				RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
HACIENDA PÚBLICA	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Catálogo General de cuentas: pg. 267, 268.</p> <p>Patrimonio.</p> <p>En esta denominación se incluyen los grupos que representan bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal. Esta diferencia se encuentra representada en los recursos asignados o aportados a la entidad contable pública para su creación y desarrollo, en las diferentes modalidades de superávit y en los factores que implican su disminución. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.</p> <p>Hacienda pública.</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados para la creación y desarrollo de las entidades contables públicas del sector central de los niveles nacional y territorial. También incluye las variaciones patrimoniales originadas por el desarrollo de las funciones de cometido estatal, los procesos de actualización y las decisiones de terceros a favor de la entidad contable pública.</p>	<p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 31 HACIENDA PÚBLICA, contiene las cuentas:</p> <p>*3105 CAPITAL FISCAL, representada por el capital fiscal del Municipio a la fecha de corte de los presentes Estados Financieros.</p> <p>*3110 RESULTADO DEL EJERCICIO, representada por el excedente del ejercicio correspondiente a la vigencia fiscal 2015.</p> <p>*3117 SUPERÁVIT POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL, al que pertenecen.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones industriales y comerciales del estado, representadas por las inversiones del municipio en la empresa TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. - Inversiones en sociedades de economía mixta, representada por las inversiones del Municipio en la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP. <p>*3120 SUPERÁVIT POR DONACIÓN EN DINERO Y EN ESPECIE.</p> <p>*3125 PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO, bienes.</p> <p>*3128 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, al que pertenecen.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Provisiones para otros activos. - Depreciación de propiedades, planta y equipo de propiedad del Municipio. - Amortización de bienes de beneficio y uso público de propiedad del municipio. 	<p>NICSP 1 ¶¶ 7, 14 IN 12.</p> <p>Activos netos/patrimonio neto.</p> <p>Es la participación residual que queda sobre los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos.</p> <p>Valor residual resultante en el EEFF (Activo menos Pasivo). El Activo Neto/Patrimonio Neto, puede ser positivo o negativo, se puede usar otros términos en lugar de Activo Neto/Patrimonio Neto, a condición de que su significado sea claro.</p> <p>Superávit o déficit neto.</p> <p>Todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un ejercicio, deberán incluirse en la determinación del superávit o déficit de dicho ejercicio, salvo que una NICSP preceptúe o permita lo contrario.</p> <p>Está constituido por los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Superávit o déficit en las actividades ordinarias; y Partidas extraordinarias.

HACIENDA PÚBLICA	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN NICSP 28— INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP. ¶¶ 240, 242, 243, 249, 250</p> <p>Normas técnicas relativas al Patrimonio.</p> <p>Noción. El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, para cumplir las funciones de cometido estatal.</p> <p>Los recursos para la constitución y desarrollo de la entidad contable pública están conformados por los aportes iniciales y sus incrementos directos, o como consecuencia de capitalizaciones originadas en actos jurídicos que le sean aplicables, y en las decisiones del máximo órgano corporativo de dirección, tratándose de las empresas.</p> <p>Los factores que inciden en el comportamiento patrimonial, cuando generan incrementos, se constituyen en superávit que, dependiendo de su origen, puede ser pagado, operacional, de valuación, donado e incorporado.</p> <p>Los factores que generan disminuciones en el comportamiento patrimonial corresponden a la incorporación de pasivos y al reconocimiento, por parte de las entidades del gobierno general, de provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones, así como el retiro de las rentas por cobrar y los deudores, en los casos expresamente señalados en las normas técnicas aplicables.</p> <p>Reconocimiento. El reconocimiento del patrimonio público debe corresponder con el criterio de reconocimiento definido para las demás cuentas del activo, pasivo, ingresos, gastos y costos que lo originan, y con el de revelación cuando aplique.</p> <p>*RCP. Párrafo 253, 254.</p> <p>Hacienda Pública.</p> <p>Noción. La Hacienda pública está constituida por los recursos destinados para la creación y desarrollo de las entidades contables públicas del sector central de los niveles nacional y territorial; además de las variaciones patrimoniales originadas por la operación, los procesos de actualización y las decisiones de terceros a favor de la entidad contable pública.</p> <p>Capital Social.</p> <p>El capital fiscal representa los recursos destinados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública, así como la acumulación de los traslados de otras cuentas patrimoniales, como es el caso de los resultados del ejercicio, el patrimonio público incorporado y las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones de los activos de las entidades del gobierno general, que no estén asociados a la producción de bienes y la prestación de servicios individualizables.</p>	RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP
		<p>Se reconocen por:</p> <ul style="list-style-type: none"> *El valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de la entidad contable pública. *El valor de la reclasificación del excedente del ejercicio anterior, al inicio del período contable. *El valor de los bienes y derechos reclasificados de la cuenta patrimonio público incorporado, al inicio del período contable. *El valor de las obligaciones trasladadas a otras entidades contables públicas. *El valor de las obligaciones condonadas. <p>El reconocimiento del patrimonio público debe corresponder con el criterio de reconocimiento definido para las demás cuentas del activo, pasivo, ingresos, gastos y costos que lo originan, y con el de revelación cuando aplique.</p>	<p>NICSP 28 ¶¶ 14; GA 26</p> <p>Transferencias de capital recibidas del Tesoro público:</p> <p>Los aportes al capital o a la hacienda pública designados formalmente para formar parte del patrimonio neto de una entidad se reconocen cuando se recibe el correspondiente efectivo del Tesoro público.</p> <p>El capital aportado en el sector público puede evidenciarse mediante transferencias de recursos entre las partes.</p> <p>NICSP 1 ¶ 122</p> <p>Transferencias de bienes de una entidad pública a otra entidad pública diferentes de las del Tesoro público:</p> <p>Cuando una entidad pública transfiere a otra entidad pública bienes de naturaleza permanente, estos se reconocen como aportes al capital o a la hacienda pública en la entidad receptora en la oportunidad en que se reciben y desaportes en la entidad transferente en la misma oportunidad, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.</p> <p>NICSP 29 ¶¶ 16 y GA 49</p> <p>Reconocimiento inicial de inversiones en Entidades asociadas.</p> <p>Las inversiones en participaciones y acciones de capital en entidades asociadas, se reconocen en la oportunidad en que se adquieren los derechos a ejercer control o influencia significativa, o en el momento en que se adquiere el derecho a percibir dividendos. Generalmente tales derechos se adquieren con el pago por las participaciones o acciones. Su contrapartida se reconoce en la cuenta de patrimonio (31) la cual se afecta directamente en el momento en que se reconoce el Activo en la cuenta 12.</p>		

				<p style="text-align: center;">MEDICIÓN</p> <p>Se mide con el Método de Participación Patrimonial.</p>	<p style="text-align: center;">MEDICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 28 ¶¶ 14; GA 26</p> <p>Transferencias de capital. Se miden al valor monetario nominal del aporte recibido, del monto de deuda o resultados capitalizados o del importe transferido entre cuentas patrimoniales.</p> <p>NICSP 17 ¶ 38, NICSP 21 ¶¶ 45 a 47 NICSP 23 ¶ FC 16</p> <p>Transferencias recibidas en bienes. Se miden al valor neto en libros del activo que figura en la contabilidad del transferente. De no existir valor en los libros del transferente, se reconocerá el valor de tasación comercial en el caso de un bien inmueble, o al costo de reposición depreciado para los bienes muebles.</p> <p>NICSP 29 ¶¶ 45, GA 82 y GA 108</p> <p>Medición inicial. Las inversiones en participaciones y acciones de entidades asociadas se reconocen al costo de adquisición, el que además incluye los costos de transacción, tales como comisiones de agentes de bolsa. Normalmente, el costo de adquisición o precio de la transacción es la mejor evidencia del valor razonable de la contraprestación pagada, con su respectiva contrapartida en el patrimonio.</p> <p>NICSP 6 ¶ 58 Y NICSP 7 ¶¶ 7 y 17</p> <p>Medición posterior. Después de la medición inicial se utiliza el método de la participación, que equivale a mantener igual el importe de la inversión con la proporción correspondiente del patrimonio de la entidad en la que se ha invertido.</p> <p>De acuerdo con el método de la participación, los cambios en las inversiones se reconocen en el mismo periodo en el que cambia el patrimonio neto de la entidad en la que se ha invertido. Si los cambios en ésta última, se originan en los resultados del periodo, entonces los cambios en el valor de la inversión también afectarán sus resultados; y las distribuciones recibidas de la participada reducen el importe en libros de la inversión.</p> <p>Cuando los cambios en la entidad en la que se ha invertido se originan en cambios distintos a aquellos originados en sus resultados, entonces los cambios se reconocen en la entidad inversora afectando directamente el patrimonio, como ocurre cuando se revalúan activos y se incorpora un excedente de revaluación en el patrimonio neto de la entidad en la que se ha invertido, con su respectiva contrapartida en el patrimonio.</p>
<p>HACIENDA PÚBLICA</p>	<p>NICSP 17— PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN NICSP 28— INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACIÓN</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>Manual de procedimientos. Título II, Num. 11 y 14.</p> <p>Método de Participación Patrimonial.</p> <p>Cálculo del porcentaje de participación.</p> <p>El porcentaje de participación se calcula dividiendo el total del capital suscrito y pagado o capital social que tiene la entidad controlada, asociada, entre el total del capital suscrito y pagado o capital social de éstas, excluyendo las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.</p> <p>Variaciones originadas en las demás partidas patrimoniales.</p> <p>Las variaciones originadas las partidas patrimoniales distintas de los resultados, aumentan o reducen el valor registrado de la inversión, con abono o cargo al superávit por el método de participación patrimonial.</p>	<p style="text-align: center;">MEDICIÓN</p> <p>Se mide con el Método de Participación Patrimonial.</p>	<p style="text-align: center;">MEDICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 28 ¶¶ 14; GA 26</p> <p>Transferencias de capital. Se miden al valor monetario nominal del aporte recibido, del monto de deuda o resultados capitalizados o del importe transferido entre cuentas patrimoniales.</p> <p>NICSP 17 ¶ 38, NICSP 21 ¶¶ 45 a 47 NICSP 23 ¶ FC 16</p> <p>Transferencias recibidas en bienes. Se miden al valor neto en libros del activo que figura en la contabilidad del transferente. De no existir valor en los libros del transferente, se reconocerá el valor de tasación comercial en el caso de un bien inmueble, o al costo de reposición depreciado para los bienes muebles.</p> <p>NICSP 29 ¶¶ 45, GA 82 y GA 108</p> <p>Medición inicial. Las inversiones en participaciones y acciones de entidades asociadas se reconocen al costo de adquisición, el que además incluye los costos de transacción, tales como comisiones de agentes de bolsa. Normalmente, el costo de adquisición o precio de la transacción es la mejor evidencia del valor razonable de la contraprestación pagada, con su respectiva contrapartida en el patrimonio.</p> <p>NICSP 6 ¶ 58 Y NICSP 7 ¶¶ 7 y 17</p> <p>Medición posterior. Después de la medición inicial se utiliza el método de la participación, que equivale a mantener igual el importe de la inversión con la proporción correspondiente del patrimonio de la entidad en la que se ha invertido.</p> <p>De acuerdo con el método de la participación, los cambios en las inversiones se reconocen en el mismo periodo en el que cambia el patrimonio neto de la entidad en la que se ha invertido. Si los cambios en ésta última, se originan en los resultados del periodo, entonces los cambios en el valor de la inversión también afectarán sus resultados; y las distribuciones recibidas de la participada reducen el importe en libros de la inversión.</p> <p>Cuando los cambios en la entidad en la que se ha invertido se originan en cambios distintos a aquellos originados en sus resultados, entonces los cambios se reconocen en la entidad inversora afectando directamente el patrimonio, como ocurre cuando se revalúan activos y se incorpora un excedente de revaluación en el patrimonio neto de la entidad en la que se ha invertido, con su respectiva contrapartida en el patrimonio.</p>

HACIENDA PÚBLICA	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP. ¶¶ 251, 252</p> <p>Revelación.</p> <p>Para efectos de revelación, el superávit pagado está conformado por la prima en colocación de acciones y de cuotas o partes de interés social; el superávit operacional, por el resultado del ejercicio, el resultado de ejercicios anteriores, los dividendos y participaciones decretados y las reservas; el superávit de valuación está conformado por las valorizaciones, el originado en la aplicación del método de participación patrimonial y el saldo de la revalorización del patrimonio; el superávit incorporado incluye los bienes y derechos incorporados y los intangibles formados, y el superávit donado comprende las donaciones en dinero, especie y derechos sin contraprestación económica.</p> <p>Las disminuciones patrimoniales están conformadas por la incorporación de pasivos y el registro de provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones.</p> <p>El patrimonio público se revela dependiendo del sector al que pertenezca la entidad contable pública. En este sentido, Hacienda Pública es el concepto de patrimonio de las entidades del sector central y Patrimonio Institucional corresponde a las entidades del sector descentralizado por servicios.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
				<p>El Patrimonio Institucional corresponde a las entidades del sector descentralizado por servicios.</p> <p>En el Balance General a 31 de Diciembre de 2015, se presenta el PATRIMONIO discriminado de la siguiente manera:</p> <p>31 HACIENDA PÚBLICA, contiene las cuentas:</p> <p>*3105 Capital fiscal, representada por el capital fiscal del Municipio a la fecha de corte de los presentes Estados Financieros.</p> <p>*3110 Resultado del ejercicio, representada por el excedente del ejercicio correspondiente a la vigencia fiscal 2015.</p> <p>*3117 Superávit por el método de participación patrimonial, al que pertenecen.</p> <p>*3120 Superávit por donación en dinero y en especie.</p> <p>*3125 Patrimonio público incorporado, bienes.</p> <p>*3128 Provisiones, agotamiento, depreciación, amortización, al que pertenecen.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 6 notas específicas relacionadas con las cuentas de Capital fiscal, Resultado del ejercicio, Superávit por el método de participación patrimonial y Provisiones, agotamiento, depreciación y amortización.</p>	<p>NICSP 1 ¶¶ 93 y 94(f)</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Se revelará en el estado de situación financiera los componentes del patrimonio neto, desagregados en hacienda pública, hacienda pública adicional, resultados acumulados y cualquier reserva.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 118 a 125</p> <p>Estado de cambios en los activos netos/patrimonio.</p> <p>Contenido y presentación de estado de cambios en los activos netos/patrimonio.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 127, 148A, 148B y 148C</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>Se revelará:</p> <p>Información sobre las bases para la preparación de los Estados Financieros, y las políticas contables específicas utilizadas; información cualitativa que describa los objetivos, políticas y procesos para gestionar el capital; e información cuantitativa resumida del capital; los cambios en la información cualitativa y cuantitativa durante el periodo, y el cumplimiento de requerimientos externos de capital, si los hubiera.</p>

DIAGNÓSTICO DEL INGRESO





MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
INGRESOS FISCALES	NICSP 23— INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.1</p> <p>Ingresos Fiscales - Ingresos de transacciones sin contraprestación.</p> <p>Son ingresos fiscales los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.</p> <p>También se reconocerán como ingresos aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.</p> <p>Son típicos ingresos Fiscales, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.</p>	<p>RUBROS</p> <p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 41 INGRESOS FISCALES, contiene las cuentas:</p> <p>*4105 TRIBUTARIOS, con las subcuentas: Impuesto predial unificado; Impuesto de industria y comercio; Impuesto de espectáculos públicos; Impuesto de delimitación urbana, estudio y aprobación de plano; Impuesto de avisos, tableros y vallas; Impuesto a degüello de ganado mayor y ganado menor; Impuesto sobre vehículos automotores; Sobretasa a la gasolina; Impuesto por la ocupación de vías; Impuesto sobre el servicio de alumbrado público; Impuesto de transporte de hidrocarburos y Otros impuestos municipales.</p> <p>*4110 NO TRIBUTARIOS, con las subcuentas: Tasas; Multas; Intereses; Sanciones; Estampillas; Contribuciones; Otros ingresos no tributarios.</p> <p>*4195 DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB), con las subcuentas: Ingresos no tributarios; Impuesto predial unificado; Impuesto de industria y comercio; Impuesto de delimitación urbana, estudios y aprobación de planos; Sobretasa bomberil y Otros ingresos tributarios municipales.</p>	<p>DEFINICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 23 ¶¶ 26 y 27</p> <p>Ingresos Fiscales.</p> <p>Comprenden las entradas brutas recibidas o por recibir de la entidad provenientes de beneficios económicos o potencial de servicio, las cuales representan un aumento en los activos netos/patrimonio distinto a aquel relacionado con las contribuciones de los propietarios.</p> <p>Este aumento se origina con una recepción de recursos sin ninguna contraprestación a cambio, una contraprestación simbólica o una contraprestación que no se aproxima al valor razonable de los recursos recibidos.</p>

				RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP
INGRESOS FISCALES	NICSP 23— INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV Num. 1.1, 2.2 y 1.2.1</p> <p>Ingresos Fiscales</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:</p> <p>a) La entidad tenga el control sobre el activo,</p> <p>b) Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y</p> <p>c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.</p> <p>Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.</p> <p>Ingresos por impuestos.</p> <p>Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>La entidad reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.</p>	<p>Los INGRESOS FISCALES corresponden a ingresos tributarios y no tributarios, aportes sobre la nómina, y rentas parafiscales.</p> <p>El reconocimiento de los ingresos fiscales se hace con el principio de Devengo o Causación, cumpliendo las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, la liquidación de pago de los aportes parafiscales, o el desarrollo de actividades de comercialización de bienes y prestación de servicios. Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios, las liquidaciones oficiales y los actos administrativos, respectivamente, se reconocen una vez hayan quedado en firme.</p>	<p>NICSP 23 ¶¶ 59 y 60</p> <p>Ingresos Fiscales.</p> <p>Los impuestos directos e indirectos, así como los derechos y tasas, son reconocidos en la oportunidad en que: (i) ocurre el hecho imponible y su valor puede ser medido con fiabilidad; y (ii) son declarados por los contribuyentes, a los Gobiernos Municipales y otras entidades designadas por ley con dicho propósito. Generalmente la oportunidad del reconocimiento coincide con la oportunidad en que el contribuyente paga, pero la recepción del dinero no es condición necesaria para el reconocimiento del ingreso.</p> <p>La declaración del hecho imponible por parte del contribuyente es evidencia persuasiva del grado de probabilidad vinculado a la entrada de recursos con beneficios económicos futuros o potencial de servicios.</p>

				MEDICIÓN	MEDICIÓN SEGÚN NICSP
INGRESOS FINANCIEROS	NICSP 23— INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 1.2.2</p> <p>Ingresos por impuestos.</p> <p>Medición.</p> <p>Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.</p>	<p>Los Ingresos por impuestos, se miden por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.</p>	<p>NICSP 23 ¶ 67</p> <p>Ingresos sin contraprestación.</p> <p>clasificación:</p> <p>Tributos, Intereses, y Multas.</p> <p>El párrafo 42 requiere que los activos que surgen de transacciones impositivas se midan por su valor razonable en la fecha de adquisición. Los activos que surgen de transacciones impositivas se miden por la mejor estimación de la entrada de recursos a la entidad. Las entidades que informan desarrollarán políticas contables para la medición de activos que surgen de transacciones impositivas que se ajusten a los requerimientos del párrafo 42.</p> <p>Las políticas contables para la estimación de estos activos tendrán en cuenta la probabilidad de que los recursos que surgen de transacciones impositivas fluyan al gobierno y el valor razonable de los activos resultantes. Se miden al valor nominal, que es igual al costo de la transacción. Los activos que surgen de transacciones impositivas se miden por la mejor estimación de la entrada de recursos a la entidad.</p>

INGRESOS FISCALES	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 23— INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 1.5</p> <p>Ingresos de transacciones sin contraprestación.</p> <p>Revelaciones.</p> <p>La entidad revelará la siguiente información:</p> <p>a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;</p> <p>b) El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;</p> <p>c) El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y</p> <p>d) La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
				<p>Los ingresos se revelan atendiendo el origen de los mismos, como el poder impositivo del Estado, el desarrollo de operaciones de producción y comercialización de bienes y prestación de servicios.</p> <p>Los OTROS INGRESOS, en el Estado de Resultados a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*4105 Tributarios. *4110 No tributarios. *4195 Devoluciones y descuentos (DB).</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 6 notas específicas relacionadas con cada una de las cuentas antes mencionadas.</p>	<p>NICSP 1 ¶¶ 88 g, j y GI 4 NICSP 23 ¶ 106 b</p> <p>Estado de situación financiera.</p> <p>Se presentan por separado los derechos por cobrar por deuda tributaria contenida en convenios de pago, neto de cualquier estimación de cobranza dudosa. Por otro lado, se muestran los pasivos correspondientes a los pagos por tributos que corresponde devolver a los contribuyentes y los intereses devengados.</p> <p>NICSP 1 ¶ 94 b NICSP 23 ¶¶ 106, 107 (a), (b) y (c)</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de políticas contables se describe por separado la política para el reconocimiento de ingresos tributarios y no tributarios, incluyendo multas e intereses.</p> <p>Se requieren notas de detalle para exponer lo siguiente:</p> <p>a) Para las cuentas por cobrar por deuda tributaria, la cuantía del derecho exigible y de la estimación de cobranza dudosa, así como la clasificación por antigüedad, distinguiendo aquellas que ya están vencidas. Además, se revelan las garantías recibidas, si las hubiere;</p> <p>b) Para las cuentas por pagar (por devoluciones de tributos), la cuantía de los tributos por pagar, y por intereses devengados a la fecha de los Estados Financieros.</p> <p>En relación con estas cuentas por pagar se requiere complementar la información de expedientes pendientes de resolución, en la nota de contingencias.</p>




MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
TRANSFERENCIAS	NICSP 23— INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	<p>PGCP ¶¶ 37 y 278.</p> <p>Definición de Ingreso por Transferencias.</p> <p>El Plan General de Contabilidad Pública define "Transferencias" como un recurso público, cuya estructura debe de estar dentro del presupuesto público y tiene como propósito desarrollar funciones de cometido estatal. Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre las entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores.</p>	<p>RUBROS</p> <p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 44 TRANSFERENCIAS, que representan las transferencias recibidas por el Municipio durante la vigencia fiscal por concepto del sistema general de participaciones de acuerdo a la ley, y contiene las cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *4408 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, con las subcuentas: Participación para salud; Participación para educación; Participación para propósito general; Programas de alimentación escolar; Participación para agua potable y saneamiento básico SGP; y SGP-Atención integral a la primera infancia. *4413 SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, con la subcuenta: SGR para ahorro pensional territorial-Transferencia al FONPET. *4421 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN SALUD, con la subcuenta: FOSYGA – solidaridad. *4428 OTRAS TRANSFERENCIAS, con las subcuentas: Para proyectos de inversión; Para programas de salud; Para programas de educación y Otras transferencias. 	<p>DEFINICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 23 ¶¶ 5 y 81</p> <p>Definición de Ingresos por Transferencia como Ingreso recibido en actividad sin contraprestación.</p> <p>Las transferencias satisfacen la definición de transacciones sin contraprestación porque el transferidor proporciona recursos a la entidad receptora sin que dicha entidad receptora proporcione un valor aproximadamente igual directamente a cambio. Si un acuerdo estipula que la entidad receptora tiene que proporcionar a cambio un valor aproximadamente igual, el acuerdo no es un acuerdo de transferencia, sino un contrato por una transacción de intercambio que debe contabilizarse según la NICSP 9.</p> <p>Naturaleza de las Transferencias.</p> <p>Las transferencias pueden ser de tipo monetario y NO monetario, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Subvenciones. o Condonaciones de deuda. o Multas. o Legados. o Regalos. o Donaciones. o Bienes y servicios en especie.
				<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>El Municipio de Sogamoso reconoce actualmente como Ingreso por Transferencias los recursos provenientes de gobierno central desde dos fuentes que son:</p> <p>SGP - Sistema General de Participaciones. SGR - Sistema General de Regalías.</p> <p>Estos ingresos son reconocidos por el Municipio de Sogamoso en el periodo contable en el cual se sabe que el gobierno nacional expide la normativa correspondiente a su distribución.</p> <p>Los Ingresos por Transferencias que se reconocen actualmente en el Municipio de Sogamoso, por ser ingresos de destinación específica, son reconocidos contablemente en categorías de acuerdo a su uso y en las proporciones que especifica el Sistema General de Participaciones en la Ley 715 del año 2001.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 23 ¶¶ 44 y 45, 78 y 79</p> <p>Reconocimiento Contable de los Ingresos recibidos sin contraprestación.</p> <p>Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación reconocida como un activo se reconocerá como ingreso, excepto en la medida en que se reconozca también un pasivo con respecto a dicha entrada.</p> <p>Cuando una entidad satisface una obligación presente reconocida como pasivo con respecto a una entrada de recursos por una transacción sin contraprestación reconocida como activo, reducirá el importe en libros del pasivo reconocido y reconocerá una cantidad de ingresos igual a dicha reducción. Las transferencias satisfacen la definición de un activo cuando la entidad controla los recursos como consecuencia de un suceso pasado (la transferencia) y espera recibir beneficios económicos futuros o potencial de servicio de esos recursos.</p>
TRANSFERENCIAS	NICSP 23— INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	<p>*PGCP ¶ 269</p> <p>Reconocimiento contable de los ingresos por Transferencias:</p> <p>Las transferencias se reconocen cuando la entidad contable pública receptora conoce que la entidad contable pública cedente expidió el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.</p>	<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>El Municipio de Sogamoso reconoce actualmente como Ingreso por Transferencias los recursos provenientes de gobierno central desde dos fuentes que son:</p> <p>SGP - Sistema General de Participaciones. SGR - Sistema General de Regalías.</p> <p>Estos ingresos son reconocidos por el Municipio de Sogamoso en el periodo contable en el cual se sabe que el gobierno nacional expide la normativa correspondiente a su distribución.</p> <p>Los Ingresos por Transferencias que se reconocen actualmente en el Municipio de Sogamoso, por ser ingresos de destinación específica, son reconocidos contablemente en categorías de acuerdo a su uso y en las proporciones que especifica el Sistema General de Participaciones en la Ley 715 del año 2001.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 23 ¶¶ 44 y 45, 78 y 79</p> <p>Reconocimiento Contable de los Ingresos recibidos sin contraprestación.</p> <p>Una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación reconocida como un activo se reconocerá como ingreso, excepto en la medida en que se reconozca también un pasivo con respecto a dicha entrada.</p> <p>Cuando una entidad satisface una obligación presente reconocida como pasivo con respecto a una entrada de recursos por una transacción sin contraprestación reconocida como activo, reducirá el importe en libros del pasivo reconocido y reconocerá una cantidad de ingresos igual a dicha reducción. Las transferencias satisfacen la definición de un activo cuando la entidad controla los recursos como consecuencia de un suceso pasado (la transferencia) y espera recibir beneficios económicos futuros o potencial de servicio de esos recursos.</p>

<p style="text-align: center;">TRANSFERENCIAS</p>				<p>Las transferencias son reconocidas por el importe que corresponde al definido en el acto en el que se reconoce la obligación de la transferencia.</p> <p>Actualmente, no se reconocen como Ingresos por Transferencias conceptos como donaciones, multas (intereses por mora por ingresos tributarios) o demás.</p>	<p>Las transferencias satisfacen los criterios para ser reconocidas como un activo cuando es probable que la entrada de recursos ocurra y su valor razonable pueda ser medido con fiabilidad. En ciertas circunstancias, tal como cuando un acreedor condona un pasivo, puede surgir una disminución en el importe en libros de un pasivo previamente reconocido. En estos casos, en lugar de reconocer un activo como resultado de la transferencia, la entidad disminuirá el importe en libros del pasivo.</p> <p>Una entidad obtiene el control de los activos transferidos cuando los recursos han sido transferidos a la entidad o ésta tiene un derecho exigible por ley contra el transferidor. Muchos acuerdos para transferir recursos se convierten en vinculantes para todas las partes antes de que tenga lugar la transferencia de recursos. Sin embargo, a veces una entidad promete transferir recursos, pero incumple tal promesa. Por consiguiente, solo se reconocerán activos, pasivos y/o ingresos cuando (a) un derecho sea exigible por ley, y (b) la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.</p>
--	--	--	---	--	---

<p style="text-align: center;">TRANSFERENCIAS</p>	<p>NICSP 23— INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>*PGCP ¶ 269</p> <p>Medición Contable de los ingresos por Transferencias:</p> <p>El importe para el reconocimiento corresponde al definido en el acto de asignación de la Transferencia.</p>	<p style="text-align: center;">MEDICIÓN</p> <p>El Municipio de Sogamoso realiza el proceso de medición contable de la Transferencia basado en el hecho que da origen a su reconocimiento, es decir, el acto legal de asignación de las Transferencias realizadas desde el Gobierno Nacional al ente territorial.</p> <p>Por lo tanto el valor reconocido en la medición es el valor nominal de la Transferencia.</p>	<p style="text-align: center;">MEDICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 23 ¶ 16, Guía de implementación 53</p> <p>Medición de los Ingresos por Transferencias.</p> <p>Esta Norma requiere que los activos adquiridos mediante transacciones sin contraprestación se midan inicialmente por su valor razonable en la fecha de adquisición.</p> <p>El IPSASB es de la opinión de que esto es apropiado para reflejar la esencia de la transacción y sus consecuencias para el receptor. En una transacción con contraprestación, el costo de adquisición es una medida del valor razonable del activo adquirido. Sin embargo, por definición, en una transacción sin contraprestación la contraprestación proporcionada por la adquisición de un activo, no es aproximadamente igual al valor razonable del activo adquirido.</p> <p>El valor razonable más fidedigno representa el valor real que la entidad del sector público acumula (o devenga) como resultado de la transacción.</p>
--	---	--	--	---	---

TRANSFERENCIAS	NICSP 23— INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p>	<p>*PGCP ¶ 271</p> <p>Revelación de Ingresos.</p> <p>Los ingresos se revelan atendiendo el origen de los mismos, como el poder impositivo del Estado, el desarrollo de operaciones de producción y comercialización de bienes y prestación de servicios; las relaciones con otras entidades del sector público, y la ocurrencia de eventos complementarios y vinculados a la operación básica o principal, así como los de carácter extraordinario. Se clasifican en ingresos fiscales, venta de bienes y servicios, transferencias, administración del sistema general de pensiones, operaciones interinstitucionales y otros ingresos.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
				<p>En los Estados Financieros del Municipio de Sogamoso y sus notas con corte a 31 de diciembre de 2015, se presentan de forma general el valor de las Transferencias de tipo presupuestal recibidas por el municipio en la respectiva vigencia y el sector al cual van a ser destinadas.</p> <p>Las únicas partidas presentadas actualmente como ingresos por Transferencias corresponden al SGP - Sistema General de Participaciones, SGR - Sistema General de Regalías, y Sistema General de Seguridad en Salud de FOSYGA.</p> <p>Los TRANSFERENCIAS, en el Estado de Resultados a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *4408 Sistema General de Participaciones. *4413 Sistema General de Regalías. *4421 Sistema General de Seguridad en Salud. <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 10 notas específicas relacionadas con cada una de las cuentas antes mencionadas.</p>	<p>NICSP 23 ¶ 106 y 107</p> <p>Presentación y Revelación de los Ingresos recibidos por concepto de Transferencias.</p> <p>Una entidad revelará en los Estados Financieros con propósito general, o en las notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El importe de ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo en función de las principales clases mostrando por separado: (I) impuestos, mostrando por separado las principales clases de impuestos. (II) transferencias, mostrando por separado las principales clases de ingresos por transferencias. (b) El importe de cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación. <p>Una entidad revelará en las notas de los Estados Financieros con propósito general:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación. (b) Para las principales clases de ingresos de transacciones sin contraprestación, el criterio según el cual se ha medido el valor razonable de los recursos entrantes. (c) La naturaleza y tipo de las principales clases de legados, regalos y donaciones, mostrando por separado las principales clases de bienes en especie recibidos.





MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
			RUBROS		DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
OTROS INGRESOS	NICSP 9—INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Catálogo General de cuentas: pg. 318.</p> <p>Otros Ingresos.</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representa el valor de los ingresos de la entidad contable pública, que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en algunos de los demás grupos definidos. Incluye los ingresos de carácter extraordinario.</p>	<p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 48 OTROS INGRESOS, contiene las cuentas:</p> <p>*4805 FINANCIEROS, al que pertenecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intereses de mora, - Intereses sobre depósitos en instituciones financieras representadas por los ingresos recibidos por el Municipio por concepto de rendimientos financieros generados por las diferentes cuentas constituidas en las entidades bancarias. - Rendimiento sobre depósitos en administración, representado por los ingresos recibidos por el Municipio por concepto de rendimientos financieros de los recursos en administración en FONPET. <p>*4807 UTILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL, al que pertenecen,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones en empresas industriales y comerciales, representado por el incremento de la inversión que posee el Municipio en el Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. <p>*4808 OTROS INGRESOS ORDINARIOS, al que pertenecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuotas partes de pensiones, - Arrendamientos, - Donaciones, - Otros ingresos ordinarios, recibidos por el Municipio por concepto de fortalecimiento del sistema general de regalías. <p>*4810 OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS, al que pertenecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recuperaciones, - Aprovechamientos, - Otros ingresos extraordinarios. <p>*4815 INGRESOS DE VIGENCIAS ANTERIORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos fiscales, - Transferencias, - Otros ingresos. 	<p>NICSP 9 ¶ 12</p> <p>Otros ingresos.</p> <p>Los ingresos comprenden solamente las entradas brutas de beneficios económicos o potencial de servicios recibidos y por recibir, por parte de la entidad por su cuenta propia.</p>

				RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP
OTROS INGRESOS	<p>NICSP 9—INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN</p> <p>NICSP 13—ARRENDAMIENTOS</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 2.1</p> <p>Otros ingresos.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.</p>	<p>Los Otros ingresos en los EEFF, actualmente están clasificados en:</p> <p>FINANCIEROS: Representados por el valor de los ingresos obtenidos por la entidad contable pública, provenientes de las inversiones o depósitos efectuados en moneda nacional o extranjera y la prestación de servicios de crédito otorgados por entidades no financieras, entre otros.</p> <p>UTILIDAD POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL: Representada por el mayor valor de las inversiones patrimoniales originado en la actualización por el método de participación patrimonial, cuando se presente utilidad en la entidad controlada, asociada o bajo control conjunto, en la proporción de la inversión.</p>	<p>NICSP 9 ¶ 33</p> <p>Regla general.</p> <p>Los otros ingresos se reconocen:</p> <p>a) Cuando corresponden a la contraprestación por el uso de algún activo de la entidad o por la venta de algún activo de la entidad, distinto de aquellos que corresponden a sus actividades ordinarias;</p> <p>b) Cuando sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o potencial de servicio asociados con la transacción; y,</p> <p>c) Cuando el monto del ingreso puede ser medido confiablemente.</p>
		<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 2.1.3</p> <p>Ingresos por el uso de activos por parte de terceros.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la entidad por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.</p> <p>Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.</p>	<p>OTROS INGRESOS ORDINARIOS: Representados por el valor de los ingresos de la entidad contable pública, provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas.</p> <p>EXTRAORDINARIOS: Representados por el valor de los ingresos que surgen de transacciones y hechos que son claramente distintos de las actividades ordinarias, que no se espera que sean frecuentes y que están fuera del control de la entidad contable pública.</p> <p>INGRESOS DE VIGENCIAS ANTERIORES: Representados por el valor a registrar como ajuste a los ingresos de la vigencia, por hechos relacionados y no reconocidos en vigencias anteriores, por la corrección de valores originados en errores aritméticos en el registro de ingresos en vigencias anteriores y en la aplicación de principios, normas técnicas y procedimientos.</p>	<p>NICSP 13 ¶ 63</p> <p>Ingresos por alquileres.</p> <p>Se reconocen en forma lineal durante el plazo de alquiler en alícuotas calculadas sobre la base del importe de alquiler pactado.</p>	

OTROS INGRESOS	NICSP 9—INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 2.2</p> <p>Otros ingresos.</p> <p>Medición.</p> <p>Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.</p>	MEDICIÓN	MEDICIÓN SEGÚN NICSP
				<p>Los otros ingresos en Utilidad por el método de participación patrimonial, reinvierten sus dividendos al tener un incentivo de carácter social.</p>	<p>NICSP 9 ¶¶ 14 y 16</p> <p>Regla general.</p> <p>En todos los casos se miden al valor nominal de la transacción, que es igual al costo.</p> <hr/> <p>NICSP 9 ¶ 34 Y NICSP 13 ¶ 63</p> <p>Ingresos por alquileres y regalías.</p> <p>Se miden en el monto de la cuota de alquiler o la regalía pactada.</p>

OTROS INGRESOS	NICSP 1—PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 9—INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN NICSP 13—ARRENDAMIENTOS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. De las entidades de Gobierno. Cap. IV. Num. 2.3</p> <p>Otros ingresos.</p> <p>Revelaciones.</p> <p>La entidad revelará la siguiente información:</p> <p>a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;</p> <p>b) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y</p> <p>c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
				<p>En los Otros ingresos se revela la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras.</p> <p>Los OTROS INGRESOS, en el Estado de Resultados a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <p>*4805 Financieros.</p> <p>*4807 Utilidad por el método de participación patrimonial.</p> <p>*4808 Otros ingresos ordinarios.</p> <p>*4810 Otros ingresos extraordinarios.</p> <p>*4815 Ingresos de vigencias anteriores.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 4 notas específicas relacionadas con las cuentas de Financieros, Utilidad por el método de participación patrimonial y Otros ingresos ordinarios.</p>	<p>Otros ingresos.</p> <p>NICSP 1 ¶ 106 y GI 4</p> <p>Estado de rendimiento financiero.</p> <p>Se presentan en el rubro de otros ingresos.</p> <p>NICSP 9 ¶ 39</p> <p>Nota a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de política contable se revelan las correspondientes a su medición; y, en la nota de detalle se informan los distintos componentes del rubro de otros ingresos.</p> <p>NICSP 13 ¶ 69</p> <p>Información sobre arrendamientos operativos. Se revelarán:</p> <p>(a) El importe acumulado de los pagos mínimos futuros de arrendamientos operativos no cancelables, así como los importes de arrendamiento correspondientes a plazos de hasta un año; entre uno y cinco años; y más de cinco años;</p> <p>(b) El total de las cuotas de carácter contingente reconocidas en el Estado de rendimiento financiero integral del periodo; y,</p> <p>(c) Una descripción general de las condiciones de los arrendamientos acordados.</p>

DIAGNÓSTICO DEL GASTO





MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
				RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	NICSP 25—BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Catálogo General de cuentas: pg. 323.</p> <p>Definición de Gastos de Administración.</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico de la entidad contable pública. Incluye los gastos de administración de las entidades contables públicas que producen bienes o presten servicios individualizables y deban manejar costos.</p>	<p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 51 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, contiene las cuentas:</p> <p>*5101 SUELDOS Y SALARIOS. Este grupo de cuentas representa las erogaciones contabilizadas por el Municipio durante la vigencia fiscal 2015 por concepto de sueldos y salarios administrativos de los funcionarios de la administración de acuerdo a la legislación laboral vigente así: sueldos del personal, honorarios, prima de vacaciones, prima de navidad, vacaciones, bonificación especial de recreación, auxilio de transporte, cesantías, intereses a las cesantías, capacitación, bienestar social y estímulos, dotación y suministro a trabajadores, viáticos, gastos de viaje, prima de servicios, subsidio de alimentación y otras primas.</p> <p>*5102 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS. Grupo de cuentas que representan las erogaciones contabilizadas por el Municipio durante el año 2015 por concepto de: incapacidades, pensiones de jubilación y amortización del cálculo actuarial de cuotas partes pensiones.</p> <p>*5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS. Grupo de cuentas que representan las erogaciones contabilizadas por el municipio durante la vigencia fiscal 2015 por los siguientes conceptos: aportes a cajas de compensación familiar, cotización as seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones.</p> <p>*5104 APORTES SOBRE LA NÓMINA. Grupo de cuentas que representan las erogaciones contabilizadas por el Municipio durante la vigencia fiscal 2015 por conceptos de aportes al ICBF, Sena, ESAP e institutos técnicos de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto.</p> <p>*5111 GENERALES. Representan las erogaciones contabilizadas por el Municipio durante la vigencia fiscal 2015 por concepto de gastos generales administrativos por diferentes conceptos así: comisiones honorarios y servicios, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimientos, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos y publicaciones, fotocopias, comunicaciones y transportes, seguros generales, combustibles y lubricantes, elementos de ase, lavandería y cafetería a y gastos legales y otros gastos generales.</p>	<p>NICSP 25 ¶ 11</p> <p>Beneficios de corto plazo.</p> <p>Incluyen las compensaciones de sueldos, salarios, aportaciones a la seguridad social y otros tributos a cargo de la entidad, ausencias remuneradas, participaciones en las utilidades voluntarias u otorgadas por ley, e incentivos pagados dentro de los doce meses siguientes a la terminación del ejercicio. También incluye a los beneficios en especie.</p> <p>NICSP 25 ¶ 147</p> <p>Beneficios de largo plazo.</p> <p>Incluyen las ausencias remuneradas después de largos periodos de servicio, otros beneficios de largo plazo, beneficios por incapacidad y, las participaciones y compensaciones que se pagan después de los doce meses de terminado el ejercicio.</p> <p>NICSP 25 ¶154</p> <p>Beneficios por terminación de contrato.</p> <p>Corresponden tanto las compensaciones de ley o las que voluntariamente acuerda otorgar la Entidad la terminación del vínculo laboral. Es el caso de las indemnizaciones que se pagan al cese, sea que por ley así se establece, o en aquellos casos en que por algún tipo de pacto o convenio con los trabajadores se acordó su pago.</p> <p>NICSP 25</p> <p>Planes de beneficio definido.</p> <p>Pensiones de jubilación de trabajadores jubilados, y de aquellos activos con derecho a recibir su pensión en la oportunidad en que adquieren el derecho a aquella.</p>

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	NICSP 25— BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶¶ 283, 285</p> <p>Gastos de Administración.</p> <p>Reconocimiento. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Los gastos de administración corresponden a los montos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico.</p> <p>*Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. De las entidades de Gobierno. Cap. 6. Num. 6.2.4</p> <p>El reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.</p>	RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP
		<p>Serán Gastos de administración, la porción de las erogaciones destinadas a cubrir las actividades de dirección, planeación y apoyo. Incluye los gastos de administración de las entidades contables públicas que producen bienes o presten servicios individualizables y deban manejar costos y se reconocen bajo los principios de devengo.</p>	<p>NICSP 25 ¶¶ 13, 14, 20 al 25</p> <p>Beneficios de corto plazo.</p> <p>Se debe reconocer el gasto correspondiente a montos nominales en el periodo de prestación del servicio, este es el caso de los sueldos, salarios, aguinaldos y bonos. Las participaciones de los trabajadores en las ganancias de las entidades se reconocen como gasto en la medida en que se cumplen las condiciones para su pago y se espera que se mantenga para el periodo respecto del cual se mide.</p> <p>Por su parte, las ausencias remuneradas, tales como vacaciones, que son acumulables dan lugar al reconocimiento del gasto correspondiente en el periodo en que tal derecho se adquiere. Si se trata de ausencias remuneradas no acumulativas, tales como permisos sindicales, o por enfermedad, el gasto se reconoce cuando la ausencia se produce.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 150, 151 y 152</p> <p>Beneficios de largo plazo.</p> <p>Los beneficios de largo plazo se reconocen durante el periodo de prestación del servicio que origina tal beneficio.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 155 al 160</p> <p>Beneficios por terminación.</p> <p>Los beneficios por terminación se reconocen como un gasto solamente cuando la entidad se encuentra comprometida en forma demostrable a otorgar esos beneficios, lo que ocurre cuando existe un plan formal detallado que lleva al otorgamiento de los beneficios por terminación y no existe posibilidad realista de retirar la oferta, o cuando por ley así se establece.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 61, 63 y 67</p> <p>Planes de beneficios definidos.</p> <p>Las pensiones de jubilación se reconocen durante el transcurso de la vida laboral activa del trabajador con derecho a aquella, reflejando el pasivo correspondiente asociado al gasto por dicho concepto. Al término de la vida laboral del trabajador y una vez alcanzado el derecho a una pensión, el pasivo debe ser suficiente para cubrir las pensiones.</p>		

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	NICSP 25— BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>		MEDICIÓN	MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR SEGÚN NICSP
				<p>Los GASTOS DE Administración en los EEFF, actualmente deben reconocerse por el valor de la obligación a pagar.</p> <p>Por lo menos al final del período contable debe registrarse la materialización de las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, por concepto de las prestaciones a que tienen derecho los funcionarios.</p>	<p>NICSP 25 ¶¶ 13, 17, 18, 20</p> <p>Beneficios de corto plazo.</p> <p>Los beneficios de corto plazo se reconocen al valor nominal de las transacciones, que es igual al costo histórico.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 150, 151 y 152</p> <p>Beneficios de largo plazo.</p> <p>Los gastos asociados a los beneficios de largo plazo se miden al valor descontado utilizando una tasa de descuento equivalente al rendimiento del mercado que corresponde a bonos emitidos por el gobierno.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 13, 17, 18, 20</p> <p>Beneficios por terminación.</p> <p>Los beneficios de terminación del contrato se reconocen al valor nominal de las transacciones, que es igual al costo histórico.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 61, 65 y 67</p> <p>Planes de beneficios definidos.</p> <p>Las pensiones de jubilación se calculan aplicando técnicas actuariales, las que implican una expectativa de vida, una remuneración pensionable, y una tasa de descuento apropiada.</p>

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 25— BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶ 284</p> <p>Gastos de Administración.</p> <p>Revelaciones. Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.</p> 	<p style="text-align: center;">PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN</p> <p>Los Gastos de Administración se revelan atendiendo la naturaleza salarial o prestacional de los mismos.</p> <p>Los GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, en el Estado de resultados a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *5101 Sueldos y salarios. *5102 Contribuciones imputadas. *5103 Contribuciones efectivas. *5104 Aportes sobre la nómina. *5111 Generales. <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 5 notas específicas relacionadas con cada una de las cuentas antes mencionadas.</p>	<p style="text-align: center;">PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP</p> <p> Beneficios a los empleados a corto plazo, largo plazo y terminación del vínculo laboral o contractual.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 112, GI 4</p> <p>Estado de rendimiento financiero.</p> <p>Se debe revelar el monto de gastos de personal en un Estado de rendimiento financiero integral por naturaleza.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 127(a)</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de políticas contables se debe revelar aquella seguida para el reconocimiento y medición. Ver política, Notas a los estados financiero.</p> <p>NICSP 25 ¶ 26, 153, 165</p> <p>Remuneraciones y otros del personal clave de la gerencia.</p> <p>Se debe revelar las remuneraciones, incluyendo beneficios por terminación del personal clave de la gerencia.</p> <p> Planes de beneficios definidos.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 112, GI 4</p> <p>Estado de rendimiento financiero.</p> <p>Se reconoce el gasto correspondiente por la variación actuarial en una línea por separado.</p> <p>NICSP 25 ¶¶ 141, 142 y 143</p> <p>Notas a los Estados Financieros. Se revelará:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) La política contable de reconocimiento de las ganancias y pérdidas actuariales; (b) Una descripción general del tipo de plan de jubilación, distinguiendo los planes de pensiones de cuantía fija de los calculados según los salarios finales y de los planes de beneficios post-empleo de asistencia médica.; (c) Una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor presente de la obligación por pensiones de jubilación; (d) Un desglose de la obligación en planes sin financiar y planes total o parcialmente financiados; (e) Una conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor razonable de los activos del plan;
--	--	---	---	---	---



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
GASTOS DE OPERACIÓN	MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)	<p>Plan General de Contabilidad Pública. pág. 586 DE OPERACIÓN.</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública, siempre que no deban registrar costos o gasto público social, de conformidad con las normas respectivas.</p> <p>Los gastos de operación se originan en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública, siempre que no deban registrar costos de producción y ventas, o gasto público social, de conformidad con las normas respectivas.</p>	<p>RUBROS</p> <p>Los GASTOS DE OPERACIÓN en los EEFF, actualmente se definen como:</p> <p>Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa.</p> <p>Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario, estos se clasifican:</p> <p>*5211 GENERALES. Con las subcuentas de materiales y suministros.</p> <p>*5220 IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS. Con las subcuentas de tasa y gravámenes a los movimientos financieros.</p>	<p>DEFINICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>Marco conceptual de la información financiera ¶¶ 4.49 a 4.53</p> <p>Regla general.</p> <p>Los gastos se reconocen cuando:</p> <p>(i) disminuyen los beneficios económicos o potencial de servicio asociado a activos o un incremento en los pasivos, y</p> <p>(II) pueden ser medidos confiablemente.</p> <p>Generalmente el reconocimiento de gastos está asociado al reconocimiento paralelo de ingresos, sin embargo, cuando se espera que los beneficios económicos o potencial de servicio surjan a lo largo de varios periodos contables, los gastos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos de distribución en los periodos contables en que se consumen o expiran los beneficios económicos o potencial de servicio, por ejemplo, la depreciación de propiedad, planta y equipo, para reconocer los gastos por el uso de los activos.</p> <p>Gastos de operación.</p> <p>Se reconocen cuando se incurre en la transacción, de acuerdo con su naturaleza.</p>
				<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.</p>	

RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
GASTOS DE OPERACIÓN	MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)	<p>*RCP ¶¶ 283, 285</p> <p>Gastos de Operación.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable.</p> <p>*Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera. De las entidades de Gobierno. Cap. 6. Num. 6.2.4</p> <p>El reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.</p>	<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 1 ¶ 286</p> <p>Gastos de Operación:</p> <p>Se reconocen cuando se incurre en la transacción, de acuerdo con su naturaleza.</p>

GASTOS DE OPERACIÓN	MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	MEDICIÓN	<p>Se mide al valor nominal por el cual ocurre la transacción.</p>	MEDICIÓN SEGÚN NICSP
					<p>Marco conceptual de la información financiera ¶¶ 4.55 (a) y 4.55 (d) Regla General.</p> <p>En todos los casos se miden al valor nominal de la transacción, que es igual al costo.</p> <p>Cuando el gasto se contrata a plazos que exceden los plazos de crédito según el mercado para ese tipo de bienes o servicios, el valor de compra debe ser descontado en el monto de los intereses implícitos allí contenidos. Estos últimos se reconocen durante el plazo de crédito recibido de acuerdo con la tasa de interés efectiva.</p> <p>NICSP 4 ¶ 24</p> <p>Cuando el valor nominal ha sido pactado en moneda extranjera, el gasto se reconoce al tipo de cambio contado venta de la fecha de transacción, de acuerdo con la PGCP.</p>

GASTOS DE OPERACIÓN	MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESTACIÓN	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶ 284</p> <p>Gastos de Operación.</p> <p>Revelaciones. Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
				<p>Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.</p> <p>Los GASTOS DE OPERACIÓN, en el Estado de resultados a 31 de Diciembre de 2015, corresponde a las cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *5211 Generales. *5220 Impuestos, Contribuciones y tasas. <p>Este grupo de cuentas no presenta Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015.</p>	<p>NICSP 1 ¶¶ 108, 109, 112, 113, GI 4 Estado de gestión integral.</p> <p>Se presentan en el rubro que corresponda de acuerdo con la clasificación de gastos corrientes.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 109 y 132 Nota a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de política contable se revelan las correspondientes a su medición, que es el valor nominal de la transacción. En la nota de detalle se informan los distintos componentes del rubro de los gastos presentados de manera condensada en el cuerpo del estado de gestión integral.</p>



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
				RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	NICSP 19— PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Catálogo General de cuentas: pg. 331.</p> <p>Provisiones, depreciaciones y amortizaciones.</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de los montos determinados para cubrir provisiones futuras de ocurrencia cierta, derivados de contingencias de pérdida o provisiones por eventos que afecten el patrimonio público, así como el valor relativo al desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o extinción.</p> <p>*Catálogo General de cuentas: pg. 335.</p> <p>Provisión para contingencias.</p> <p>Representa el valor provisionado justificable, confiable y cuantificable, para atender obligaciones a cargo de la entidad contable pública ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico.</p>	<p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 53 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES, contiene las cuentas:</p> <p>*5314 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS EN LITIGIOS O DEMANDAS.</p>	<p>NICSP 19 ¶ 19</p> <p>Provisión.</p> <p>Es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.</p> <p>Resulta de las actuaciones propias de la entidad, en las que:</p> <p>a) Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de dirección de la entidad que son conocidas, o a una declaración efectuada en forma suficientemente concreta, la entidad ha aceptado ante terceros que está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades; y, consecuentemente,</p> <p>b) La entidad ha creado una expectativa válida ante terceros afectados.</p>

PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	NICSP 19— PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶¶ 283, 287.</p> <p>Provisiones, depreciaciones y amortizaciones.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia.</p> <p>Los gastos estimados corresponden a montos determinados para cubrir provisiones futuras de ocurrencia cierta, derivados de contingencias de pérdida o provisiones por eventos que afecten el patrimonio público, así como el valor relativo al desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o extinción.</p> <p>Manual de procedimientos, Procedimientos contables. Cap. 5, Num. 3</p> <p>Reconocimiento de obligaciones.</p> <p>Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que se interpongan contra la entidad contable pública deben reconocerse en cuentas de orden acreedoras contingentes. Para el efecto, con la notificación de la demanda, o de acuerdo con los procedimientos definidos según se trate de un arbitraje o conciliación extrajudicial, la entidad contable pública constituye la responsabilidad contingente, registrando un crédito a la subcuenta 912090- Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y un débito a la subcuenta 990505-Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.</p> <p>Si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710- PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas.</p>	RECONOCIMIENTO	<p>Se reconocen en los EEFF las Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones en Provisiones para Contingencia de Litigios o Demandas, por el valor de las provisiones constituidas durante el período contable.</p>	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP	<p>Provisiones:</p> <p>NICSP 19 ¶ 22</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Una provisión se reconoce cuando:</p> <p>a) La entidad tiene una obligación presente, legal o implícita que resulta de un suceso pasado;</p> <p>b) La entidad espera que salgan recursos económicos que incorporen beneficios económicos; y,</p> <p>c) Se puede estimar confiablemente el monto de la provisión.</p>

				MEDICIÓN	MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR SEGÚN NICSP
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	<p>NICSP 19— PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶ 283</p> <p>Provisiones, depreciaciones y amortizaciones.</p> <p>Medición.</p> <p>Tratándose de los gastos estimados, estos deben estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable.</p> <p>*Catálogo General de cuentas: pg. 335.</p> <p>Provisión para contingencias.</p> <p>Representa el valor provisionado justificable, confiable y cuantificable, para atender obligaciones a cargo de la entidad contable pública ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera.</p> <p>Tal estimación deberá adelantarse mediante procedimientos de reconocido valor técnico.</p>	<p>Las PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES se miden mediante procedimientos de reconocido valor técnico.</p>	<p>Provisiones:</p> <p>NICSP 19 ¶¶ 44, 50, 53 y 56</p> <p>Medición inicial.</p> <p>El monto inicial a reconocer al medir una provisión es la mejor estimación susceptible de ser efectuada del desembolso necesario para cancelar la obligación, a la fecha del estado de situación financiera. Como corresponde a las estimaciones, son inevitables los riesgos e incertidumbres asociados, aunque ello no debe llevar a subestimar o sobrestimar el monto de la provisión.</p> <p>Además, cuando el costo del dinero en el tiempo es importante, por el periodo entre la fecha de estimación de la provisión y el desembolso, entonces corresponde utilizar el valor presente neto o descontado para el reconocimiento del pasivo por la provisión y el gasto correspondiente, calculado a una tasa que refleje la evaluación del mercado sobre el valor del dinero y el riesgo específico del pasivo, por ejemplo, la tasa interés del mercado para créditos con un plazo igual al de la provisión.</p> <p>NICSP 19 ¶ 69</p> <p>Medición posterior.</p> <p>Las provisiones deben actualizarse en cada fecha de presentación, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento; es decir, la provisión se ajusta por el monto de los intereses devengados, los que se reconocen paralelamente en los resultados del periodo de devengo.</p>

				PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 19—PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶ 284</p> <p>Provisiones, depreciaciones y amortizaciones</p> <p>Revelaciones.</p> <p>Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.</p>	<p>Los Gastos de Provisión para contingencias del grupo Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones; se revelan atendiendo la naturaleza de los mismos.</p> <p>Las PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES, en el Estado de Resultados a 31 de Diciembre de 2015, corresponden a la cuenta:</p> <p>*5314 Provisión para contingencias en Litigios o demandas.</p> <p>Este grupo de cuentas no presenta Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015.</p>	<p>Provisiones:</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 109, 107(g)</p> <p>Estado de rendimiento financiero.</p> <p>El gasto asociado a la provisión se presenta de acuerdo a su naturaleza. Las reversiones de provisiones se reconocen contra la cuenta del gasto que refleja su naturaleza si corresponde a provisión del periodo, y contra resultados acumulados cuando corresponde a gastos reconocidos en años anteriores.</p> <p>NICSP 1 ¶ 127 (a) NICSP 19 ¶¶ 97 y 98</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>Se revela la política contable. Adicionalmente, en la nota de detalle de provisiones se revelará:</p> <p>a) El movimiento de las provisiones durante el periodo, para conciliar los saldos iniciales y finales, solamente para el ejercicio corriente;</p> <p>b) Una descripción de cada clase de provisión, y las incertidumbres que rodean la oportunidad del desembolso o de su cuantía.</p>






MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
TRANSFERENCIAS	NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*Catálogo General de cuentas: pg. 339.</p> <p>Transferencias.</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los gastos causados por la entidad contable pública por traslados de recursos sin contraprestación directa a otras entidades contables públicas de diferentes niveles y sectores, o al sector privado, en cumplimiento de normas legales.</p> <p>*Catálogo General de cuentas: pg. 342.</p> <p>Otras Transferencias.</p> <p>Representa el valor de los recursos transferidos por la entidad contable pública, sin contraprestación, para financiar gasto público social o servicios asignados por disposiciones legales.</p> <p>La contrapartida corresponde a la subcuenta 240315-Otras Transferencias. El momento para elaborar este registro corresponde a aquel en el cual exista el derecho cierto y no sobre la base de estimaciones.</p>	<p>RUBROS</p> <p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 54 TRANSFERENCIAS, contiene las cuentas:</p> <p>*5423 OTRAS TRANSFERENCIAS, para proyectos de inversión y para gastos de funcionamiento.</p>	<p>DEFINICIÓN SEGÚN NICSP</p> <p>NICSP 23 ¶¶ 7, 76 a 82</p> <p>Transferencia.</p> <p>Son entradas de recursos de beneficios económicos futuros o potencial de servicio de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.</p> <p>Las transferencias incluyen subvenciones, condonaciones de deudas, multas, legados, regalos, donaciones y bienes y servicios en especie. Todas estas partidas tienen el elemento común de que transfieren recursos de una entidad a otra sin proporcionar un valor aproximadamente igual a cambio y no son impuestos como se definen en esta Norma.</p> <p>Son aquellas que se efectúan con el propósito de cubrir gastos corrientes presupuestados.</p> <p>Son aquellas que se efectúan, destinadas a cubrir inversiones en la entidad receptora.</p>

RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
TRANSFERENCIAS	NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶¶ 269, 284, 287.</p> <p>Transferencias.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Las transferencias se reconocen cuando la entidad contable pública receptora conoce que la entidad contable pública cedente expidió el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. El importe para el reconocimiento corresponde al definido en el citado acto.</p> <p>El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable.</p> <p>Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores.</p>	<p>RECONOCIMIENTO</p> <p>Representa el valor de los recursos transferidos por la entidad contable pública, sin contraprestación, para financiar gasto público social o servicios asignados por disposiciones legales.</p>	<p>RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>Transferencias:</p> <p>NICSP 23 ¶¶ 76, 78 y 79</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Se reconocen en la oportunidad en que se desembolsa o recibe el dinero de las transferencias, de acuerdo con la ley del presupuesto del sector público.</p> <p>En la entidad transferente constituyen gastos en la forma de transferencias o traspasos otorgados, distinguiendo las corrientes de las de capital; en tanto que en la entidad receptora constituyen ingresos en la forma de transferencias o traspasos recibidos, distinguiendo las corrientes de las de capital.</p>

TRANSFERENCIAS	NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>		MEDICIÓN	MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR SEGÚN NICSP
				<p>Las TRANSFERENCIAS en los Estados Financieros a 2015 se miden al valor nominal de la Transacción.</p>	<p>Transferencias.</p> <p>NICSP 23 ¶¶ FC 16 y GI 53</p> <p>Todas las transferencias.</p> <p>En todos los casos se miden al valor nominal de la transacción, que es igual al costo.</p>

TRANSFERENCIAS	NICSP 1—PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS NICSP 23—INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN (IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS)	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶ 284</p> <p>Transferencias.</p> <p>Revelaciones. Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
				<p>Los Transferencias; se revelan atendiendo la naturaleza de los gastos.</p> <p>Las TRANSFERENCIAS, en el Estado de Resultados a 31 de Diciembre de 2015, corresponden a la cuenta:</p> <p>*5423 Otras transferencias, para proyectos de inversión y para gastos de funcionamiento.</p> <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 1 nota específica relacionada con la cuenta antes mencionada.</p>	<p>Transacciones.</p> <p>NICSP 1 ¶ GI 4 NICSP 23 ¶ GI 53</p> <p>Estado de rendimiento financiero.</p> <p>Se presentan por separado las transferencias otorgadas y recibidas, corrientes y de capital.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 127, 148 A, 148 B y 148 C NICSP 23 ¶ GI 53 (Nota 7)</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de política contable se revela la política de medición, que es el valor nominal de la transacción.</p>




MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL						
GASTO PÚBLICO SOCIAL	MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶ 289</p> <p>Gasto Público Social.</p> <p>El gasto público social corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.</p>	RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP					<p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 55 GASTO PÚBLICO SOCIAL, contiene las cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *5501 EDUCACIÓN, con las subcuentas: Sueldos y salarios; Contribuciones imputadas; Contribuciones efectivas; Aportes sobre la nómina; Generales; Asignación de bienes y servicios. *5502 SALUD, con las subcuentas: Generales; Asignación de bienes y servicios; Régimen subsidiado; Acciones de salud pública. *5503 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, con la subcuenta Asignación de bienes y servicios. *5505 RECREACIÓN Y DEPORTE, con la subcuenta Asignación de bienes y servicios. *5506 CULTURA, con las subcuentas: Generales; Asignación de bienes y servicios. *5507 DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL, con las subcuentas: Sueldos y salarios; Contribuciones imputadas; Contribuciones efectivas; Aportes sobre la nómina; Generales y Asignación de bienes y servicios. *5508 MEDIO AMBIENTE, con las subcuentas: Actividades de conservación; Educación, capacitación y divulgación ambiental y Asistencia técnica. *55011 SUBSIDIOS ASIGNADOS, con las subcuentas: Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 	<p>Marco conceptual de la información financiera ¶¶ 4.49 a 4.53</p> <p>Gastos.</p> <p>Generalmente los gastos están asociados al reconocimiento paralelo de ingresos, sin embargo, cuando se espera que los beneficios económicos o potencial de servicio surjan a lo largo de varios periodos contables, los gastos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos de distribución en los periodos contables en que se consumen o expiran los beneficios económicos o potencial de servicio, por ejemplo, la depreciación de propiedad, planta y equipo, para reconocer los gastos por el uso de los activos.</p>
				RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP						
				<p>Actualmente los EEFF referidos al grupo 55 GASTO PÚBLICO SOCIAL, contiene las cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *5501 EDUCACIÓN, con las subcuentas: Sueldos y salarios; Contribuciones imputadas; Contribuciones efectivas; Aportes sobre la nómina; Generales; Asignación de bienes y servicios. *5502 SALUD, con las subcuentas: Generales; Asignación de bienes y servicios; Régimen subsidiado; Acciones de salud pública. *5503 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, con la subcuenta Asignación de bienes y servicios. *5505 RECREACIÓN Y DEPORTE, con la subcuenta Asignación de bienes y servicios. *5506 CULTURA, con las subcuentas: Generales; Asignación de bienes y servicios. *5507 DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL, con las subcuentas: Sueldos y salarios; Contribuciones imputadas; Contribuciones efectivas; Aportes sobre la nómina; Generales y Asignación de bienes y servicios. *5508 MEDIO AMBIENTE, con las subcuentas: Actividades de conservación; Educación, capacitación y divulgación ambiental y Asistencia técnica. *55011 SUBSIDIOS ASIGNADOS, con las subcuentas: Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 	<p>Marco conceptual de la información financiera ¶¶ 4.49 a 4.53</p> <p>Gastos.</p> <p>Generalmente los gastos están asociados al reconocimiento paralelo de ingresos, sin embargo, cuando se espera que los beneficios económicos o potencial de servicio surjan a lo largo de varios periodos contables, los gastos se reconocen utilizando procedimientos sistemáticos de distribución en los periodos contables en que se consumen o expiran los beneficios económicos o potencial de servicio, por ejemplo, la depreciación de propiedad, planta y equipo, para reconocer los gastos por el uso de los activos.</p>						

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">GASTO PÚBLICO SOCIAL</p>	<p>MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶ 283.</p> <p>Gasto público social.</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable.</p>	<p style="text-align: center;">RECONOCIMIENTO</p> <p>El GASTO PÚBLICO SOCIAL se reconoce cuando se incurre en la transacción, de acuerdo con su naturaleza.</p>	<p style="text-align: center;">RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP</p> <p>Marco conceptual de la información financiera ¶¶ 4.49 a 4.53</p> <p>Reconocimiento.</p> <p>Regla general</p> <p>Los GASTOS se reconocen cuando:</p> <p>(i) Disminuyen los beneficios económicos o potencial de servicio asociado a activos o un incremento en los pasivos, y</p> <p>(ii) Pueden ser medidos confiablemente.</p> <p>Se reconocen cuando se incurre en la transacción, de acuerdo con su naturaleza.</p>
	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">GASTO PÚBLICO SOCIAL</p>	<p>MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA NICSP 4—EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA</p>	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.) *RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.) *INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>		<p style="text-align: center;">MEDICIÓN</p> <p>El GASTO PÚBLICO SOCIAL en los Estados Financieros a 2015 se mide al valor nominal de la Transacción.</p>

GASTO PÚBLICO SOCIAL	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	<p>*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)</p> <p>*RESOLUCIÓN 533 DE 2015, SE INCORPORA AL RCP, MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p> <p>*INSTRUCTIVO 002 DE 2015, INSTRUCCIONES PARA LA TRANSICIÓN AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO. (Actualmente no se aplica en la alcaldía.)</p>	<p>*RCP ¶ 284</p> <p>Gasto Público Social.</p> <p>Revelaciones.</p> <p>Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.</p>	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
				<p>El Gasto Público Social; se revelan atendiendo la naturaleza de los gastos.</p> <p>El GASTO PÚBLICO SOCIAL, en el Estado de Resultados a 31 de Diciembre de 2015, corresponden a las cuentas:</p> <ul style="list-style-type: none"> *5501 Educación. *5502 Salud. *5503 Agua potable y saneamiento básico. *5505 Recreación y deporte. *5506 Cultura. *5507 Desarrollo comunitario y bienestar social. *5508 Medio ambiente. *55011 Subsidios asignados. <p>Las Notas a los Estados Financieros muestran 10 notas específicas relacionadas con las cuentas antes mencionadas.</p>	<p>NICSP 1 ¶¶ 108, 109, 112, 113, GI 4</p> <p>Estado de gestión integral.</p> <p>Se presentan en el rubro que corresponda de acuerdo con la clasificación de gastos corrientes.</p> <p>NICSP 1 ¶¶ 109 y 132</p> <p>Nota a los Estados Financieros.</p> <p>En la nota de política contable se revelan las correspondientes a su medición, que es el valor nominal de la transacción.</p> <p>En la nota de detalle se informan los distintos componentes del rubro de los gastos presentados de manera condensada en el cuerpo del estado de gestión integral.</p>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECCIONAL SOGAMOSO



RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	*PGCP ¶ 290 Definición de Gastos por Operaciones Interinstitucionales. Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos entregados por la administración central, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de las entidades contables públicas del mismo nivel. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas.	RUBROS	DEFINICIÓN SEGÚN NICSP
				Actualmente los EEFF referidos al grupo 57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES , contiene las cuentas: *5705 FONDOS ENTREGADOS, con la subcuenta Funcionamiento.	NICSP 1 ¶ 7 Definición de Gastos. Reducción de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio.

RUBRO	NICSP REFERENTE	COLGAAP QUE APLICA	DEFINICIÓN COLGAAP	PROCESO ACTUAL	ESTADO IDEAL
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	MARCO CONCEPTUAL DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	*RCP ¶ 283 El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere. *Catálogo General de Cuentas. Pg. 348 Operaciones Interinstitucionales. Reconocimiento. Se reconocerán como gastos por operaciones interinstitucionales los fondos entregados en dinero o títulos por la tesorería centralizada de la entidad contable pública, a otras del mismo nivel para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto. Además, representa la disminución de los derechos por cobrar por ingresos reconocidos por una entidad contable pública del nivel nacional, cuyo recaudo lo efectúa la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN. También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades contables públicas, con independencia del nivel y el sector al que pertenezca.	RECONOCIMIENTO	RECONOCIMIENTO SEGÚN NICSP
				Actualmente, el Municipio de Sogamoso reconoce contablemente como Gastos por Operaciones Interinstitucionales, los fondos entregados al CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO, que son destinados para el funcionamiento de este cuerpo colegiado en cada vigencia.	Marco conceptual para la preparación de información financiera bajo NICSP, CGN, ¶ 6.2.4 Reconocimiento de gastos. Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad. Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por ejemplo, el devengo de salarios o la depreciación de los bienes.

OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	Catálogo General de Cuentas de las entidades de gobierno, Resolución 620 de 2015. Pág. 333 Los Gastos por Operaciones Interinstitucionales se miden por el valor de los recursos entregados a la entidad.	MEDICIÓN	MEDICIÓN INICIAL Y POSTERIOR SEGÚN NICSP
				La medición de los Gastos por Operación Interinstitucionales se realiza teniendo en cuenta el presupuesto que ha aprobado la autoridad competente para la asignación de los gastos del Municipio de Sogamoso para cada vigencia, el documento que contiene el valor del gasto a autorizar es el CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	NICSP 1 ¶ 7 Definición de Gastos. Son de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio. De acuerdo a la definición anterior, los gastos se miden por su valor nominal por el hecho que los genera, bien puede ser la disminución de un activo, como es el caso de los Gastos por Operaciones Interinstitucionales.

OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	NICSP 1— PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	*RESOLUCIÓN 354 DE 2007, RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA. (PGCP, MP, DCP.) *RESOLUCIÓN 355 DE 2007, PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (MC, E y DC.) *RESOLUCIÓN 356 DE 2007, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, (CGC, PC, IC.)	*PGC. ¶ 284 Gasto Público Social. Revelaciones. Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales, y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN	PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN SEGÚN NICSP
				En los Estados Financieros y las notas del Municipio de Sogamoso con corte a 31 de diciembre de 2015 presentan de forma general el valor y la cuenta contable que representa, sin indicar información adicional de la naturaleza de los hechos económicos. Las OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES , en el Estado de Resultados a 31 de Diciembre de 2015, corresponden a la cuenta: *5705 Fondos entregados. Las Notas a los Estados Financieros muestran 1 nota específica relacionada con las cuenta ante mencionada.	NICSP 1 ¶ 113 Modo de presentación de los gastos Presentación de los gastos de acuerdo a su FUNCIÓN: Los gastos se clasifican de acuerdo al programa o propósito por el cual se ha incurrido en ellos. Este método puede proporcionar a los usuarios una información más relevante que la clasificación de gastos por naturaleza.